

CLAUSULAS DE PRESTAMOS DE GARANTIA HIPOTECARIA

CARACTERÍSTICAS:

1.- DISPOSICIÓN DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO:

- [Op. 1; PRÉSTAMO CON ENTREGA TOTAL A LA FORMALIZACIÓN.](#)
- [Op. 2; PRÉSTAMO CON DISPOSICIONES PARCIALES.](#)
- [Op. 3; PRÉSTAMO CON DISPOSICIONES PARCIALES AUTOPROMOCIÓN, PROMOCIÓN O REHABILITACIÓN](#)

2.- AMORTIZACIÓN:

1) A TIPO FIJO:

- [Op. 11: FRANCÉS DE CUOTA CONSTANTE SIN CARENCIA.](#)
- [Op. 12: FRANCÉS DE CUOTA CONSTANTE CON CARENCIA.](#)
- [Op. 13: CUOTA NORMAL Y SIN CARENCIA.](#)
- [Op. 14: CUOTA NORMAL Y CON CARENCIA.](#)
- [Op. 15: CUOTA NORMAL Y VENCIMIENTO AL FINAL.](#)
- [Op. 16: FRANCÉS DE CUOTA CONSTANTE CON BONIFICACIÓN.](#)
- [Op. 17: FRANCÉS DE CUOTA CONSTANTE CON BONIF. Y CARENCIA < 12 MESES.](#)
- [Op. 18: FRANCÉS DE CUOTA CONSTANTE CON BONIF. Y CARENCIA >= 12 MESES.](#)

2) A TIPO MIXTO (FIJO + VARIABLE):

- [Op. 21: FRANCÉS DE CUOTA CONSTANTE Y SIN CARENCIA.](#)
- [Op. 22: FRANCÉS DE CUOTA CONSTANTE Y CON CARENCIA INFERIOR AL PERIODO DE INTERÉS FIJO.](#)
- [Op. 23: FRANCÉS DE CUOTA CONSTANTE Y CON CARENCIA = O > AL PERIODO DE INTERÉS FIJO.](#)
- [Op. 24: CUOTA NORMAL Y SIN CARENCIA.](#)
- [Op. 25: CUOTA NORMAL Y CON CARENCIA.](#)
- [Op. 26: PROGRESIÓN GEOMÉTRICA Y SIN CARENCIA.](#)
- [Op. 26 \(BIS\): PROGRESIÓN GEOMÉTRICA ANUAL Y SIN CARENCIA.](#)
- [Op. 27: PROGRESIÓN GEOMÉTRICA CON CARENCIA INFERIOR AL PERIODO DE INTERÉS FIJO.](#)
- [Op. 28: PROGRESIÓN GEOMÉTRICA CON CARENCIA IGUAL O SUPERIOR AL PERIODO DE INTERÉS FIJO.](#)
- [Op. 28 \(BIS\): PROGRESIÓN GEOMÉTRICA ANUAL CON CARENCIA = O > AL PERIODO DE INTERÉS FIJO.](#)
- [Op. 29: CUOTA NORMAL Y VENCIMIENTO AL FINAL.](#)

3) MODALIDAD DE PRÉSTAMO DESAHOGO:

- [Op. 31: SIN CARENCIA.](#)
- [Op. 32: CON CARENCIA INFERIOR AL PERIODO DE INTERÉS FIJO.](#)
- [Op. 33: CON CARENCIA IGUAL O SUPERIOR AL PERIODO DE INTERÉS FIJO.](#)
- [Op. 34: TIPO FIJO SIN CARENCIA.](#)
- [Op. 35: TIPO FIJO BONIFICADO SIN CARENCIA.](#)
- [Op. 36: TIPO FIJO CON CARENCIA.](#)
- [Op. 37: TIPO FIJO BONIFICADO CON CARENCIA <12 MESES.](#)
- [Op. 38: TIPO FIJO BONIFICADO CON CARENCIA >=12 MESES.](#)

3.- INTERESES ORDINARIOS:

1) INTERÉS FIJO.

- [Op. 11: TIPO DE INTERÉS FIJO](#)
- [Op. 16: TIPO DE INTERÉS FIJO + BONIFICADO](#)

2) INTERÉS MIXTO (FIJO + VARIABLE):

- [Op. 21: TIPO DE INTERÉS EURIBOR \(BOE\).](#)
- [Op. 22: TIPO DE INTERÉS I.R.P.H.](#)
- [Op. 23: TIPO DE INTERÉS DOBLE REFERENCIA \(EURIBOR o IRPH\).](#)
- [Op. 24: TIPO DE INTERÉS EURIBOR \(REUTER\).](#)
- [Op. 25: TIPO DE INTERÉS EURIBOR \(BOE\) CON OPCIÓN A BONIFICACIONES-TERCEROS.](#)
- [Op. 26: TIPO DE INTERÉS EURIBOR \(BOE\) CON OPCIÓN A BONIFICACIONES-COOPERATIVISTAS.](#)

3) MODALIDAD DE PRÉSTAMO DESAHOGO:

- [Op. 31: TIPO DE INTERÉS EURIBOR \(BOE\).](#)
- [Op. 32: TIPO DE INTERÉS I.R.P.H.](#)
- [Op. 33: TIPO DE INTERÉS DOBLE REFERENCIA.](#)
- [Op. 34: TIPO DE INTERÉS EURIBOR \(BOE\) CON DESAHOGO Y OPCIÓN A BONIFICACIONES TERCEROS.](#)
- [Op. 35: TIPO DE INTERÉS EURIBOR \(BOE\) CON DESAHOGO Y OPCIÓN A BONIFICACIONES COOPERATIVISTAS.](#)
- [Op. 36: TIPO DE INTERÉS FIJO.](#)
- [Op. 37: TIPO DE INTERÉS FIJO + BONIFICACIONES TERCEROS.](#)
- [Op. 38: TIPO DE INTERÉS FIJO + BONIFICACIONES COOPERATIVISTAS.](#)
- [Op. 39: TIPO DE INTERÉS VARIABLE SOCIO LK ADQUISIC./REHABILITAC./AUTOPROMOC.VIV.HABITUAL.](#)
- [Op. 40: TIPO DE INTERÉS VARIABLE SOCIO LK ADQUISIC./REHABILITAC./AUTOPROMOC.VIV.HABITUAL COMPLEMENTARIO](#)
- [Op. 41: TIPO DE INTERÉS VARIABLE SOCIO LK.](#)
- [Op. 42: TIPO DE INTERÉS FIJO SOCIO LK ADQUISIC./REHABILITAC./AUTOPROMOC.VIV.HABITUAL.](#)
- [Op. 43: TIPO DE INTERÉS FIJO SOCIO LK ADQUISIC./REHABILITAC./AUTOPROMOC.VIV.HABITUAL COMPLEMENTARIO.](#)
- [Op. 44: TIPO DE INTERÉS FIJO SOCIO LK.](#)

4.- COMISIONES:

- A) Comisión de apertura / Comisión por modificación de condiciones o garantías y novación/ Compensación por desistimiento / Comisión por reclamación de posiciones deudoras.
- B) Para subrogaciones de acreedor en las que se establezca un tipo fijo para el resto de la vida del préstamo en sustitución de un tipo de interés variable.

4. BIS.- TABLA DE PAGOS Y TIPO DE INTERÉS ANUAL EQUIVALENTE:

- A) INTERÉS FIJO.
- B) INTERÉS MIXTO.
 - i. Préstamos/Créditos garantizados mediante hipoteca sobre bien inmueble de uso residencial (MARCA LCCI)
- C) INTERÉS MIXTO-DESAHOGO.
- D) INTERÉS MIXTO - CON BONIFICACIONES.
- E) INTERÉS FIJO - CON BONIFICACIONES.
 - i. Préstamos/Créditos garantizados mediante hipoteca sobre bien inmueble de uso residencial (MARCA LCCI)
 - ii. Resto de casos

5.- GASTOS:

6.- INTERESES DE DEMORA:

6. BIS- RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO:

- A) PRESTATARIO, AVALISTA Y O GARANTE PERSONA FÍSICA Y SE HIPOTEQUE UN INMUEBLE DE USO RESIDENCIAL O CUYO FIN SEA ADQUIRIR O CONSERVAR DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE TERRENOS O INMUEBLES DE USO RESIDENCIAL.
- B) RESTO DE CASOS

7.- COMPENSACION DE CUENTAS:

7. BIS.- AFIANZAMIENTOS; A UTILIZAR EN CASO DE QUE HAYA FIADORES ADEMÁS DE LA GTIA. HIPOTECARIA:

- A) FIANZA CON CARÁCTER SOLIDARIO.
- B) FIANZA CON CARÁCTER SOLIDARIO CON DURACIÓN LIMITADA.
- C) FIANZA SOLIDARIA POR IMPORTE PARCIAL.
- D) FIANZA CONSTITUIDA POR LA PARTE HIPOTECANTE.

8.- DETERMINACION DE LA DEUDA LIQUIDA:

9.- HIPOTECA:

- A) CLÁUSULA GENERAL.
 - A.1. PARA PRÉSTAMOS A TIPO DE INTERÉS ORDINARIO VARIABLE
 - A.2. PARA PRÉSTAMOS A TIPO DE INTERÉS ORDINARIO FIJO
- B) CLÁUSULA PARA EL CASO DE QUE CONSTITUYA HIPOTECA EL FIADOR.
 - B.1. PARA PRÉSTAMOS A TIPO DE INTERÉS ORDINARIO VARIABLE
 - B.2. PARA PRÉSTAMOS A TIPO DE INTERÉS ORDINARIO FIJO

10.- EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA

11.- OBLIGACIÓN DE CUIDAR LA FINCA:

- A) PRESTATARIO, AVALISTA Y O GARANTE PERSONA FÍSICA Y SE HIPOTEQUE UN INMUEBLE DE USO RESIDENCIAL O CUYO FIN SEA ADQUIRIR O CONSERVAR DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE TERRENOS O INMUEBLES DE USO RESIDENCIAL.
- B) RESTO DE CASOS

12.- PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DE RECLAMACIÓN:

- A) CLÁUSULA GENERAL.
- B) PARA DISPOSICIONES PARCIALES DE AUTOPROMOCIONES DOMÉSTICAS.

13.- VENTA EXTRAJUDICIAL

14.- PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE RECLAMACIÓN

15.- COPIAS DE ESTA ESCRITURA

16.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

17.- NORMAS DE APLICACIÓN A CLIENTES QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL O EMPRESARIAL

PRIMERO: CAPITAL DEL PRÉSTAMO

OPCIÓN 1: PRÉSTAMO CON ENTREGA TOTAL A LA FORMALIZACIÓN

LABORAL KUTXA presta a D. (...) y D^a. (...) la cantidad de (...) EUROS, que éstos declaran recibidos, obligándose la parte PRESTATARIA en forma solidaria.

La entrega del total importe del préstamo se ha realizado, con fecha valor de hoy, mediante ingreso en la cuenta número (...) que la parte PRESTATARIA tiene abierta en LABORAL KUTXA.

La parte PRESTATARIA se obliga a tener constituida en depósito en la cuenta de pago anteriormente señalada la suma suficiente para que a cada vencimiento pueda LABORAL KUTXA efectuar el cargo correspondiente.

Es obligación esencial de la parte PRESTATARIA destinar el importe del préstamo única y exclusivamente a la finalidad expresada en el expositivo II de esta escritura.

La parte PRESTATARIA se obliga a reintegrar a LABORAL KUTXA la totalidad del importe de este préstamo, así como los intereses y comisiones que devengue el mismo y los impuestos y gastos que graven estas operaciones y que más abajo se detallan, hasta su total pago.

OPCIÓN 2: PRÉSTAMO CON DISPOSICIONES PARCIALES

LABORAL KUTXA conviene con la parte PRESTATARIA la entrega a los mismos en calidad de préstamo mercantil de la suma de..... euros, obligándose (**solidariamente si son más de uno**) la parte PRESTATARIA a reintegrar a LABORAL KUTXA, las sumas que dispongan del citado préstamo, así como los intereses, comisiones, impuestos y gastos que graven esta operación hasta su total pago.

La parte PRESTATARIA se compromete a destinar íntegramente el importe de este préstamo a la financiación de (**detallar el destino del préstamo**).....

DISPONIBILIDAD: Respecto a la disponibilidad del principal del capital señalado, se estará a los siguientes particulares:

- a) En este acto se hace entrega a la parte PRESTATARIA de la suma de..... euros, por cuenta del capital del préstamo concertado, quienes reciben la cantidad mencionada, otorgando por la suma que representa, la más firme y eficaz carta de pago.
- b) La parte PRESTATARIA podrá disponer de hasta el cien por cien del total del préstamo en función de sus necesidades y del destino del préstamo y durante un plazo idéntico al señalado más abajo como de carencia de amortización, que lo será también de disposición de este préstamo.

El importe restante será entregado a la parte PRESTATARIA contra (**entrega o presentación**) a LABORAL KUTXA de que cubra el importe de la disposición.

Las futuras disposiciones de este préstamo se realizarán de forma indistinta por cualquier de las partes PRESTATARIAS.

Efectuada la última entrega o transcurrido el período de disposición arriba señalado, la disposición del préstamo quedará consolidada.

LABORAL KUTXA podrá exigir que la última entrega sea autorizada por acta notarial, referenciándose en la misma las entregas o disposiciones parciales anteriores. Esta misma exigencia podrá ser formulada por LABORAL KUTXA en cualquier momento de la vida de esta operación para acreditar el saldo dispuesto del préstamo, obligándose desde ahora el deudor a la firma de dicha acta. No obstante, si la parte PRESTATARIA no suscribiera el acta notarial por cualquier motivo, LABORAL KUTXA podrá expedir a los efectos oportunos una declaración relativa a la situación del préstamo de acuerdo a lo que indiquen sus libros contables.

Si durante toda la vida de este préstamo la parte PRESTATARIA efectuara reembolsos anticipados u ordinarios del capital dispuesto en el presente PRÉSTAMO, no podrá volver a disponer ulteriormente de los mismos por tratarse de un préstamo, reduciéndose el límite disponible de este préstamo por un importe igual al importe de los reembolsos efectuados.

Las disposiciones del préstamo se realizarán en la forma anteriormente señalada en esta cláusula y mediante ingreso en la cuenta número..... que la parte PRESTATARIA tiene abierta en LABORAL KUTXA.

La parte PRESTATARIA se obliga a tener constituida en depósito en la cuenta de pago anteriormente señalada la suma suficiente para que a cada vencimiento pueda LABORAL KUTXA efectuar el cargo correspondiente.

La parte PRESTATARIA se obliga a reintegrar a LABORAL KUTXA la totalidad del importe de este préstamo, así como los intereses y comisiones que devengue el mismo y los impuestos y gastos que graven estas operaciones y que más abajo se detallan, hasta su total pago.

OPCIÓN 3: PRÉSTAMO CON DISPOSICIONES PARCIALES AUTOPROMOCIÓN, PROMOCIÓN O REHABILITACIÓN

LABORAL KUTXA, conviene con la PARTE PRESTATARIA la entrega a la misma en calidad de préstamo mercantil de la suma de euros, obligándose (solidariamente si son más de uno) la PARTE PRESTATARIA a reintegrar a LABORAL KUTXA, las sumas que disponga del citado préstamo, así como los intereses, comisiones, impuestos y gastos que graven esta operación hasta su total pago.

La parte PRESTATARIA se compromete a destinar íntegramente el importe del préstamo a la financiación de las obras detalladas en el Proyecto (**además, detallar ampliamente el destino del préstamo, localización de las obras, plazo de construcción, cumplimiento de las normas para la construcción: licencias, visados, etc.**).

DISPONIBILIDAD: Respecto a la disponibilidad del principal del capital señalado, se estará a las siguientes particulares:

- a) En este acto se hace entrega a la parte PRESTATARIA de la suma de euros, por cuenta del capital del préstamo concertado, quien recibe la cantidad mencionada, otorgando por la suma que representa, la más firme y eficaz carta de pago.
- b) La parte PRESTATARIA podrá disponer de hasta el cien por cien del total del préstamo en función del desarrollo de la inversión y del ritmo de ejecución de las obras. Las futuras disposiciones de este préstamo se realizarán de forma indistinta por cualquiera de las partes PRESTATARIAS.

El importe restante será entregado a la parte prestataria contra (entrega o presentación) a LABORAL KUTXA de..... que cubra el importe de la disposición.

Para la realización de estas entregas de capital, y en el caso de que se trate de una obra a realizar conforme a un proyecto de obra, la parte PRESTATARIA presentará las certificaciones de obra realizadas y libradas por el Arquitecto Director de las obras e incluso en el caso de que LABORAL KUTXA lo exija, debidamente visadas también por los Servicios Técnicos de la Compañía Tasadora que ha realizado el informe de tasación, de modo que la parte PRESTATARIA por cada certificación de obra así presentada podrá disponer con cargo al préstamo de hasta un 100% del importe que figure en la certificación, siempre y cuando el importe dispuesto del préstamo no supere el% del valor de la construcción a fecha de la última disposición. El valor de construcción deberá de ser certificado por el Arquitecto Director de las Obras y/o los Servicios Técnicos de la Compañía Tasadora.

La entrega parcial hoy realizada y las futuras que se realicen por cuenta del capital del préstamo concertado, se efectuarán mediante ingreso en la cuenta número (.....) que la parte PRESTATARIA tiene abierta en LABORAL KUTXA.

La parte PRESTATARIA se obliga a tener constituida en depósito en la cuenta de pago anteriormente señalada la suma suficiente para que a cada vencimiento pueda LABORAL KUTXA efectuar el cargo correspondiente.

Efectuada la última disposición o transcurrido el periodo máximo abajo señalado, la disposición del préstamo quedará consolidada.

La última entrega será autorizada por acta notarial, referenciándose en la misma las entregas o disposiciones parciales anteriores con el fin de que la parte PRESTATARIA reconozca la realidad de tales disposiciones y se acredite el saldo real del préstamo dispuesto a dicha fecha.

Si por cualquier motivo dicha acta notarial no se hubiera otorgado en el momento de efectuarse la última entrega, LABORAL KUTXA podrá requerir a la PARTE PRESTATARIA la formalización del acta notarial que acredite el saldo dispuesto del préstamo, en cualquier momento de la vida de esta operación, obligándose desde ahora la PARTE PRESTATARIA a la firma de dicha acta.

La PARTE PRESTATARIA se compromete a tener la obra totalmente terminada a juicio de LABORAL KUTXA y según el Proyecto de Construcción arriba mencionado para dentro de meses contados desde la fecha de esta escritura y a obtener dentro de dicho plazo el Certificado de fin de obra extendido por el Arquitecto director de la obra. La parte PRESTATARIA dispondrá del cien por cien del presente préstamo en un plazo idéntico al señalado más abajo como de carencia de amortización.

Terminada la construcción, en caso de tratarse de una Autopromoción con resultado de generación de una, o varias, nuevas fincas registrales, o en caso de tratarse de un cambio de uso de la finca registral actual, la parte PRESTATARIA obtendrá y aportará, según corresponda:

- el permiso municipal de primera ocupación,
- la declaración en forma de la Obra Nueva y su inscripción en el Registro de la Propiedad, edificación a la que se entenderá extendida la hipoteca que en este documento se formaliza.
- En el supuesto de tratarse de un cambio de uso de la finca registral, procederá a su correspondiente modificación registral.

De no cumplirse los compromisos adquiridos por la parte PRESTATARIA en el párrafo precedente LABORAL KUTXA queda facultada para dar por resuelto el contrato y exigir la inmediata devolución de las cantidades entregadas y de los intereses devengados

Si durante toda la vida de este préstamo la parte PRESTATARIA efectuara reembolsos anticipados u ordinarios del capital dispuesto en la presente cuenta de préstamo, no podrá volver a disponer ulteriormente de los mismos por tratarse de un préstamo, reduciéndose el límite disponible de este préstamo por un importe igual al importe de los reembolsos efectuados.

La parte PRESTATARIA se obliga a reintegrar a LABORAL KUTXA la totalidad del importe de este préstamo, así como los intereses y comisiones que devengue el mismo y los impuestos y gastos que graven estas operaciones y que más abajo se detallan, hasta su total pago.

SEGUNDO: AMORTIZACIÓN

1.- OPCIONES A TIPO FIJO

OPCIÓN 11: FRANCÉS DE CUOTA CONSTANTE SIN CARENCIA.

El plazo de duración del préstamo es de..... meses, contados a partir de la fecha de esta escritura.

La devolución del capital prestado y de los correspondientes intereses se efectuará mediante el pago de..... cuotas..... iguales, de..... euros cada una, calculadas por el sistema francés, comprensivas de cuotas de amortización crecientes y de los intereses devengados en cada período. La primera cuota deberá ser satisfecha el día..... de..... y la última el.....de.....

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras,

intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 12: FRANCÉS DE CUOTA CONSTANTE CON CARENCIA.

El plazo de duración del préstamo es de..... meses, contados a partir de la fecha de esta escritura.

Durante los..... primeros meses de la vida de esta operación, la parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo, debiendo pagar únicamente los intereses devengados.

Transcurrido dicho periodo de carencia, la devolución del capital prestado y de los correspondientes intereses se efectuará mediante el pago de..... cuotas..... iguales, de..... euros cada una, calculadas por el sistema francés, comprensivas de cuotas de amortización crecientes y de los intereses devengados en cada período. La primera cuota deberá ser satisfecha el día..... de..... de..... y la última el....de.....de.....

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 13: CUOTA NORMAL Y SIN CARENCIA.

El plazo de duración del préstamo es de..... meses, contados a partir de la fecha de esta escritura.

La devolución del capital prestado se efectuará mediante el pago de..... cuotas..... iguales, de..... EUROS cada una y una última cuota de..... EUROS. La primera de estas cuotas deberá ser satisfecha el día.... de..... de.....y la última el....de.....de.....

Todo ello sin perjuicio de abonar los intereses correspondientes a las cantidades adeudadas en cada momento.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 14: CUOTA NORMAL Y CON CARENCIA.

El plazo de duración del préstamo es de..... meses, contados a partir de la fecha de esta escritura.

Durante los..... primeros meses de la vida de esta operación, la parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo, debiendo pagar únicamente los intereses devengados.

Transcurrido dicho período de carencia la devolución del capital prestado se efectuará mediante el pago de..... cuotas..... iguales, de..... EUROS cada una y una última cuota de..... EUROS. La primera de estas cuotas deberá ser satisfecha el día.... de..... de.....y la última el....de.....de.....

Todo ello sin perjuicio de abonar los intereses correspondientes a las cantidades adeudadas en cada momento.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 15: CUOTA NORMAL Y VENCIMIENTO AL FINAL.

El plazo de duración del préstamo es de.... meses, contados a partir de la fecha de esta escritura.

La devolución del capital prestado se efectuará mediante el pago de una única cuota de..... EUROS, en el plazo de..... meses a contar de la fecha de esta escritura.

Durante la vida de esta operación, hasta la fecha establecida para el pago de la cuota de devolución del capital dispuesto, la parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo, debiendo pagar durante dicho periodo únicamente los intereses devengados.

Todo ello sin perjuicio de abonar los intereses correspondientes a las cantidades adeudadas en cada momento.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 16: FRANCÉS DE CUOTA CONSTANTE CON BONIFICACIÓN.

El plazo de duración del préstamo es de.... meses, contados a partir de la fecha de esta escritura.

La devolución del capital prestado y de los correspondientes intereses se efectuará mediante el pago de.... cuotas....., calculadas por el sistema francés, comprensivas de cuotas de amortización creciente y de los intereses devengados en cada periodo.

La primera de estas cuotas deberá ser satisfecha el día.... de..... de..... y la última el.... de..... del año....

Teniendo en cuenta la bonificación máxima que se aplicará sobre el tipo de interés durante los 12 primeros meses de la vida de la operación, el importe de las cuotas correspondientes al primer año comprensivas de amortización de principal e intereses será de..... EUROS cada una. Una vez finalizado el primer año el importe de las cuotas comprensivas de amortización de principal e intereses será de..... EUROS cada una. No obstante, el importe señalado de las cuotas podrá verse reducido en función de la aplicación de las bonificaciones que pudieran corresponder, notificándosele a la parte PRESTATARIA el importe exacto de las cuotas.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 17: FRANCÉS DE CUOTA CONSTANTE CON BONIF. Y CARENCIA < 12 MESES.

El plazo de duración del préstamo es de..... meses, contados a partir de la fecha de esta escritura.

Durante los..... primeros meses de la vida de esta operación, la parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo, debiendo pagar únicamente los intereses devengados.

Transcurrido el periodo de carencia, la devolución del capital prestado y de los correspondientes intereses se efectuará mediante el pago de.....cuotas calculadas por el sistema francés, comprensivas de cuotas de amortización creciente y de los intereses devengados en cada período. La primera de estas cuotas corresponderá ser satisfecha el díade.....de..... y la última el día....de.....del año.....

Teniendo en cuenta la bonificación máxima que se aplicará sobre el tipo de interés durante los 12 primeros meses de la vida de la operación, el importe de las primeras cuotas comprensivas de amortización de principal e intereses será de..... EUROS cada una. Una vez finalizado el primer año el importe de las cuotas comprensivas de amortización de principal e intereses será de..... EUROS cada una. No obstante, el importe señalado de las cuotas podrá verse reducido en función de la aplicación de las bonificaciones que pudieran corresponder, notificándosele a la parte PRESTATARIA el importe exacto de las cuotas.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 18: FRANCÉS DE CUOTA CONSTANTE CON BONIF. Y CARENCIA >= 12 MESES.

El plazo de duración del préstamo es de..... meses, contados a partir de la fecha de esta escritura.

Durante los..... primeros meses de la vida de esta operación, la parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo, debiendo pagar únicamente los intereses devengados

Transcurrido el periodo de carencia, la devolución del capital prestado y de los correspondientes intereses se efectuará mediante el pago de.....cuotas calculadas por el sistema francés, comprensivas de cuotas de amortización creciente y de los intereses devengados en cada período. La primera de estas cuotas corresponderá ser satisfecha el díade.....de..... y la última el día....de.....del año.....

El importe de las cuotas comprensivas de amortización de principal e intereses será de..... EUROS cada una. No obstante, el importe señalado de las cuotas podrá verse reducido en función de la aplicación de las bonificaciones que pudieran corresponder, notificándosele a la parte PRESTATARIA el importe exacto de las cuotas.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

2.- OPCIONES A TIPO MIXTO (FIJO + VARIABLE):

OPCIÓN 21: SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: FRANCÉS DE CUOTA CONSTANTE Y SIN CARENCIA

El plazo de duración del préstamo es de.... meses, contados a partir de la fecha de esta escritura.

La devolución del capital prestado y de los correspondientes intereses se efectuará mediante el pago de.... cuotas..., calculadas por el sistema francés, comprensivas de cuotas de amortización creciente y de los intereses devengados en cada periodo.

La primera de estas cuotas deberá ser satisfecha el día.... de..... de..... y la última el.... de..... del año....

Durante el periodo en el que se aplique el tipo de interés fijo el importe de estas cuotas comprensivas de amortización de principal e intereses será de..... EUROS cada una. Una vez transcurrido el periodo de aplicación del tipo de interés fijo y comience a aplicarse el tipo de interés variable, el importe señalado de las cuotas se verá alterado en función de la variabilidad del tipo de interés, notificándosele a la parte PRESTATARIA el importe exacto de las cuotas.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 22: SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: FRANCÉS DE CUOTA CONSTANTE Y CON CARENCIA INFERIOR AL PERIODO DE INTERÉS FIJO

El plazo de duración del préstamo es de..... meses, contados a partir de la fecha de esta escritura.

Durante los primeros meses de la vida de esta operación, la parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo, debiendo pagar únicamente los intereses devengados.

Transcurrido dicho periodo de carencia, la devolución del capital prestado y de los correspondientes intereses se efectuará mediante el pago de.... cuotas..., calculadas por el sistema francés, comprensivas de cuotas de amortización creciente y de los intereses devengados en cada periodo. La primera de estas cuotas deberá ser satisfecha el día.... de..... de..... y la última el.... de..... del año..., siendo el importe de las.... primeras cuotas de..... EUROS cada una. El importe de las cuotas que se devenguen una vez transcurrido el periodo de interés fijo, y debido a la posible variación del tipo de interés según lo estipulado en la cláusula "INTERESES ORDINARIOS", podrá ser modificado en función de lo que varíe el tipo de interés, notificándosele a la parte PRESTATARIA el importe exacto de las cuotas.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 23: SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: FRANCÉS DE CUOTA CONSTANTE Y CON CARENCIA IGUAL O SUPERIOR AL PERIODO DE INTERÉS FIJO

El plazo de duración del préstamo es de.... meses, contados a partir de la fecha de esta escritura.

Durante los primeros meses de la vida de esta operación, la parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo, debiendo pagar únicamente los intereses devengados.

Transcurrido dicho periodo de carencia, la devolución del capital prestado y de los correspondientes intereses se efectuará mediante el pago de.... cuotas..., calculadas por el sistema francés, comprensivas de cuotas de amortización creciente y de los intereses devengados en cada periodo. La primera de estas cuotas deberá ser satisfecha el día.... de..... de..... y la última el.... de..... del año.... No obstante y debido a la posible variación del tipo de interés según lo estipulado en la cláusula "INTERESES ORDINARIOS", una vez transcurrido el periodo de carencia de esta operación, el importe de las cuotas señaladas se fijará en ese momento y podrá ser modificado su importe en función de lo que varíe el tipo de interés, notificándosele a la parte PRESTATARIA el importe exacto de las cuotas.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 24: SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: CUOTA NORMAL Y SIN CARENCIA

El plazo de duración del préstamo es de..... meses, contados a partir de la fecha de esta escritura.

La devolución del capital prestado se efectuará mediante el pago de..... cuotas..... iguales, de..... EUROS cada una y una última cuota de..... EUROS. La primera de estas cuotas deberá ser satisfecha el día.... de..... de.....y la última el....de.....de.....

Todo ello sin perjuicio de abonar los intereses correspondientes a las cantidades adeudadas en cada momento.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 25: SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: CUOTA NORMAL Y CON CARENCIA

El plazo de duración del préstamo es de..... meses, contados a partir de la fecha de esta escritura.

Durante los primeros meses de la vida de esta operación, la parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo, debiendo pagar únicamente los intereses devengados.

Transcurrido dicho período de carencia la devolución del capital prestado se efectuará mediante el pago de..... cuotas..... iguales, de..... EUROS cada una y una última cuota de..... EUROS. La primera de estas cuotas deberá ser satisfecha el día.... de..... de.....y la última el....de.....de.....

Todo ello sin perjuicio de abonar los intereses correspondientes a las cantidades adeudadas en cada momento.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras,

intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 26: SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: PROGRESIÓN GEOMÉTRICA Y SIN CARENCIA

El plazo de duración del préstamo es de.... meses, contados a partir de la fecha de esta escritura.

La devolución del capital prestado y de los correspondientes intereses se efectuará mediante el pago de..... cuotas..... variables en progresión geométrica de razón....., comprensivas de la amortización de capital e intereses vencidos. En todo caso, la cuota a pagar en cada periodo contendrá mínimamente el importe de intereses generados en dicho periodo. De esta forma si del cálculo algebraico en función de la razón de progresión indicada, resultara para alguna cuota un importe inferior al mencionado de los intereses generados, la cuota a pagar en dicho periodo será igual a dicho importe de intereses.

La primera de estas cuotas será de..... euros y deberá ser satisfecha el..... de..... de..... La última cuota deberá ser satisfecha el..... de..... de.....

El importe señalado de las cuotas se verá alterado en función de la razón de la progresión geométrica y de la variabilidad del tipo de interés, notificándose a la parte PRESTATARIA el importe exacto de las cuotas.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 26 (BIS): SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: PROGRESIÓN GEOMÉTRICA ANUAL Y SIN CARENCIA

El plazo de duración del préstamo es de.... meses, contados a partir de la fecha de esta escritura.

La devolución del capital prestado y de los correspondientes intereses se efectuará mediante el pago de..... cuotas..... variables en progresión geométrica anual de razón....., comprensivas de la amortización de capital e intereses vencidos. En todo caso, la cuota a pagar en cada periodo contendrá mínimamente el importe de intereses generados en dicho periodo. De esta forma si del cálculo algebraico en función de la razón de progresión indicada, resultara para alguna cuota un importe inferior al mencionado de los intereses generados, la cuota a pagar en dicho periodo será igual a dicho importe de intereses.

La primera de estas cuotas será de..... euros y deberá ser satisfecha el..... de..... de..... La última cuota deberá ser satisfecha el..... de..... de.....

El importe señalado de las cuotas se verá alterado en función de la razón de la progresión geométrica y de la variabilidad del tipo de interés, notificándose a la parte PRESTATARIA el importe exacto de las cuotas.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 27: SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: PROGRESIÓN GEOMÉTRICA CON CARENCIA INFERIOR AL PERIODO DE INTERÉS FIJO

El plazo de duración del préstamo es de.... meses, contados a partir de la fecha de esta escritura.

Durante los primeros meses de la vida de esta operación, la parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo, debiendo pagar únicamente los intereses devengados.

Transcurrido dicho periodo de carencia, la devolución del capital prestado y de los correspondientes intereses se efectuará mediante el pago de..... cuotas variables en progresión geométrica de razón....., comprensivas de la amortización de capital e intereses vencidos. En todo caso, la cuota a pagar en cada periodo contendrá mínimamente el importe de intereses generados en dicho periodo. De esta forma si del cálculo algebraico en función de la razón de progresión indicada, resultara para alguna cuota un importe inferior al mencionado de los intereses generados, la cuota a pagar en dicho periodo será igual a dicho importe de intereses.

La primera de estas cuotas será de..... euros y deberá ser satisfecha el..... de..... de..... La última cuota deberá ser satisfecha el..... de..... de.....

El importe señalado de las cuotas se verá alterado en función de la razón de la progresión geométrica y de la variabilidad del tipo de interés, notificándose a la parte PRESTATARIA el importe exacto de las cuotas.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 28: SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: PROGRESIÓN GEOMÉTRICA CON CARENIA IGUAL O SUPERIOR AL PERIODO DE INTERÉS FIJO

El plazo de duración del préstamo es de.... meses, contados a partir de la fecha de esta escritura.

Durante los primeros meses de la vida de esta operación, la parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo, debiendo pagar únicamente los intereses devengados.

Transcurrido dicho periodo de carencia, la devolución del capital prestado y de los correspondientes intereses se efectuará mediante el pago de..... cuotas variables en progresión geométrica de razón....., comprensivas de la amortización de capital e intereses vencidos. En todo caso, la cuota a pagar en cada periodo contendrá mínimamente el importe de intereses generados en dicho periodo. De esta forma si del cálculo algebraico en función de la razón de progresión indicada, resultara para alguna cuota un importe inferior al mencionado de los intereses generados, la cuota a pagar en dicho periodo será igual a dicho importe de intereses.

La primera de estas cuotas deberá ser satisfecha el..... de..... de..... La última cuota deberá ser satisfecha el..... de..... de.....

No obstante y debido a la posible variación del tipo de interés según lo estipulado en la cláusula "INTERESES ORDINARIOS", una vez transcurrido el periodo de carencia de esta operación, el importe de las cuotas señaladas se fijará en ese momento y podrá ser modificado posteriormente su importe en función de la razón de la progresión geométrica y de la variabilidad del tipo de interés, notificándosele a la parte PRESTATARIA el importe exacto de las cuotas.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 28 (BIS): SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: PROGRESIÓN GEOMÉTRICA ANUAL CON CARENIA IGUAL O SUPERIOR AL PERIODO DE INTERÉS FIJO

El plazo de duración del préstamo es de.... meses, contados a partir de la fecha de esta escritura.

Durante los primeros meses de la vida de esta operación, la parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo, debiendo pagar únicamente los intereses devengados.

Transcurrido dicho periodo de carencia, la devolución del capital prestado y de los correspondientes intereses se efectuará mediante el pago de..... cuotas variables en progresión geométrica anual de razón....., comprensivas de la amortización de capital e intereses vencidos. En todo caso, la cuota a pagar en cada periodo contendrá mínimamente el importe de intereses generados en dicho periodo. De esta forma si del cálculo

algebraico en función de la razón de progresión indicada, resultara para alguna cuota un importe inferior al mencionado de los intereses generados, la cuota a pagar en dicho periodo será igual a dicho importe de intereses.

La primera de estas cuotas deberá ser satisfecha el..... de..... de..... La última cuota deberá ser satisfecha el..... de..... de.....

No obstante y debido a la posible variación del tipo de interés según lo estipulado en la cláusula "INTERESES ORDINARIOS", una vez transcurrido el periodo de carencia de esta operación, el importe de las cuotas señaladas se fijará en ese momento y podrá ser modificado posteriormente su importe en función de la razón de la progresión geométrica y de la variabilidad del tipo de interés, notificándosele a la parte PRESTATARIA el importe exacto de las cuotas.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 29: CUOTA NORMAL Y VENCIMIENTO AL FINAL

El plazo de duración del préstamo es de.... meses, contados a partir de la fecha de esta escritura.

La devolución del capital prestado se efectuará mediante el pago de una única cuota de..... EUROS , en el plazo de..... meses a contar de la fecha de esta escritura.

Durante la vida de esta operación, la parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo, debiendo pagar únicamente los intereses devengados.

Todo ello sin perjuicio de abonar los intereses correspondientes a las cantidades adeudadas en cada momento.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

3.- OPCIONES PARA LA MODALIDAD DE PRÉSTAMO DESAHOGO:

OPCIÓN 31: SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: FRANCÉS DE CUOTA CONSTANTE Y SIN CARENCIA. MODALIDAD DESAHOGO

El plazo de duración del préstamo es de meses, más el periodo irregular en su caso, contados a partir de la fecha de esta escritura, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula "RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO" de esta escritura.

La devolución del capital prestado y de los correspondientes intereses se efectuará mediante el pago de.....cuotas mensuales calculadas por el sistema francés, comprensivas de cuotas de amortización creciente y de los intereses devengados en cada periodo. Las cuotas deberán ser satisfechas el día..... de cada mes correspondiente (en adelante: día de pago). Y si resultara cronológicamente inexistente, el último día del mes. La primera de estas cuotas corresponderá ser satisfecha el díade.....de..... y la última el día....de.....del año.....

Durante el periodo en el que se aplique el tipo de interés fijo el importe de estas cuotas comprensivas de amortización de principal e intereses será de..... euros cada una. Una vez transcurrido el periodo de aplicación del tipo de interés fijo y comience a aplicarse el tipo de interés variable, el importe señalado de las cuotas se verá alterado en función de la variabilidad del tipo de interés, notificándosele a la parte PRESTATARIA el importe exacto de las cuotas.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado y de establecerse en este contrato como día de pago mensual uno que no coincida con el día natural del periodo mensual de las cuotas establecidas, el primer pago a realizar por la parte PRESTATARIA será, exclusivamente, por los intereses devengados por los días que medien entre la fecha de formalización de esta escritura y la primera fecha señalada como día de pago de cada mes (en adelante denominado periodo irregular), ya que a partir de esta comenzará a contar el plazo constituyente de la primera cuota constante y efectuándose el pago de los citados intereses al vencimiento de dicho plazo.

CARENCIAS OPCIONALES:

Dentro de la vida de esta operación y coincidiendo con una de las fechas de pago establecidas y mediante comunicación fehaciente a LABORAL KUTXA la parte PRESTATARIA podrá disponer de hasta dos periodos de CARENCIA OPCIONALES y por un plazo máximo de seis meses cada uno a detallar en la citada comunicación.

Es requisito esencial para la disposición de dichos periodos de carencia opcionales, que la parte PRESTATARIA haya cumplido puntualmente y en todo momento con las obligaciones de pago inherentes a este contrato.

Entre la finalización del primer periodo de carencia opcional y el inicio del segundo deberá transcurrir al menos un año.

Durante los periodos de carencia opcional, la parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo, debiendo pagar únicamente los intereses devengados. El ejercicio de esta facultad de carencia opcional por la parte PRESTATARIA, producirá, consecuentemente, una alteración del importe de las cuotas arriba señaladas comunicándosele a la PRESTATARIA el nuevo importe resultante en la primera cuota mensual a satisfacer tras cada periodo de carencia dispuesto.

El ejercicio de la opción de las carencias señaladas lo será sin detrimento de la fecha arriba establecida como de vencimiento para este préstamo.

MODIFICACIÓN DE CUOTAS:

Respetando siempre la fecha arriba establecida como de vencimiento para este préstamo, durante la vida de esta operación y en cualquier momento de la misma que coincida con una de las fechas de pago, la parte PRESTATARIA podrá solicitar de LABORAL KUTXA y de manera fehaciente, la modificación al alza o a la baja del importe de las cuotas en vigor. LABORAL KUTXA accederá a la solicitud de la parte PRESTATARIA siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que no se prorrogue la fecha de vencimiento arriba señalada para el presente préstamo.
- b) Que en el supuesto de que la parte PRESTATARIA solicite el aumento del importe de la cuota, ello redunde siempre y en todo caso en la disminución del plazo de préstamo.
- c) Que en el supuesto de que la parte PRESTATARIA solicite la disminución del importe de la cuota, tal medida repercuta en el aumento del plazo de la operación pero respetando la fecha de vencimiento arriba establecida. Además, en este supuesto de disminución del importe de la cuota, el importe de cada una de las cuotas que resulten, no podrá ser inferior al importe correspondiente a los intereses de la cuota vigente en el momento de la solicitud.

La parte PRESTATARIA podrá solicitar la disminución del importe de la cuota señalada en el anterior apartado c), cuando previamente y durante la vida del préstamo se hubiere originado la reducción del plazo de amortización final del préstamo debido a amortizaciones producidas bien por una o varias entregas anticipadas o bien por haber solicitado y efectuado previamente un aumento del importe de la cuota.

A efectos de lo estipulado para las carencias opcionales y modificación de cuotas, expresamente se declara válida la aceptación expresa en documento firmada por los intervinientes o el envío de un burofax o carta dirigido al domicilio de los mismos, constituyendo prueba fehaciente de la comunicación, el documento aceptado o los resguardos de emisión de los burofaxes o el certificado de acuse de recibo de la carta. Los domicilios de los intervinientes serán los designados en este documento, a no ser que medie notificación fehaciente de cambio de residencia.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 32: SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: FRANCÉS DE CUOTA CONSTANTE Y CON CARENCIA INFERIOR AL PERIODO DE INTERÉS FIJO. MODALIDAD DESAHOGO

El plazo de duración del préstamo es de meses, más el periodo irregular en su caso, contados a partir de la fecha de esta escritura, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula "RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO" de esta escritura.

Las cuotas a satisfacer por la parte PRESTATARIA con motivo de este préstamo ya lo sean sólo en concepto de intereses o bien de amortización e intereses (sistema francés) de acuerdo con las especificaciones que más abajo se recogen, deberán ser satisfechas, durante la vida de este contrato, el día..... del mes correspondiente (en adelante: día de pago). Y si resultara cronológicamente inexistente, el último día del mes.

La parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo durante el periodo comprendido entre la fecha de formalización de esta escritura y el día de pago correspondiente al mes anterior a la de la primera fecha señalada más abajo, para satisfacer la primera cuota comprensiva de amortización e intereses. Durante dicho periodo, la parte PRESTATARIA deberá pagar únicamente los intereses devengados por el préstamo, debiendo efectuar el pago de los citados intereses todos los días de pago señalados para cada mes.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido y de establecerse en este contrato como "día de pago" mensual uno que no coincida con el día natural del periodo mensual de las cuotas establecidas, excepcionalmente el primer pago a realizar por la parte PRESTATARIA será, exclusivamente, por los intereses devengados por los días que medien entre la fecha de formalización de esta escritura y la primera fecha señalada como día de pago de cada mes (en adelante denominado período irregular).

Transcurrido el periodo de carencia, la devolución del capital prestado y de los correspondientes intereses se efectuará mediante el pago de.....cuotas mensuales calculadas por el sistema francés, comprensivas de cuotas de amortización creciente y de los intereses devengados en cada período.

La primera de estas cuotas corresponderá ser satisfecha el díade.....de..... y la última el día....de.....del año....., siendo el importe de las.... primeras cuotas de..... euros cada una.

El importe de las cuotas que se devenguen una vez transcurrido el periodo de interés fijo, y debido a la posible variación del tipo de interés según lo estipulado en la cláusula "INTERESES ORDINARIOS", podrá ser modificado en función de lo que varíe el tipo de interés, notificándosele a la parte PRESTATARIA el importe exacto de las cuotas.

CARENCIAS OPCIONALES:

Dentro de la vida de esta operación y coincidiendo con una de las fechas de pago establecidas y mediante comunicación fehaciente a LABORAL KUTXA la parte PRESTATARIA podrá disponer de hasta dos periodos de CARENCIA OPCIONALES y por un plazo máximo de seis meses cada uno a detallar en la citada comunicación.

Es requisito esencial para la disposición de dichos periodos de carencia opcionales, que la parte PRESTATARIA haya cumplido puntualmente y en todo momento con las obligaciones de pago inherentes a este contrato.

Entre la finalización del primer periodo de carencia opcional y el inicio del segundo deberá transcurrir al menos un año.

Durante los periodos de carencia opcional, la parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo, debiendo pagar únicamente los intereses devengados. El ejercicio de esta facultad de carencia opcional por la parte PRESTATARIA, producirá, consecuentemente, una alteración del importe de las cuotas arriba señaladas comunicándosele a la PRESTATARIA el nuevo importe resultante en la primera cuota mensual a satisfacer tras cada periodo de carencia dispuesto.

El ejercicio de la opción de las carencias señaladas lo será sin detrimento de la fecha arriba establecida como de vencimiento para este préstamo.

MODIFICACIÓN DE CUOTAS:

Respetando siempre la fecha arriba establecida como de vencimiento para este préstamo, durante la vida de esta operación y en cualquier momento de la misma que coincida con una de las fechas de pago, la parte PRESTATARIA podrá solicitar de LABORAL KUTXA y de manera fehaciente, la modificación al alza o a la baja del importe de las cuotas en vigor. LABORAL KUTXA accederá a la solicitud de la parte PRESTATARIA siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que no se prorrogue la fecha de vencimiento arriba señalada para el presente préstamo.
- b) Que en el supuesto de que la parte PRESTATARIA solicite el aumento del importe de la cuota, ello redunde siempre y en todo caso en la disminución del plazo de préstamo.
- c) Que en el supuesto de que la parte PRESTATARIA solicite la disminución del importe de la cuota, tal medida repercuta en el aumento del plazo de la operación pero respetando la fecha de vencimiento arriba establecida. Además, en este supuesto de disminución del importe de la cuota, el importe de cada una de las cuotas que resulten, no podrá ser inferior al importe correspondiente a los intereses de la cuota vigente en el momento de la solicitud.

La parte PRESTATARIA podrá solicitar la disminución del importe de la cuota señalada en el anterior apartado c), cuando previamente y durante la vida del préstamo se hubiere originado la reducción del plazo de amortización final del préstamo debido a amortizaciones producidas bien por una o varias entregas anticipadas o bien por haber solicitado y efectuado previamente un aumento del importe de la cuota.

A efectos de lo estipulado para las carencias opcionales y modificación de cuotas, expresamente se declara válida la aceptación expresa en documento firmada por los intervinientes o el envío de un burofax o carta dirigido al domicilio de los mismos, constituyendo prueba fehaciente de la comunicación, el documento aceptado o los resguardos de emisión de los burofaxes o el certificado de acuse de recibo de la carta. Los domicilios de los intervinientes serán los designados en este documento, a no ser que medie notificación fehaciente de cambio de residencia.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 33: SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: FRANCÉS DE CUOTA CONSTANTE Y CON CARENCIA IGUAL O SUPERIOR AL PERIODO DE INTERÉS FIJO. MODALIDAD DESAHOGO

El plazo de duración del préstamo es de meses, más el periodo irregular en su caso, contados a partir de la fecha de esta escritura, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula "RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO" de esta escritura.

Las cuotas a satisfacer por la parte PRESTATARIA con motivo de este préstamo ya lo sean sólo en concepto de intereses o bien de amortización e intereses (sistema francés) de acuerdo con las especificaciones que más abajo se recogen, deberán ser satisfechas, durante la vida de este contrato, el día..... del mes correspondiente (en adelante: día de pago). Y si resultara cronológicamente inexistente, el último día del mes.

La parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo durante el periodo comprendido entre la fecha de formalización de esta escritura y el día de pago correspondiente al mes anterior a la de la primera fecha señalada más abajo, para satisfacer la primera cuota comprensiva de amortización e intereses. Durante dicho periodo, la parte PRESTATARIA deberá pagar únicamente los intereses devengados por el préstamo, debiendo efectuar el pago de los citados intereses todos los días de pago señalados para cada mes.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido y de establecerse en este contrato como "día de pago" mensual uno que no coincida con el día natural del periodo mensual de las cuotas establecidas, excepcionalmente el primer pago a realizar por la parte PRESTATARIA será, exclusivamente, por los intereses devengados por los días que medien entre la fecha de formalización de esta escritura y la primera fecha señalada como día de pago de cada mes (en adelante denominado período irregular).

Transcurrido el periodo de carencia, la devolución del capital prestado y de los correspondientes intereses se efectuará mediante el pago de.....cuotas mensuales calculadas por el sistema francés, comprensivas de cuotas de amortización creciente y de los intereses devengados en cada período.

La primera de estas cuotas corresponderá ser satisfecha el díade.....de.....y la última el día....de.....del año.....

No obstante y debido a la posible variación del tipo de interés según lo estipulado en la cláusula "INTERESES ORDINARIOS", una vez transcurrido el periodo de carencia inicial de este préstamo, el importe de las cuotas señaladas se fijará en ese momento y podrá ser modificado su importe en función de lo que varíe el tipo de interés, notificándosele a la parte PRESTATARIA el importe exacto de las cuotas.

CARENCIAS OPCIONALES:

Dentro de la vida de esta operación y coincidiendo con una de las fechas de pago establecidas y mediante comunicación fehaciente a LABORAL KUTXA la parte PRESTATARIA podrá disponer de hasta dos periodos de CARENCIA OPCIONALES y por un plazo máximo de seis meses cada uno a detallar en la citada comunicación.

Es requisito esencial para la disposición de dichos periodos de carencia opcionales, que la parte PRESTATARIA haya cumplido puntualmente y en todo momento con las obligaciones de pago inherentes a este contrato.

Entre la finalización del primer periodo de carencia opcional y el inicio del segundo deberá transcurrir al menos un año.

Durante los periodos de carencia opcional, la parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo, debiendo pagar únicamente los intereses devengados. El ejercicio de esta facultad de carencia opcional por la parte PRESTATARIA, producirá, consecuentemente, una alteración del importe de las cuotas arriba señaladas comunicándosele a la PRESTATARIA el nuevo importe resultante en la primera cuota mensual a satisfacer tras cada periodo de carencia dispuesto.

El ejercicio de la opción de las carencias señaladas lo será sin detrimento de la fecha arriba establecida como de vencimiento para este préstamo.

MODIFICACIÓN DE CUOTAS:

Respetando siempre la fecha arriba establecida como de vencimiento para este préstamo, durante la vida de esta operación y en cualquier momento de la misma que coincida con una de las fechas de pago, la parte PRESTATARIA podrá solicitar de LABORAL KUTXA y de manera fehaciente, la modificación al alza o a la baja del importe de las cuotas en vigor. LABORAL KUTXA accederá a la solicitud de la parte PRESTATARIA siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que no se prorrogue la fecha de vencimiento arriba señalada para el presente préstamo.
- b) Que en el supuesto de que la parte PRESTATARIA solicite el aumento del importe de la cuota, ello redonde siempre y en todo caso en la disminución del plazo de préstamo.
- c) Que en el supuesto de que la parte PRESTATARIA solicite la disminución del importe de la cuota, tal medida repercuta en el aumento del plazo de la operación pero respetando la fecha de vencimiento arriba establecida. Además, en este supuesto de disminución del importe de la cuota, el importe de cada una de las cuotas que resulten, no podrá ser inferior al importe correspondiente a los intereses de la cuota vigente en el momento de la solicitud.

La parte PRESTATARIA podrá solicitar la disminución del importe de la cuota señalada en el anterior apartado c), cuando previamente y durante la vida del préstamo se hubiere originado la reducción del plazo de amortización final del préstamo debido a amortizaciones producidas bien por una o varias entregas anticipadas o bien por haber solicitado y efectuado previamente un aumento del importe de la cuota.

A efectos de lo estipulado para las carencias opcionales y modificación de cuotas, expresamente se declara válida la aceptación expresa en documento firmada por los intervinientes o el envío de un burofax o carta dirigido al domicilio de los mismos, constituyendo prueba fehaciente de la comunicación, el documento aceptado o los resguardos de emisión de los burofaxes o el certificado de acuse de recibo de la carta. Los domicilios de los intervinientes serán los designados en este documento, a no ser que medie notificación fehaciente de cambio de residencia.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 34: TIPO FIJO SIN CARENCIA

El plazo de duración del préstamo es de meses, más el periodo irregular en su caso, contados a partir de la fecha de esta escritura, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula "RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO" de esta escritura.

La devolución del capital prestado y de los correspondientes intereses se efectuará mediante el pago de.....cuotas iguales calculadas por el sistema francés, comprensivas de cuotas de amortización creciente y de los intereses devengados en cada período. Las cuotas deberán ser satisfechas el día..... de cada mes correspondiente (en adelante: día de pago). Y si resultara cronológicamente inexistente, el último día del mes.

La primera de estas cuotas corresponderá ser satisfecha el díade.....de..... y la última el día....de.....del año.....

El importe de estas cuotas comprensivas de amortización de principal e intereses será de..... euros cada una.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado y de establecerse en este contrato como día de pago mensual uno que no coincida con el día natural del periodo mensual de las cuotas establecidas, el primer pago a realizar por la parte PRESTATARIA será, exclusivamente, por los intereses devengados por los días que medien entre la fecha de formalización de esta escritura y la primera fecha señalada como día de pago de cada mes (en adelante denominado periodo irregular), ya que a partir de esta comenzará a contar el plazo constituyente de la primera cuota constante y efectuándose el pago de los citados intereses al vencimiento de dicho plazo.

CARENCIAS OPCIONALES:

Dentro de la vida de esta operación y coincidiendo con una de las fechas de pago establecidas y mediante comunicación fehaciente a LABORAL KUTXA la parte PRESTATARIA podrá disponer de hasta dos periodos de CARENCIA OPCIONALES y por un plazo máximo de seis meses cada uno a detallar en la citada comunicación.

Es requisito esencial para la disposición de dichos periodos de carencia opcionales, que la parte PRESTATARIA haya cumplido puntualmente y en todo momento con las obligaciones de pago inherentes a este contrato.

Entre la finalización del primer periodo de carencia opcional y el inicio del segundo deberá transcurrir al menos un año.

Durante los periodos de carencia opcional, la parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo, debiendo pagar únicamente los intereses devengados. El ejercicio de esta facultad de carencia opcional por la parte PRESTATARIA, producirá, consecuentemente, una alteración del importe de las cuotas arriba señaladas comunicándosele a la PRESTATARIA el nuevo importe resultante en la primera cuota mensual a satisfacer tras cada periodo de carencia dispuesto.

El ejercicio de la opción de las carencias señaladas lo será sin detrimento de la fecha arriba establecida como de vencimiento para este préstamo.

MODIFICACIÓN DE CUOTAS:

Respetando siempre la fecha arriba establecida como de vencimiento para este préstamo, durante la vida de esta operación y en cualquier momento de la misma que coincida con una de las fechas de pago, la parte PRESTATARIA podrá solicitar de LABORAL KUTXA y de manera fehaciente, la modificación al alza o a la baja del importe de las cuotas en vigor. LABORAL KUTXA accederá a la solicitud de la parte PRESTATARIA siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que no se prorrogue la fecha de vencimiento arriba señalada para el presente préstamo.
- b) Que en el supuesto de que la parte PRESTATARIA solicite el aumento del importe de la cuota, ello redunde siempre y en todo caso en la disminución del plazo de préstamo.
- c) Que en el supuesto de que la parte PRESTATARIA solicite la disminución del importe de la cuota, tal medida repercuta en el aumento del plazo de la operación pero respetando la fecha de vencimiento arriba establecida. Además, en este supuesto de disminución del importe de la cuota, el importe de cada una de las cuotas que resulten, no podrá ser inferior al importe correspondiente a los intereses de la cuota vigente en el momento de la solicitud.

La parte PRESTATARIA podrá solicitar la disminución del importe de la cuota señalada en el anterior apartado c), cuando previamente y durante la vida del préstamo se hubiere originado la reducción del plazo de amortización final del préstamo debido a amortizaciones producidas bien por una o varias entregas anticipadas o bien por haber solicitado y efectuado previamente un aumento del importe de la cuota.

A efectos de lo estipulado para las carencias opcionales y modificación de cuotas, expresamente se declara válida la aceptación expresa en documento firmada por los intervinientes o el envío de un burofax o carta dirigido al domicilio de los mismos, constituyendo prueba fehaciente de la comunicación, el documento aceptado o los resguardos de emisión de los burofaxes o el certificado de acuse de recibo de la carta. Los domicilios de los intervinientes serán los designados en este documento, a no ser que medie notificación fehaciente de cambio de residencia.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 35: TIPO FIJO BONIFICADO SIN CARENCIA

El plazo de duración del préstamo es de meses, más el periodo irregular en su caso, contados a partir de la fecha de esta escritura, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula "RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO" de esta escritura.

La devolución del capital prestado y de los correspondientes intereses se efectuará mediante el pago de.....cuotas calculadas por el sistema francés, comprensivas de cuotas de amortización creciente y de los intereses devengados en cada período. Las cuotas deberán ser satisfechas el día..... de cada mes correspondiente (en adelante: día de pago). Y si resultara cronológicamente inexistente, el último día del mes.

La primera de estas cuotas corresponderá ser satisfecha el díade.....de..... y la última el día...de.....del año.....

Teniendo en cuenta la bonificación máxima que se aplicará sobre el tipo de interés durante los 12 primeros meses de la vida de la operación, el importe de las cuotas correspondientes al primer año comprensivas de amortización de principal e intereses será de..... EUROS cada una. Una vez finalizado el primer año el importe de las cuotas comprensivas de amortización de principal e intereses será de..... EUROS cada una. No obstante, el importe señalado de las cuotas podrá verse reducido en función de la aplicación de las bonificaciones que pudieran corresponder, notificándosele a la parte PRESTATARIA el importe exacto de las cuotas.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado y de establecerse en este contrato como día de pago mensual uno que no coincida con el día natural del periodo mensual de las cuotas establecidas, el primer pago a realizar por la parte PRESTATARIA será, exclusivamente, por los intereses devengados por los días que medien entre la fecha de formalización de esta escritura y la primera fecha señalada como día de pago de cada mes (en adelante denominado periodo irregular), ya que a partir de esta comenzará a contar el plazo constituyente de la primera cuota constante y efectuándose el pago de los citados intereses al vencimiento de dicho plazo.

CARENCIAS OPCIONALES:

Dentro de la vida de esta operación y coincidiendo con una de las fechas de pago establecidas y mediante comunicación fehaciente a LABORAL KUTXA la parte PRESTATARIA podrá disponer de hasta dos periodos de CARENCIA OPCIONALES y por un plazo máximo de seis meses cada uno a detallar en la citada comunicación.

Es requisito esencial para la disposición de dichos periodos de carencia opcionales, que la parte PRESTATARIA haya cumplido puntualmente y en todo momento con las obligaciones de pago inherentes a este contrato.

Entre la finalización del primer periodo de carencia opcional y el inicio del segundo deberá transcurrir al menos un año.

Durante los periodos de carencia opcional, la parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo, debiendo pagar únicamente los intereses devengados. El ejercicio de esta facultad de carencia opcional por la parte PRESTATARIA, producirá, consecuentemente, una alteración del importe de las cuotas arriba señaladas comunicándosele a la PRESTATARIA el nuevo importe resultante en la primera cuota mensual a satisfacer tras cada periodo de carencia dispuesto.

El ejercicio de la opción de las carencias señaladas lo será sin detrimento de la fecha arriba establecida como de vencimiento para este préstamo.

MODIFICACIÓN DE CUOTAS:

Respetando siempre la fecha arriba establecida como de vencimiento para este préstamo, durante la vida de esta operación y en cualquier momento de la misma que coincida con una de las fechas de pago, la parte PRESTATARIA podrá solicitar de LABORAL KUTXA y de manera fehaciente, la modificación al alza o a la baja del importe de las cuotas en vigor. LABORAL KUTXA accederá a la solicitud de la parte PRESTATARIA siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que no se prorrogue la fecha de vencimiento arriba señalada para el presente préstamo.
- b) Que en el supuesto de que la parte PRESTATARIA solicite el aumento del importe de la cuota, ello redunde siempre y en todo caso en la disminución del plazo de préstamo.
- c) Que en el supuesto de que la parte PRESTATARIA solicite la disminución del importe de la cuota, tal medida repercuta en el aumento del plazo de la operación pero respetando la fecha de vencimiento arriba establecida. Además, en este supuesto de disminución del importe de la cuota, el importe de cada una de las cuotas que resulten, no podrá ser inferior al importe correspondiente a los intereses de la cuota vigente en el momento de la solicitud.

La parte PRESTATARIA podrá solicitar la disminución del importe de la cuota señalada en el anterior apartado c), cuando previamente y durante la vida del préstamo se hubiere originado la reducción del plazo de amortización final del préstamo debido a amortizaciones producidas bien por una o varias entregas anticipadas o bien por haber solicitado y efectuado previamente un aumento del importe de la cuota.

A efectos de lo estipulado para las carencias opcionales y modificación de cuotas, expresamente se declara válida la aceptación expresa en documento firmada por los intervinientes o el envío de un burofax o carta dirigido al domicilio de los mismos, constituyendo prueba fehaciente de la comunicación, el documento aceptado o los resguardos de emisión de los burofaxes o el certificado de acuse de recibo de la carta. Los domicilios de los intervinientes serán los designados en este documento, a no ser que medie notificación fehaciente de cambio de residencia.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 36: TIPO FIJO CON CARENCIA

El plazo de duración del préstamo es de meses, más el periodo irregular en su caso, contados a partir de la fecha de esta escritura, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula "RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO" de esta escritura.

Las cuotas a satisfacer por la parte PRESTATARIA con motivo de este préstamo ya lo sean sólo en concepto de intereses o bien de amortización e intereses (sistema francés) de acuerdo con las especificaciones que más abajo se recogen, deberán ser satisfechas, durante la vida de este contrato, el día..... del mes correspondiente (en adelante: día de pago). Y si resultara cronológicamente inexistente, el último día del mes.

La parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo durante el periodo comprendido entre la fecha de formalización de esta escritura y el día de pago correspondiente al mes anterior a la de la primera fecha señalada más abajo, para satisfacer la primera cuota comprensiva de amortización e intereses. Durante dicho periodo, la parte PRESTATARIA deberá pagar únicamente los intereses devengados por el préstamo, debiendo efectuar el pago de los citados intereses todos los días de pago señalados para cada mes.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido y de establecerse en este contrato como "día de pago" mensual uno que no coincida con el día natural del periodo mensual de las cuotas establecidas, excepcionalmente el primer pago a realizar por la parte PRESTATARIA será, exclusivamente, por los intereses devengados por los días que medien entre la fecha de formalización de esta escritura y la primera fecha señalada como día de pago de cada mes (en adelante denominado periodo irregular).

Transcurrido el periodo de carencia, la devolución del capital prestado y de los correspondientes intereses se efectuará mediante el pago de..... cuotas calculadas por el sistema francés, comprensivas de cuotas de amortización creciente y de los intereses devengados en cada período.

La primera de estas cuotas corresponderá ser satisfecha el díade.....de..... y la última el día....de.....del año.....

Siendo el importe de las mismas de euros cada una.

CARENCIAS OPCIONALES:

Dentro de la vida de esta operación y coincidiendo con una de las fechas de pago establecidas y mediante comunicación fehaciente a LABORAL KUTXA la parte PRESTATARIA podrá disponer de hasta dos periodos de CARENCIA OPCIONALES y por un plazo máximo de seis meses cada uno a detallar en la citada comunicación.

Es requisito esencial para la disposición de dichos periodos de carencia opcionales, que la parte PRESTATARIA haya cumplido puntualmente y en todo momento con las obligaciones de pago inherentes a este contrato.

Entre la finalización del primer periodo de carencia opcional y el inicio del segundo deberá transcurrir al menos un año.

Durante los periodos de carencia opcional, la parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo, debiendo pagar únicamente los intereses devengados. El ejercicio de esta facultad de carencia opcional por la parte PRESTATARIA, producirá, consecuentemente, una alteración del importe de las cuotas arriba señaladas comunicándosele a la PRESTATARIA el nuevo importe resultante en la primera cuota mensual a satisfacer tras cada periodo de carencia dispuesto.

El ejercicio de la opción de las carencias señaladas lo será sin detrimento de la fecha arriba establecida como de vencimiento para este préstamo.

MODIFICACIÓN DE CUOTAS:

Respetando siempre la fecha arriba establecida como de vencimiento para este préstamo, durante la vida de esta operación y en cualquier momento de la misma que coincida con una de las fechas de pago, la parte PRESTATARIA podrá solicitar de LABORAL KUTXA y de manera fehaciente, la modificación al alza o a la baja del importe de las cuotas en vigor. LABORAL KUTXA accederá a la solicitud de la parte PRESTATARIA siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que no se prorrogue la fecha de vencimiento arriba señalada para el presente préstamo.
- b) Que en el supuesto de que la parte PRESTATARIA solicite el aumento del importe de la cuota, ello redunde siempre y en todo caso en la disminución del plazo de préstamo.
- c) Que en el supuesto de que la parte PRESTATARIA solicite la disminución del importe de la cuota, tal medida repercuta en el aumento del plazo de la operación pero respetando la fecha de vencimiento arriba establecida. Además, en este supuesto de disminución del importe de la cuota, el importe de cada una de las cuotas que resulten, no podrá ser inferior al importe correspondiente a los intereses de la cuota vigente en el momento de la solicitud.

La parte PRESTATARIA podrá solicitar la disminución del importe de la cuota señalada en el anterior apartado c), cuando previamente y durante la vida del préstamo se hubiere originado la reducción del plazo de amortización final del préstamo debido a amortizaciones producidas bien por una o varias entregas anticipadas o bien por haber solicitado y efectuado previamente un aumento del importe de la cuota.

A efectos de lo estipulado para las carencias opcionales y modificación de cuotas, expresamente se declara válida la aceptación expresa en documento firmada por los intervinientes o el envío de un burofax o carta dirigido al domicilio de los mismos, constituyendo prueba fehaciente de la comunicación, el documento aceptado o los resguardos de emisión de los burofaxes o el certificado de acuse de recibo de la carta. Los domicilios de los intervinientes serán los designados en este documento, a no ser que medie notificación fehaciente de cambio de residencia.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 37: TIPO FIJO BONIFICADO CON CARENCIA <12 MESES

El plazo de duración del préstamo es demeses, más el periodo irregular en su caso, contados a partir de la fecha de esta escritura, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula "RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO" de esta escritura.

Las cuotas a satisfacer por la parte PRESTATARIA con motivo de este préstamo ya lo sean sólo en concepto de intereses o bien de amortización e intereses (sistema francés) de acuerdo con las especificaciones que más abajo se recogen, deberán ser satisfechas, durante la vida de este contrato, el día..... del mes correspondiente (en adelante: día de pago). Y si resultara cronológicamente inexistente, el último día del mes.

La parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo durante el periodo comprendido entre la fecha de formalización de esta escritura y el día de pago correspondiente al mes anterior a la de la primera fecha señalada más abajo, para satisfacer la primera cuota comprensiva de amortización e intereses. Durante dicho periodo, la parte PRESTATARIA deberá pagar únicamente los intereses devengados por el préstamo, debiendo efectuar el pago de los citados intereses todos los días de pago señalados para cada mes.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido y de establecerse en este contrato como "día de pago" mensual uno que no coincida con el día natural del periodo mensual de las cuotas establecidas, excepcionalmente el primer pago a realizar por la parte PRESTATARIA será, exclusivamente, por los intereses devengados por los días que medien entre la fecha de formalización de esta escritura y la primera fecha señalada como día de pago de cada mes (en adelante denominado período irregular).

Transcurrido el periodo de carencia, la devolución del capital prestado y de los correspondientes intereses se efectuará mediante el pago de.....cuotas calculadas por el sistema francés, comprensivas de cuotas de amortización creciente y de los intereses devengados en cada período.

La primera de estas cuotas corresponderá ser satisfecha el díade.....de..... y la última el día....de.....del año.....

Teniendo en cuenta la bonificación máxima que se aplicará sobre el tipo de interés durante los 12 primeros meses de la vida de la operación, el importe de las primeras cuotas comprensivas de amortización de principal e intereses será de..... EUROS cada una. Una vez finalizado el primer año el importe de las cuotas comprensivas de amortización de principal e intereses será de..... EUROS cada una. No obstante, el importe señalado de las cuotas podrá verse reducido en función de la aplicación de las bonificaciones que pudieran corresponder, notificándosele a la parte PRESTATARIA el importe exacto de las cuotas.

CARENCIAS OPCIONALES:

Dentro de la vida de esta operación y coincidiendo con una de las fechas de pago establecidas y mediante comunicación fehaciente a LABORAL KUTXA la parte PRESTATARIA podrá disponer de hasta dos periodos de CARENCIA OPCIONALES y por un plazo máximo de seis meses cada uno a detallar en la citada comunicación.

Es requisito esencial para la disposición de dichos periodos de carencia opcionales, que la parte PRESTATARIA haya cumplido puntualmente y en todo momento con las obligaciones de pago inherentes a este contrato.

Entre la finalización del primer periodo de carencia opcional y el inicio del segundo deberá transcurrir al menos un año.

Durante los periodos de carencia opcional, la parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo, debiendo pagar únicamente los intereses devengados. El ejercicio de esta facultad de carencia opcional por la parte PRESTATARIA, producirá, consecuentemente, una alteración del importe de las cuotas arriba señaladas comunicándosele a la PRESTATARIA el nuevo importe resultante en la primera cuota mensual a satisfacer tras cada periodo de carencia dispuesto.

El ejercicio de la opción de las carencias señaladas lo será sin detrimento de la fecha arriba establecida como de vencimiento para este préstamo.

MODIFICACIÓN DE CUOTAS:

Respetando siempre la fecha arriba establecida como de vencimiento para este préstamo, durante la vida de esta operación y en cualquier momento de la misma que coincida con una de las fechas de pago, la parte PRESTATARIA podrá solicitar de LABORAL KUTXA y de manera fehaciente, la modificación al alza o a la baja del importe de las cuotas en vigor. LABORAL KUTXA accederá a la solicitud de la parte PRESTATARIA siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que no se prorrogue la fecha de vencimiento arriba señalada para el presente préstamo.
- b) Que en el supuesto de que la parte PRESTATARIA solicite el aumento del importe de la cuota, ello redonde siempre y en todo caso en la disminución del plazo de préstamo.
- c) Que en el supuesto de que la parte PRESTATARIA solicite la disminución del importe de la cuota, tal medida repercuta en el aumento del plazo de la operación pero respetando la fecha de vencimiento arriba establecida. Además, en este supuesto de disminución del importe de la cuota, el importe de cada una de las cuotas que resulten, no podrá ser inferior al importe correspondiente a los intereses de la cuota vigente en el momento de la solicitud.

La parte PRESTATARIA podrá solicitar la disminución del importe de la cuota señalada en el anterior apartado c), cuando previamente y durante la vida del préstamo se hubiere originado la reducción del plazo de amortización final del préstamo debido a amortizaciones producidas bien por una o varias entregas anticipadas o bien por haber solicitado y efectuado previamente un aumento del importe de la cuota.

A efectos de lo estipulado para las carencias opcionales y modificación de cuotas, expresamente se declara válida la aceptación expresa en documento firmada por los intervinientes o el envío de un burofax o carta dirigido al domicilio de los mismos, constituyendo prueba fehaciente de la comunicación, el documento aceptado o los resguardos de emisión de los burofaxes o el certificado de acuse de recibo de la carta. Los domicilios de los intervinientes serán los designados en este documento, a no ser que medie notificación fehaciente de cambio de residencia.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

OPCIÓN 38: TIPO FIJO BONIFICADO CON CARENCIA >=12 MESES

El plazo de duración del préstamo es de meses, más el periodo irregular en su caso, contados a partir de la fecha de esta escritura, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula "RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO" de esta escritura.

Las cuotas a satisfacer por la parte PRESTATARIA con motivo de este préstamo ya lo sean sólo en concepto de intereses o bien de amortización e intereses (sistema francés) de acuerdo con las especificaciones que más abajo se recogen, deberán ser satisfechas, durante la vida de este contrato, el día..... del mes correspondiente (en adelante: día de pago). Y si resultara cronológicamente inexistente, el último día del mes.

La parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo durante el periodo comprendido entre la fecha de formalización de esta escritura y el día de pago correspondiente al mes anterior a la de la primera fecha señalada más abajo, para satisfacer la primera cuota comprensiva de amortización e intereses. Durante dicho periodo, la parte PRESTATARIA deberá pagar únicamente los intereses devengados por el préstamo, debiendo efectuar el pago de los citados intereses todos los días de pago señalados para cada mes.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido y de establecerse en este contrato como "día de pago" mensual uno que no coincida con el día natural del periodo mensual de las cuotas establecidas, excepcionalmente el primer pago a realizar por la parte PRESTATARIA será, exclusivamente, por los intereses devengados por los días que medien entre la fecha de formalización de esta escritura y la primera fecha señalada como día de pago de cada mes (en adelante denominado período irregular).

Transcurrido el periodo de carencia, la devolución del capital prestado y de los correspondientes intereses se efectuará mediante el pago de.....cuotas calculadas por el sistema francés, comprensivas de cuotas de amortización creciente y de los intereses devengados en cada período.

La primera de estas cuotas corresponderá ser satisfecha el díade.....de..... y la última el día....de.....del año.....

El importe de las cuotas comprensivas de amortización de principal e intereses será de..... EUROS cada una. No obstante, el importe señalado de las cuotas podrá verse reducido en función de la aplicación de las bonificaciones que pudieran corresponder, notificándosele a la parte PRESTATARIA el importe exacto de las cuotas.

CARENCIAS OPCIONALES:

Dentro de la vida de esta operación y coincidiendo con una de las fechas de pago establecidas y mediante comunicación fehaciente a LABORAL KUTXA la parte PRESTATARIA podrá disponer de hasta dos periodos de CARENCIA OPCIONALES y por un plazo máximo de seis meses cada uno a detallar en la citada comunicación.

Es requisito esencial para la disposición de dichos periodos de carencia opcionales, que la parte PRESTATARIA haya cumplido puntualmente y en todo momento con las obligaciones de pago inherentes a este contrato.

Entre la finalización del primer periodo de carencia opcional y el inicio del segundo deberá transcurrir al menos un año.

Durante los periodos de carencia opcional, la parte PRESTATARIA podrá no satisfacer importe alguno en concepto de amortización del capital dispuesto del presente préstamo, debiendo pagar únicamente los intereses devengados. El ejercicio de esta facultad de carencia opcional por la parte PRESTATARIA, producirá, consecuentemente, una alteración del importe de las cuotas arriba señaladas comunicándosele a la PRESTATARIA el nuevo importe resultante en la primera cuota mensual a satisfacer tras cada periodo de carencia dispuesto.

El ejercicio de la opción de las carencias señaladas lo será sin detrimento de la fecha arriba establecida como de vencimiento para este préstamo.

MODIFICACIÓN DE CUOTAS:

Respetando siempre la fecha arriba establecida como de vencimiento para este préstamo, durante la vida de esta operación y en cualquier momento de la misma que coincida con una de las fechas de pago, la parte PRESTATARIA podrá solicitar de LABORAL KUTXA y de manera fehaciente, la modificación al alza o a la baja del importe de las cuotas en vigor. LABORAL KUTXA accederá a la solicitud de la parte PRESTATARIA siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que no se prorrogue la fecha de vencimiento arriba señalada para el presente préstamo.
- b) Que en el supuesto de que la parte PRESTATARIA solicite el aumento del importe de la cuota, ello redunde siempre y en todo caso en la disminución del plazo de préstamo.
- c) Que en el supuesto de que la parte PRESTATARIA solicite la disminución del importe de la cuota, tal medida repercuta en el aumento del plazo de la operación pero respetando la fecha de vencimiento arriba establecida. Además, en este supuesto de disminución del importe de la cuota, el importe de cada una de las cuotas que resulten, no podrá ser inferior al importe correspondiente a los intereses de la cuota vigente en el momento de la solicitud.

La parte PRESTATARIA podrá solicitar la disminución del importe de la cuota señalada en el anterior apartado c), cuando previamente y durante la vida del préstamo se hubiere originado la reducción del plazo de amortización final del préstamo debido a amortizaciones producidas bien por una o varias entregas anticipadas o bien por haber solicitado y efectuado previamente un aumento del importe de la cuota.

A efectos de lo estipulado para las carencias opcionales y modificación de cuotas, expresamente se declara válida la aceptación expresa en documento firmada por los intervinientes o el envío de un burofax o carta dirigido al domicilio de los mismos, constituyendo prueba fehaciente de la comunicación, el documento aceptado o los resguardos de emisión de los burofaxes o el certificado de acuse de recibo de la carta. Los domicilios de los intervinientes serán los designados en este documento, a no ser que medie notificación fehaciente de cambio de residencia.

Los abonos se aplicarán al pago de las cuotas impagadas y en orden a su antigüedad. De este modo, se comenzará por atender la cuota más antigua pendiente de pago y dentro de cada cuota se efectuarán las imputaciones en el siguiente orden: comisiones por reclamación de posiciones deudoras, intereses de demora, intereses ordinarios y capital. El cobro del capital correspondiente a las cuotas de más antigüedad no extinguirá la obligación del deudor de satisfacer los intereses pactados y debidos por cuotas posteriores.

La parte PRESTATARIA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada, en cuyo caso tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de la extinción.

En particular, y caso de contratarse un seguro accesorio al del préstamo del que sea beneficiario LABORAL KUTXA, salvo que la parte PRESTATARIA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, la parte PRESTATARIA tendrá derecho al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió.

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PARCIALES. La parte PRESTATARIA podrá, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente parte del capital pendiente de amortización.

La parte PRESTATARIA podrá optar entre destinar el importe de la amortización anticipada a la reducción del plazo total de amortización del préstamo o a la reducción del importe de las cuotas periódicas señaladas.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO. La parte PRESTATARIA podrá asimismo, en cualquier momento, satisfacer anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

Una vez restituido todo o parte del capital previamente dispuesto de este préstamo por la parte PRESTATARIA, ésta carecerá de cualquier derecho a disponer de nuevo de las cantidades satisfechas tal y como se prevé en la cláusula "CAPITAL DEL PRÉSTAMO" de este contrato.

Los pagos de capital e intereses se realizarán mediante cargo en la cuenta de pago de domiciliación del préstamo o en efectivo en cualquier oficina de Laboral Kutxa.

TERCERO: INTERESES ORDINARIOS

1.- TEXTO PARA OPCIÓN A TIPO FIJO

OPCIÓN 11- CUANDO ELEGIMOS EL TIPO DE INTERÉS FIJO. INCLUIR TEXTO SIGUIENTE:

Los saldos dispuestos del préstamo devengarán diariamente a favor de LABORAL KUTXA, el interés anual del..... por ciento nominal anual, utilizándose la fórmula $(CxRxT)/D$, para obtener a partir del tipo de interés nominal, el importe absoluto de los intereses, conforme a los siguientes criterios:

Para el cómputo del tiempo (T) en la fórmula de cálculo señalada en el párrafo anterior, se considerarán meses, si el sistema de amortización es francés, y días naturales en el resto de sistemas de amortización. Y para "D", se tomará el valor de 1.200 cuando (T) se exprese en meses y 36.500 en el resto de casos.

Período de liquidación: los intereses se liquidarán y serán pagaderos por..... vencidos y contados a partir de la fecha de formalización de la presente escritura, cursándole la parte PRESTATARIA un extracto de cuenta, quedando obligado éste a reclamar el extracto si no lo hubiera recibido y se entenderá obra en su poder y hallado conforme si no lo hace en los 30 días naturales siguientes al vencimiento de cada liquidación.

Cuando para el cálculo de intereses devengados durante períodos inferiores a un año, sea preciso convertir el tipo de interés anual en un tipo de interés diario se considerará que el año tiene 365 días, salvo los años bisiestos que se considerarán 366 días.

A efectos de determinar las fechas de pago de las cuotas de amortización y de liquidación de intereses, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Los meses se computarán de fecha a fecha.
- Cuando en el mes de vencimiento del plazo señalado no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

OPCIÓN 16- CUANDO ELEGIMOS EL TIPO DE INTERÉS FIJO + BONIFICADO. INCLUIR TEXTO SIGUIENTE:

Los saldos dispuestos del préstamo devengarán diariamente a favor de LABORAL KUTXA, el interés anual del por ciento nominal anual, utilizándose la fórmula $(CxRxT)/D$, para obtener a partir del tipo de interés nominal el importe absoluto de los intereses, conforme a los siguientes criterios:

Para el cómputo del tiempo (T) en la fórmula de cálculo señalada en el párrafo anterior, se considerarán meses, si el sistema de amortización es francés, y días naturales en el resto de sistemas de amortización. Y para "D", se tomará el valor de 1.200 cuando (T) se exprese en meses y 36.500 en el resto de casos.

Periodo de liquidación: Los intereses se liquidarán y serán pagaderos por..... vencidos y contados a partir de la fecha de formalización de la presente escritura, cursándole la parte PRESTATARIA un extracto de cuenta, quedando obligado éste a reclamar el extracto si no lo hubiera recibido y se entenderá obra en su poder y hallado conforme si no lo hace en los 30 días naturales siguientes al vencimiento de cada liquidación.

Cuando para el cálculo de intereses devengados durante períodos inferiores a un año, sea preciso convertir el tipo de interés anual en un tipo de interés diario se considerará que el año tiene 365 días, salvo los años bisiestos que se considerarán 366 días.

Una vez efectuado el pago de la decimosegunda cuota regular según contrato y posteriormente con periodicidad anual contada a partir de la fecha de esta primera revisión, se comprobará si concurren las circunstancias que dan lugar a la aplicación de las bonificaciones de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Bonificación de intereses", y en función del grado de cumplimiento se reducirá el tipo de interés anual a aplicar.

BONIFICACIÓN DE INTERESES.-

La aplicación de la bonificación del tipo de interés comenzará a hacerse efectiva una vez transcurridos [12] meses más, en su caso, el periodo irregular, desde la formalización del préstamo.

En las ... [12] primeras cuotas mensuales del préstamo (o en las ... [13] primeras en el supuesto de la existencia de la cuota "irregular"), el tipo de interés nominal anual pactado se verá reducido en puntos porcentuales, por considerarse por razones comerciales, cumplidos todos los requisitos para obtener la bonificación máxima a aplicar sobre el tipo de interés nominal.

Una vez transcurrido este periodo, de forma anual o cuando corresponda revisar el tipo de interés aplicable, si esta revisión se produce en un plazo menor, se tendrán en cuenta las siguientes normas para aplicar la bonificación del tipo de interés.

1. Para que en su caso se aplique la correspondiente bonificación, la parte PRESTATARIA debe encontrarse al corriente de sus obligaciones por razón del préstamo y no tener débitos vencidos pendientes de pago a LABORAL KUTXA por razón de otras operaciones en las que intervengan LABORAL KUTXA y de otra parte cualquiera de las personas que conforman la parte PRESTATARIA.
2. La fecha de revisión de los productos contratados por la parte PRESTATARIA, a efectos de determinación de la bonificación a aplicar, (en adelante "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**"), será **30 días antes de la fecha de revisión del tipo de interés nominal anual, en el caso de préstamos a interés variable.**

En el caso de préstamos a tipo de interés fijo, o en tramos fijos de préstamos a tipo de interés variable, "la primera fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones" será a los ... [11] meses contados a partir de la fecha de formalización del préstamo, más el período irregular en su caso; y a partir de esa fecha, anualmente.

3. La bonificación, cuando corresponda, consistirá en una reducción del tipo de interés anual nominal ya señalado, de la manera que a continuación se detalla:
 - a) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales caso de que se cumplieran conjuntamente las dos condiciones siguientes:
 - a.1) Que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga en LABORAL KUTXA la percepción de ingresos en concepto de Nómina o Pensión, en al menos dos de las 3 últimas lecturas mensuales anteriores a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", con las siguientes particularidades:
 - Lecturas mensuales: cada mes se hará una lectura de los ingresos de cada cliente. Esta lectura abarcará las operaciones registradas entre el día 15 del mes anterior y el 14 del mes en curso.
 - Sólo se tendrán en consideración los ingresos percibidos en concepto de Nómina o Pensión a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), de la Seguridad Social, de un organismo oficial competente o directamente de la empresa pagadora de la nómina.
 - El importe de la Nómina o Pensión debe ser por un importe mínimo equivalente al Salario Mínimo Interprofesional.Asimismo y a efectos de poder aplicar esta bonificación cuando al menos una persona integrante de la parte PRESTATARIA sea trabajador por cuenta propia o autónomo, se aceptará la domiciliación en LABORAL KUTXA de la cuota de la Seguridad Social correspondiente a los regímenes especiales de trabajadores autónomos o agrarios (recibo de cotización de trabajadores autónomos a la Seguridad Social o la Mutualidad de Previsión en su caso) en los tres meses anteriores a la fecha en que corresponde determinar la bonificación del tipo de interés.
Quedan expresamente excluidos los ingresos en efectivo y las transferencias cuyo mandante sea alguno de los intervinientes del préstamo.
En el caso de que un prestatario no perciba su nómina directamente de su empresa o no tenga la obligación de pago del recibo de autónomos, por encontrarse de baja laboral por enfermedad o accidente, deberá acreditar tal circunstancia de forma fehaciente ante Laboral Kutxa, con un mínimo de 10 días de antelación a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", a fin de poder aplicar esta bonificación.
 - a.2) Que al menos uno de los integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga contratada en LABORAL KUTXA una tarjeta VISA, cuya cuota anual haya sido efectivamente pagada, sin que exista posterior retrocesión de la misma.
 - b) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga, en el mes anterior a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", un seguro de hogar contratado por mediación de Caja Laboral Banca Seguros (OBSV) y que asegure la vivienda que se hipoteca en garantía del presente préstamo, o alguna de ellas en el supuesto de que se hipotequen varias viviendas, por un importe mínimo igual al valor de reconstrucción a nuevo de dicha vivienda. No computarán a efectos de la bonificación las modalidades "Hogar inquilino".

No obstante, en el caso de que un seguro que haya computado a efectos de la obtención de una reducción del tipo de interés, se cancele por la parte PRESTATARIA antes de la próxima revisión del cumplimiento de las condiciones de bonificación, ello dará lugar a la pérdida inmediata de la bonificación y, por tanto, se procederá al recálculo del tipo de interés a aplicar en la cuota en vigor y posteriores hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de bonificaciones.

- c) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga, **en el mes anterior a la "Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones"** un seguro de vida o accidentes contratado por mediación de Caja Laboral Banca Seguros (OBSV) y cuyo beneficiario sea LABORAL KUTXA de modo que ocurrida la contingencia de fallecimiento o invalidez del PRESTATARIO asegurado, las prestaciones correspondientes con motivo del seguro se destinen íntegramente a amortizar las cantidades pendientes del presente préstamo y siempre y cuando la suma de las coberturas de riesgo contratadas por todos los componentes de la parte PRESTATARIA con cesión de derechos a favor de LABORAL KUTXA cubran:
- i. Bien hasta el cincuenta por ciento (50%) de la deuda pendiente del préstamo a la "Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones" o
 - ii. Bien el importe de 100.000 €.

Se cumplirá el requisito cubriendo la **menor** de cualquiera de las dos opciones.

No obstante, en el caso de que un seguro que haya computado a efectos de la obtención de una reducción del tipo de interés, se cancele por la parte PRESTATARIA antes de la próxima revisión del cumplimiento de las condiciones de bonificación, ello dará lugar a la pérdida inmediata de la bonificación y, por tanto, se procederá al recálculo del tipo de interés a aplicar en la cuota en vigor y posteriores hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de bonificaciones.

- d) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA haya realizado aportaciones netas de al menos 600 € dentro de los 12 meses anteriores a la **"Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones"**, bien en un Plan de Previsión Social Voluntario o en un Plan de Pensiones que aquélla mantenga contratada en LABORAL KUTXA.

4. Las reducciones señaladas podrán ser acumulativas, de cumplirse las condiciones establecidas para cada una de ellas hasta completarse el máximo de las señaladas. Por tanto, la reducción máxima será de puntos porcentuales.

La formalización del préstamo, en ningún caso implica obligación para la parte PRESTATARIA, ni para LABORAL KUTXA, ni para la Compañía de Seguros, de tener que contratar todos o alguno de los productos o servicios arriba relacionados, ya que se detallan a los efectos de alcanzar con su cumplimiento los beneficios de la bonificación de intereses. En el caso concreto de los seguros, será la Compañía de Seguros quien en última instancia podría denegar la contratación o renovación de un seguro, si ésta fuera contraria a la política de aceptación de riesgos de la referida Compañía.

Los tipos de interés ordinarios que resulten de aplicación en cada revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones y tras aplicar las bonificaciones si correspondieren, se mantendrán fijos durante el periodo siguiente y hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones, salvo que concurriera la circunstancia prevista en los apartados b) y c) del punto tercero, relativos al recálculo del tipo de interés por cancelación del seguro. En la nueva fecha de revisión se analizará (siempre con 30 días de antelación) la permanencia o no de las condiciones que motivan alguna o todas las bonificaciones pactadas.

El importe de las cuotas ha sido calculado (salvo las correspondientes a los 12 primeros meses en los que se goza de la bonificación total) considerando el tipo de interés fijo del %, por lo que dichos importes podrán verse modificados como consecuencia del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones, sin que ello suponga novación alguna del contrato.

A efectos de determinar las fechas de revisión del tipo de interés, del cumplimiento de las condiciones de bonificación en su caso, de pago de las cuotas de amortización y de liquidación de intereses, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los meses se computarán de fecha a fecha.
- b) Cuando en el mes de vencimiento del plazo señalado no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

2.- DIFERENTES OPCIONES PARA TIPO MIXTO (FIJO + VARIABLE)

OPCIÓN 21- CUANDO ELEGIMOS EL TIPO DE INTERÉS EURIBOR (BOE). INCLUIR TEXTO SIGUIENTE:

Los saldos dispuestos del préstamo, devengarán diariamente a favor de LABORAL KUTXA un tipo de interés anual inicialmente fijo y después variable en la forma que más abajo se detalla. Durante toda la vigencia de la operación se utilizará la fórmula $(CxR \times T)/D$, para obtener a partir del tipo de interés nominal el importe absoluto de los intereses, conforme a los siguientes criterios:

Para el cómputo del tiempo (T) en la fórmula de cálculo señalada en el párrafo anterior, se considerarán meses, si el sistema de amortización es francés, y días naturales en el resto de sistemas de amortización. Y para "D", se tomará el valor de 1.200 cuando (T) se exprese en meses y 36.500 en el resto de casos.

Período de liquidación: los intereses se liquidarán y serán pagaderos por..... vencidos y contados a partir de la fecha de formalización de la presente escritura, cursándole la parte PRESTATARIA un extracto de cuenta, quedando obligado éste a reclamar el extracto si no lo hubiera recibido y se entenderá obra en su poder y hallado conforme si no lo hace en los 30 días naturales siguientes al vencimiento de cada liquidación.

Cuando para el cálculo de intereses devengados durante períodos inferiores a un año, sea preciso convertir el tipo de interés anual en un tipo de interés diario se considerará que el año tiene 365 días, salvo los años bisiestos que se considerarán 366 días.

Tipo de interés nominal anual: El tipo de interés anual aplicable será fijo del....por ciento anual durante los..... primeros meses de la vida de este préstamo, revisándose el tipo de interés el último día de este período y también posteriormente con periodicidad.....contada a partir de la fecha de la primera revisión y aplicándose en todas y cada una de estas revisiones un tipo de interés igual al resultante de adicionar al índice de referencia EURIBOR un diferencial de.....puntos porcentuales.

Este préstamo es oneroso y devengará intereses únicamente a favor de la parte prestamista, dado que son una retribución de la parte prestataria por el capital dispuesto. Por tanto, la parte prestataria, NUNCA percibirá intereses a su favor aunque la suma del índice de referencia y el diferencial generara un resultado negativo.

Índice de referencia EURIBOR: Se define como EURIBOR, la media aritmética simple mensual de los valores diarios del índice de referencia euríbor que figura en el Anexo del Reglamento de ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión de 11 de agosto de 2.016, por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo. El índice se refiere al Euribor al plazo de doce meses.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El Euribor es administrado por el European Money Markets Institute (EMMI), con sede en Bruselas, Bélgica.

En el supuesto de que se produzca un cambio material de la metodología de cálculo del EURIBOR arriba definido, no se considerará que concurre la premisa para aplicar el índice de referencia sustitutivo al que se alude en el párrafo siguiente, por lo que seguirá siendo de aplicación el índice de referencia EURIBOR señalado anteriormente.

Índice de referencia sustitutivo: Si el índice de referencia EURIBOR arriba definido dejara de publicarse en el futuro, se utilizará el que legalmente se señale como sustitutivo y se publique por los Organismos Oficiales y si no existiera tal publicación, se utilizará como índice de referencia sustitutivo, el índice de referencia I.R.P.H. que a continuación se define:

Índice de referencia IRPH: Se define como IRPH, la media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para la adquisición de vivienda libre iniciadas o renovadas por los bancos y cajas de ahorro en el mes a que se refiere el índice.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El I.R.P.H. es administrado por el Banco de España, con sede en Madrid, España.

Si resultara imposible la concreción del índice de referencia sustitutivo, se obligan las partes a establecer en el plazo de un mes un nuevo acuerdo para determinar el tipo de interés aplicable en los períodos de interés sucesivos, en defecto del cual el contrato quedará vencido y la parte PRESTATARIA dispondrá del plazo del mes siguiente para devolver el préstamo. De producirse tal circunstancia, será de aplicación el último tipo de interés nominal convenido conocido y que no podrá aplicarse a períodos sucesivos dado que, es esencia de éste préstamo y en interés de ambos contratantes, que su tipo de interés venga referido periódicamente al del mercado.

A efectos de determinar las fechas de revisión del tipo de interés, de pago de las cuotas de amortización y de liquidación de intereses, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los meses se computarán de fecha a fecha.
- b) Cuando en el mes de vencimiento del plazo señalado no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

OPCIÓN 22- CUANDO ELEGIMOS EL TIPO DE INTERÉS I.R.P.H. INCLUIR TEXTO SIGUIENTE:

Los saldos dispuestos del préstamo, devengarán diariamente a favor de LABORAL KUTXA un tipo de interés anual inicialmente fijo y después variable en la forma que más abajo se detalla. Durante toda la vigencia de la operación se utilizará la fórmula $(CxRxT)/D$, para obtener a partir del tipo de interés nominal el importe absoluto de los intereses, conforme a los siguientes criterios:

Para el cómputo del tiempo (T) en la fórmula de cálculo señalada en el párrafo anterior, se considerarán meses, si el sistema de amortización es francés, y días naturales en el resto de sistemas de amortización. Y para "D", se tomará el valor de 1.200 cuando (T) se exprese en meses y 36.500 en el resto de casos.

Período de liquidación: los intereses se liquidarán y serán pagaderos por..... vencidos y contados a partir de la fecha de formalización de la presente escritura, cursándole la parte PRESTATARIA un extracto de cuenta, quedando obligado éste a reclamar el extracto si no lo hubiera recibido y se entenderá obra en su poder y hallado conforme si no lo hace en los 30 días naturales siguientes al vencimiento de cada liquidación.

Cuando para el cálculo de intereses devengados durante períodos inferiores a un año, sea preciso convertir el tipo de interés anual en un tipo de interés diario se considerará que el año tiene 365 días, salvo los años bisiestos que se considerarán 366 días.

Tipo de interés nominal anual: El tipo de interés anual aplicable será fijo del.....por ciento anual durante los..... primeros meses de la vida de este préstamo, revisándose el tipo de interés el último día de este período y también posteriormente con periodicidad.....contada a partir de la fecha de la primera revisión y aplicándose en todas y cada una de estas revisiones un tipo de interés igual al resultante de adicionar al índice de referencia I.R.P.H. un diferencial de.....puntos porcentuales.

Este préstamo es oneroso y devengará intereses únicamente a favor de la parte prestamista, dado que son una retribución de la parte prestataria por el capital dispuesto. Por tanto, la parte prestataria, NUNCA percibirá intereses a su favor aunque la suma del índice de referencia y el diferencial generara un resultado negativo.

Índice de referencia IRPH: Se define como IRPH, la media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para la adquisición de vivienda libre iniciadas o renovadas por los bancos y cajas de ahorro en el mes a que se refiere el índice.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El I.R.P.H. es administrado por el Banco de España, con sede en Madrid, España.

En el supuesto de que se produzca un cambio material de la metodología de cálculo del IRPH arriba definido, no se considerará que concurre la premisa para aplicar el índice de referencia sustitutivo al que se alude en el párrafo siguiente, por lo que seguirá siendo de aplicación el índice de referencia IRPH señalado anteriormente.

Índice de referencia sustitutivo: Si el índice de referencia **I.R.P.H.** arriba definido dejara de publicarse en el futuro, se utilizará el que legalmente se señale como sustitutivo y se publique por los Organismos Oficiales y si no existiera tal publicación, se utilizará como índice de referencia sustitutivo, un tipo de interés igual al resultante de adicionar al índice de referencia **EURIBOR** un diferencial de 2 puntos porcentuales.

Índice de referencia EURIBOR: Se define como **EURIBOR**, la media aritmética simple mensual de los valores diarios del índice de referencia euríbor que figura en el Anexo del Reglamento de ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión de 11 de agosto de 2.016, por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo. El índice se refiere al Euribor al plazo de doce meses.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El Euribor es administrado por el European Money Markets Institute (EMMI), con sede en Bruselas, Bélgica.

Si resultara imposible la concreción del índice de referencia sustitutivo, se obligan las partes a establecer en el plazo de un mes un nuevo acuerdo para determinar el tipo de interés aplicable en los períodos de interés sucesivos, en defecto del cual el contrato quedará vencido y la parte PRESTATARIA dispondrá del plazo del mes siguiente para devolver el préstamo. De producirse tal circunstancia, será de aplicación el último tipo de interés nominal convenido conocido y que no podrá aplicarse a períodos sucesivos dado que, es esencia de éste préstamo y en interés de ambos contratantes, que su tipo de interés venga referido periódicamente al del mercado.

A efectos de determinar las fechas de revisión del tipo de interés, de pago de las cuotas de amortización y de liquidación de intereses, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los meses se computarán de fecha a fecha.
- b) Cuando en el mes de vencimiento del plazo señalado no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

OPCIÓN 23- CUANDO ELEGIMOS EL TIPO DE INTERÉS DOBLE REFERENCIA (EURIBOR o IRPH) INCLUIR TEXTO SIGUIENTE:

Los saldos dispuestos del préstamo, devengarán diariamente a favor de LABORAL KUTXA un tipo de interés anual inicialmente fijo y después variable en la forma que más abajo se detalla. Durante toda la vigencia de la operación se utilizará la fórmula $(CxRxT)/D$, para obtener a partir del tipo de interés nominal el importe absoluto de los intereses, conforme a los siguientes criterios:

Para el cómputo del tiempo (T) en la fórmula de cálculo señalada en el párrafo anterior, se considerarán meses, si el sistema de amortización es francés, y días naturales en el resto de sistemas de amortización. Y para "D", se tomará el valor de 1.200 cuando (T) se exprese en meses y 36.500 en el resto de casos.

Período de liquidación: los intereses se liquidarán y serán pagaderos por..... vencidos y contados a partir de la fecha de formalización de la presente escritura, cursándole la parte PRESTATARIA un extracto de cuenta, quedando obligado éste a reclamar el extracto si no lo hubiera recibido y se entenderá obra en su poder y hallado conforme si no lo hace en los 30 días naturales siguientes al vencimiento de cada liquidación.

Quando para el cálculo de intereses devengados durante períodos inferiores a un año, sea preciso convertir el tipo de interés anual en un tipo de interés diario se considerará que el año tiene 365 días, salvo los años bisiestos que se considerarán 366 días.

Tipo de interés nominal anual: El tipo de interés anual aplicable será fijo del.....por ciento anual durante los..... primeros meses de la vida de este préstamo, revisándose el tipo de interés el último día de este período y también posteriormente con periodicidad.....contada a partir de la fecha de la primera revisión.

Este préstamo es oneroso y devengará intereses únicamente a favor de la parte prestamista, dado que son una retribución de la parte prestataria por el capital dispuesto. Por tanto, la parte prestataria, NUNCA percibirá intereses a su favor aunque la suma del índice de referencia y el diferencial generara un resultado negativo.

Para determinar el interés nominal anual aplicable en cada una de las revisiones mencionadas se manejarán dos índices de referencia distintos, a saber:

Índice de referencia EURIBOR: Se define como **EURIBOR**, la media aritmética simple mensual de los valores diarios del índice de referencia euríbor que figura en el Anexo del Reglamento de ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión de 11 de agosto de 2.016, por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo. El índice se refiere al Euríbor al plazo de doce meses.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El Euríbor es administrado por el European Money Markets Institute (EMMI), con sede en Bruselas, Bélgica.

Índice de referencia IRPH: Se define como IRPH, la media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para la adquisición de vivienda libre iniciadas o renovadas por los bancos y cajas de ahorro en el mes a que se refiere el índice.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El I.R.P.H. es administrado por el Banco de España, con sede en Madrid, España.

El tipo de interés nominal anual aplicable en cada una de las revisiones arriba señaladas será el menor de la resultante de las dos operaciones siguientes:

- adicionar al **Índice de referencia Euríbor**..... puntos porcentuales
- adicionar al **Índice de referencia IRPH**..... puntos porcentuales

En el supuesto de que se produzca un cambio material de la metodología de cálculo del EURIBOR o del IRPH arriba definidos, no se considerará que concurre la premisa para aplicar el índice de referencia sustitutivo al que se alude en el párrafo siguiente, por lo que seguirá siendo de aplicación el índice de referencia EURIBOR o IRPH señalados anteriormente.

Índice de referencia sustitutivo: En el supuesto de que cualquiera de los dos índices de referencia arriba señalados es decir el Índice de referencia EURIBOR o el Índice de referencia IRPH, resultara imposible de calcular y dejaran de publicarse en el B.O.E. o en cualquier otra publicación oficial, se utilizará la que legalmente se señale como sustitutiva y se publique por los Organismos Oficiales y si no existiera tal publicación, se utilizará como único índice de referencia sustitutivo, el subsistente y publicado oficialmente y resultará como tipo de interés nominal anual aplicable en cada una de las revisiones arriba señaladas este tipo subsistente incrementado en los puntos porcentuales más arriba señalados.

En caso de que ambos índices de referencia resultaran imposibles de calcular y dejaran de publicarse en el B.O.E. o en cualquier otra publicación oficial, se utilizará como índice de referencia sustitutivo de ambos el IRPH ZONA EURO, que a continuación se define:

Índice de referencia IRPH ZONA EURO: De acuerdo con la circular 5/2012, de 27 de junio del Banco de España, se define como la media aritmética ponderada por el volumen de operaciones de los tipos de interés aplicados a las nuevas operaciones de préstamo o crédito a la vivienda, en las que se prevea un periodo de fijación del tipo de interés inicial de entre 1 y 5 años, realizadas en euros con los hogares residentes en la zona del euro durante el mes de referencia, que será el segundo mes anterior a aquel en el que tenga lugar la publicación de dicho valor. Esta media será la calculada por el Banco Central Europeo (BCE) conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 63 / 2002 del BCE, de 20 de diciembre de 2001, sobre las estadísticas de los tipos de interés que las instituciones financieras monetarias aplican a los depósitos y préstamos frente a los hogares y las sociedades no financieras, publicada por el BCE en su página web o, en ausencia de dicha publicación, en cualquier medio electrónico o físico por el que difunda dicha información.

A los efectos del contrato arriba indicado, se considerará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en dicho préstamo / cuenta de crédito y sin efectuar ajustes o conversiones.

En caso de utilizarse el IRPH ZONA EURO, el tipo de interés nominal anual aplicable será el resultante de adicionar a dicho índice de referencia los puntos porcentuales indicados anteriormente para el índice de referencia IRPH.

El Administrador de este índice de referencia es el Banco Central Europeo. Sede: Frankfurt, Alemania.

Si resultara imposible la concreción del índice de referencia sustitutivo, se obligan las partes a establecer en el plazo de un mes un nuevo acuerdo para determinar el tipo de interés aplicable en los periodos de interés sucesivos, en defecto del cual el contrato quedará vencido y la parte PRESTATARIA dispondrá del plazo del mes siguiente para devolver el préstamo. De producirse tal circunstancia, será de aplicación el último tipo de interés nominal convenido conocido y que no podrá aplicarse a periodos sucesivos dado que, es esencia de éste préstamo y en interés de ambos contratantes, que su tipo de interés venga referido periódicamente al del mercado.

A efectos de determinar las fechas de revisión del tipo de interés, de pago de las cuotas de amortización y de liquidación de intereses, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los meses se computarán de fecha a fecha.
- b) Cuando en el mes de vencimiento del plazo señalado no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

OPCIÓN 24- (sólo para empresas): CUANDO ELEGIMOS EL TIPO DE INTERÉS EURIBOR (REUTER) INCLUIR TEXTO SIGUIENTE:

Los saldos dispuestos del préstamo, devengarán diariamente a favor de LABORAL KUTXA un tipo de interés anual inicialmente fijo y después variable en la forma que más abajo se detalla. Durante toda la vigencia de la operación se utilizará la fórmula $(CxRxT)/D$, para obtener a partir del tipo de interés nominal el importe absoluto de los intereses, conforme a los siguientes criterios:

Para el cómputo del tiempo (T) en la fórmula de cálculo señalada en el párrafo anterior, se considerarán meses, si el sistema de amortización es francés, y días naturales en el resto de sistemas de amortización. Y para "D", se tomará el valor de 1.200 cuando (T) se exprese en meses y 36.500 en el resto de casos.

Período de liquidación: los intereses se liquidarán y serán pagaderos por..... vencidos y contados a partir de la fecha de formalización de la presente escritura, cursándole la parte PRESTATARIA un extracto de cuenta, quedando obligado éste a reclamar el extracto si no lo hubiera recibido y se entenderá obra en su poder y hallado conforme si no lo hace en los 30 días naturales siguientes al vencimiento de cada liquidación.

Cuando para el cálculo de intereses devengados durante períodos inferiores a un año, sea preciso convertir el tipo de interés anual en un tipo de interés diario se considerará que el año tiene 365 días, salvo los años bisiestos que se considerarán 366 días.

Tipo de interés nominal anual: El tipo de interés anual aplicable será fijo del....por ciento anual durante los..... primeros meses de la vida de este préstamo, revisándose el tipo de interés el último día de este período y también posteriormente con periodicidad.....contada a partir de la fecha de la primera revisión y aplicándose en todas y cada una de estas revisiones un tipo de interés igual al resultante de adicionar al índice de referencia EURIBOR un diferencial de.....puntos porcentuales.

Este préstamo es oneroso y devengará intereses únicamente a favor de la parte prestamista, dado que son una retribución de la parte prestataria por el capital dispuesto. Por tanto, la parte prestataria, NUNCA percibirá intereses a su favor aunque la suma del índice de referencia y el diferencial generara un resultado negativo.

Índice de Referencia EURIBOR: Se define como el valor diario del índice de referencia Euribor que figura en el Anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión de 11 de agosto de 2016, por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Se tomará como referencia a los efectos de este Contrato, y para la determinación del tipo de interés nominal anual aplicable en cada periodo de interés, el tipo para operaciones a (.....) MESES, publicado por el EMMI (European Money Markets Institute) a las 11 de la mañana del día hábil anterior al del que se inicie cada uno de los periodos de revisión de intereses de este préstamo y sin efectuar ajustes o conversiones.

El EURIBOR es administrado por el European Money Markets Institute (EMMI), con sede en Bruselas, Bélgica.

En el supuesto de que se produzca un cambio material de la metodología de cálculo del EURIBOR arriba definido, no se considerará que concurre la premisa para aplicar el índice de referencia sustitutivo al que se alude en el párrafo siguiente, por lo que seguirá siendo de aplicación el índice de referencia EURIBOR señalado anteriormente.

Índice de referencia sustitutivo: Si el índice de referencia EURIBOR arriba definido dejara de publicarse en el futuro, se utilizará como índice de referencia sustitutivo, el que fuera equiparable por presentar mayor analogía y para los mismos plazos utilizados para la determinación del EURIBOR actual y todo ello referido al Mercado Interbancario de Depósitos al que recurran más habitualmente las entidades financieras españolas.

Si resultara imposible la concreción del índice de referencia sustitutivo, se obligan las partes a establecer en el plazo de un mes un nuevo acuerdo para determinar el tipo de interés aplicable en los períodos de interés sucesivos, en defecto del cual el contrato quedará vencido y la parte PRESTATARIA dispondrá del plazo del mes siguiente para devolver el préstamo. De producirse tal circunstancia, será de aplicación el último tipo de interés nominal convenido conocido y que no podrá aplicarse a períodos sucesivos dado que, es esencia de éste préstamo y en interés de ambos contratantes, que su tipo de interés venga referido periódicamente al del mercado.

A efectos de determinar las fechas de revisión del tipo de interés, de pago de las cuotas de amortización y de liquidación de intereses, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los meses se computarán de fecha a fecha.
- b) Cuando en el mes de vencimiento del plazo señalado no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

OPCIÓN 25- CUANDO ELEGIMOS EL TIPO DE INTERÉS EURIBOR (BOE) CON OPCIÓN A BONIFICACIONES-TERCEROS, INCLUIR TEXTO SIGUIENTE:

Los saldos dispuestos del préstamo, devengarán diariamente a favor de LABORAL KUTXA un tipo de interés anual inicialmente fijo y después variable en la forma que más abajo se detalla. Durante toda la vigencia de la operación se utilizará la fórmula $(C \times R \times T) / D$, para obtener a partir del tipo de interés nominal el importe absoluto de los intereses, conforme a los siguientes criterios:

Para el cómputo del tiempo (T) en la fórmula de cálculo señalada en el párrafo anterior, se considerarán meses, si el sistema de amortización es francés, y días naturales en el resto de sistemas de amortización. Y para "D", se tomará el valor de 1.200 cuando (T) se exprese en meses y 36.500 en el resto de casos.

Periodo de liquidación: Los intereses se liquidarán y serán pagaderos por..... vencidos y contados a partir de la fecha de formalización de la presente escritura, cursándole la parte PRESTATARIA un extracto de cuenta, quedando obligado éste a reclamar el extracto si no lo hubiera recibido y se entenderá obra en su poder y hallado conforme si no lo hace en los 30 días naturales siguientes al vencimiento de cada liquidación.

Cuando para el cálculo de intereses devengados durante períodos inferiores a un año, sea preciso convertir el tipo de interés anual en un tipo de interés diario se considerará que el año tiene 365 días, salvo los años bisiestos que se considerarán 366 días.

Tipo de interés nominal anual: El tipo de interés anual aplicable será fijo del....por ciento anual durante los..... primeros meses de la vida de este préstamo, revisándose el tipo de interés el último día de este periodo y también posteriormente con periodicidad.....contada a partir de la fecha de la primera revisión y aplicándose en todas y cada una de estas revisiones un tipo de interés igual al resultante de adicionar al índice de referencia EURIBOR un diferencial de.....puntos porcentuales.

Una vez efectuado el pago de la última cuota del periodo de interés fijo según contrato y posteriormente con periodicidad anual contada a partir de la fecha de esta primera revisión, se comprobará si concurren las circunstancias que dan lugar a la aplicación de las bonificaciones de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Bonificación de intereses", y en función del grado de cumplimiento se reducirá el tipo de interés anual a aplicar.

Este préstamo es oneroso y devengará intereses únicamente a favor de la parte prestamista, dado que son una retribución de la parte prestataria por el capital dispuesto. Por tanto, la parte prestataria, NUNCA percibirá intereses a su favor aunque la suma del índice de referencia y el diferencial generara un resultado negativo.

Índice de referencia EURIBOR: Se define como **EURIBOR**, la media aritmética simple mensual de los valores diarios del índice de referencia euribor que figura en el Anexo del Reglamento de ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión de 11 de agosto de 2.016, por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo. El índice se refiere al Euribor al plazo de doce meses.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El Euribor es administrado por el European Money Markets Institute (EMMI), con sede en Bruselas, Bélgica.

En el supuesto de que se produzca un cambio material de la metodología de cálculo del EURIBOR arriba definido, no se considerará que concurre la premisa para aplicar el índice de referencia sustitutivo al que se alude en el párrafo siguiente, por lo que seguirá siendo de aplicación el índice de referencia EURIBOR señalado anteriormente.

ÍNDICE DE REFERENCIA SUSTITUTIVO

Si el índice de referencia **EURIBOR** arriba definido dejara de publicarse en el futuro, se utilizará el que legalmente se señalare como sustitutivo y se publique por los Organismos Oficiales y si no existiera tal publicación, se utilizará como índice de referencia sustitutivo, el índice de referencia **I.R.P.H.** que a continuación se define:

Índice de referencia IRPH: Se define como IRPH, la media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para la adquisición de vivienda libre iniciadas o renovadas por los bancos y cajas de ahorro en el mes a que se refiere el índice.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El I.R.P.H. es administrado por el Banco de España, con sede en Madrid, España.

Si resultara imposible la concreción del índice de referencia sustitutivo, se obligan las partes a establecer en el plazo de un mes un nuevo acuerdo para determinar el tipo de interés aplicable en los períodos de interés sucesivos, en defecto del cual el contrato quedará vencido y la parte PRESTATARIA dispondrá del plazo del mes siguiente para devolver el préstamo. De producirse tal circunstancia, será de aplicación el último tipo de interés nominal convenido conocido y que no podrá aplicarse a períodos sucesivos dado que, es esencia de este préstamo y en interés de ambos contratantes, que su tipo de interés venga referido periódicamente al del mercado.

BONIFICACIÓN DE INTERESES.-

La aplicación de la bonificación del tipo de interés comenzará a hacerse efectiva una vez transcurridos [12] meses más, en su caso, el periodo irregular, desde la formalización del préstamo.

Una vez transcurrido este periodo, de forma anual o cuando corresponda revisar el tipo de interés aplicable, si esta revisión se produce en un plazo menor, se tendrán en cuenta las siguientes normas para aplicar la bonificación del tipo de interés.

1. Para que en su caso se aplique la correspondiente bonificación, la parte PRESTATARIA debe encontrarse al corriente de sus obligaciones por razón del préstamo y no tener débitos vencidos pendientes de pago a LABORAL KUTXA por razón de otras operaciones en las que intervengan LABORAL KUTXA y de otra parte cualquiera de las personas que conforman la parte PRESTATARIA.
2. La fecha de revisión de los productos contratados por la parte PRESTATARIA, a efectos de determinación de la bonificación a aplicar, (en adelante "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**"), será **30 días antes de la fecha de revisión del tipo de interés nominal anual, en el caso de préstamos a interés variable.**

En el caso de préstamos a tipo de interés fijo, o en tramos fijos de préstamos a tipo de interés variable, "la primera fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones" será a los ... [11] meses contados a partir de la fecha de formalización del préstamo, más el período irregular en su caso; y a partir de esa fecha, anualmente.

3. La bonificación, cuando corresponda, consistirá en una reducción del tipo de interés anual nominal ya señalado, de la manera que a continuación se detalla:
 - a) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales caso de que se cumplieran conjuntamente las dos condiciones siguientes:
 - a.1) Que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga en LABORAL KUTXA la percepción de ingresos en concepto de Nómina o Pensión, en al menos dos de las 3 últimas lecturas mensuales anteriores a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", con las siguientes particularidades:
 - Lecturas mensuales: cada mes se hará una lectura de los ingresos de cada cliente. Esta lectura abarcará las operaciones registradas entre el día 15 del mes anterior y el 14 del mes en curso.
 - Sólo se tendrán en consideración los ingresos percibidos en concepto de Nómina o Pensión a través del Sistema Nacional de

Compensación Electrónica (SNCE), de la Seguridad Social, de un organismo oficial competente o directamente de la empresa pagadora de la nómina.

- El importe de la Nómina o Pensión debe ser por un importe mínimo equivalente al Salario Mínimo Interprofesional.

Asimismo y a efectos de poder aplicar esta bonificación cuando al menos una persona integrante de la parte PRESTATARIA sea trabajador por cuenta propia o autónomo, se aceptará la domiciliación en LABORAL KUTXA de la cuota de la Seguridad Social correspondiente a los regímenes especiales de trabajadores autónomos o agrarios (recibo de cotización de trabajadores autónomos a la Seguridad Social o la Mutualidad de Previsión en su caso) en los tres meses anteriores a la fecha en que corresponde determinar la bonificación del tipo de interés.

Quedan expresamente excluidos los ingresos en efectivo y las transferencias cuyo mandante sea alguno de los intervinientes del préstamo.

En el caso de que un prestatario no perciba su nómina directamente de su empresa o no tenga la obligación de pago del recibo de autónomos, por encontrarse de baja laboral por enfermedad o accidente, deberá acreditar tal circunstancia de forma fehaciente ante Laboral Kutxa, con un mínimo de 10 días de antelación a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", a fin de poder aplicar esta bonificación.

a.2) Que al menos uno de los integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga contratada en LABORAL KUTXA una tarjeta VISA, cuya cuota anual haya sido efectivamente pagada, sin que exista posterior retrocesión de la misma.

- b) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga, en el mes anterior a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", un seguro de hogar contratado por mediación de Caja Laboral Banca Seguros (OBSV) y que asegure la vivienda que se hipoteca en garantía del presente préstamo, o alguna de ellas en el supuesto de que se hipotequen varias viviendas, por un importe mínimo igual al valor de reconstrucción a nuevo de dicha vivienda. No computarán a efectos de la bonificación las modalidades "Hogar inquilino".

No obstante, en el caso de que un seguro que haya computado a efectos de la obtención de una reducción del tipo de interés, se cancele por la parte PRESTATARIA antes de la próxima revisión del cumplimiento de las condiciones de bonificación, ello dará lugar a la pérdida inmediata de la bonificación y, por tanto, se procederá al recálculo del tipo de interés a aplicar en la cuota en vigor y posteriores hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de bonificaciones.

- c) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga, **en el mes anterior a la "Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones"** un seguro de vida o accidentes contratado por mediación de Caja Laboral Banca Seguros (OBSV) y cuyo beneficiario sea LABORAL KUTXA de modo que ocurrida la contingencia de fallecimiento o invalidez del PRESTATARIO asegurado, las prestaciones correspondientes con motivo del seguro se destinen íntegramente a amortizar las cantidades pendientes del presente préstamo y siempre y cuando la suma de las coberturas de riesgo contratadas por todos los componentes de la parte PRESTATARIA con cesión de derechos a favor de LABORAL KUTXA cubran:

- i. Bien hasta el cincuenta por ciento (50%) de la deuda pendiente del préstamo a la "Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones" o

- ii. Bien el importe de 100.000 €.

Se cumplirá el requisito cubriendo la **menor** de cualquiera de las dos opciones.

No obstante, en el caso de que un seguro que haya computado a efectos de la obtención de una reducción del tipo de interés, se cancele por la parte PRESTATARIA antes de la próxima revisión del cumplimiento de las condiciones de bonificación, ello dará lugar a la pérdida inmediata de la bonificación y, por tanto, se procederá al recálculo del tipo de interés a aplicar en la cuota en vigor y posteriores hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de bonificaciones.

- d) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA haya realizado aportaciones netas de al menos 600 € dentro de los 12 meses anteriores a la "Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones", bien en un Plan de Previsión Social Voluntario o en un Plan de Pensiones que aquélla mantenga contratada en LABORAL KUTXA.

- 4. Las reducciones señaladas podrán ser acumulativas, de cumplirse las condiciones establecidas para cada una de ellas hasta completarse el máximo de las señaladas. Por tanto, la reducción máxima será de puntos porcentuales.

La formalización del préstamo, en ningún caso implica obligación para la parte PRESTATARIA, ni para LABORAL KUTXA, ni para la Compañía de Seguros, de tener que contratar todos o alguno de los productos o servicios arriba relacionados, ya que se detallan a los efectos de alcanzar con su cumplimiento los beneficios de la bonificación de intereses. En el caso concreto de los seguros, será la Compañía de Seguros quien en última instancia podría denegar la contratación o renovación de un seguro, si ésta fuera contraria a la política de aceptación de riesgos de la referida Compañía.

Los tipos de interés ordinarios que resulten de aplicación en cada revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones y tras aplicar las bonificaciones si correspondieren, se mantendrán fijos durante el periodo siguiente y hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones, salvo que concurriera la circunstancia prevista en los apartados b) y c) del punto tercero, relativos al recálculo del tipo de interés por cancelación del seguro. En la nueva fecha de revisión se analizará (siempre con 30 días de antelación) la permanencia o no de las condiciones que motivan alguna o todas las bonificaciones pactadas.

El importe de las cuotas ha sido calculado considerando el tipo de interés inicialmente aplicable, por lo que dichos importes podrán verse modificados como consecuencia de las modificaciones de interés pactadas, sin que ello suponga novación alguna del contrato.

A efectos de determinar las fechas de revisión del tipo de interés, del cumplimiento de las condiciones de bonificación en su caso, de pago de las cuotas de amortización y de liquidación de intereses, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los meses se computarán de fecha a fecha.
- b) Cuando en el mes de vencimiento del plazo señalado no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

OPCIÓN 26- CUANDO ELEGIMOS EL TIPO DE INTERÉS EURIBOR (BOE) CON OPCIÓN A BONIFICACIONES- COOPERATIVISTAS, INCLUIR TEXTO SIGUIENTE:

Los saldos dispuestos del préstamo, devengarán diariamente a favor de LABORAL KUTXA un tipo de interés anual inicialmente fijo y después variable en la forma que más abajo se detalla. Durante toda la vigencia de la operación se utilizará la fórmula $(CxRxT)/D$, para obtener a partir del tipo de interés nominal el importe absoluto de los intereses, conforme a los siguientes criterios:

Para el cómputo del tiempo (T) en la fórmula de cálculo señalada en el párrafo anterior, se considerarán meses, si el sistema de amortización es francés, y días naturales en el resto de sistemas de amortización. Y para "D", se tomará el valor de 1.200 cuando (T) se exprese en meses y 36.500 en el resto de casos.

Periodo de liquidación: Los intereses se liquidarán y serán pagaderos por..... vencidos y contados a partir de la fecha de formalización de la presente escritura, cursándole la parte PRESTATARIA un extracto de cuenta, quedando obligado éste a reclamar el extracto si no lo hubiera recibido y se entenderá obra en su poder y hallado conforme si no lo hace en los 30 días naturales siguientes al vencimiento de cada liquidación.

Cuando para el cálculo de intereses devengados durante períodos inferiores a un año, sea preciso convertir el tipo de interés anual en un tipo de interés diario se considerará que el año tiene 365 días, salvo los años bisiestos que se considerarán 366 días.

Tipo de interés nominal anual: El tipo de interés anual aplicable será fijo del.....por ciento anual durante los..... primeros meses de la vida de este préstamo, revisándose el tipo de interés el último día de este periodo y también posteriormente con periodicidad.....contada a partir de la fecha de la primera revisión y aplicándose en todas y cada una de estas revisiones un tipo de interés igual al resultante de adicionar al índice de referencia EURIBOR un diferencial de.....puntos porcentuales.

Una vez efectuado el pago de la última cuota del periodo de interés fijo según contrato y posteriormente con periodicidad anual contada a partir de la fecha de esta primera revisión, se comprobará si concurren las circunstancias que dan lugar a la aplicación de las bonificaciones de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Bonificación de intereses", y en función del grado de cumplimiento se reducirá el tipo de interés anual a aplicar.

Este préstamo es oneroso y devengará intereses únicamente a favor de la parte prestamista, dado que son una retribución de la parte prestataria por el capital dispuesto. Por tanto, la parte prestataria, NUNCA percibirá intereses a su favor aunque la suma del índice de referencia y el diferencial generara un resultado negativo.

Índice de referencia EURIBOR: Se define como **EURIBOR**, la media aritmética simple mensual de los valores diarios del índice de referencia euríbor que figura en el Anexo del Reglamento de ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión de 11 de agosto de 2.016, por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo. El índice se refiere al Euríbor al plazo de doce meses.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El Euríbor es administrado por el European Money Markets Institute (EMMI), con sede en Bruselas, Bélgica.

En el supuesto de que se produzca un cambio material de la metodología de cálculo del EURIBOR arriba definido, no se considerará que concurre la premisa para aplicar el índice de referencia sustitutivo al que se alude en el párrafo siguiente, por lo que seguirá siendo de aplicación el índice de referencia EURIBOR señalado anteriormente.

ÍNDICE DE REFERENCIA SUSTITUTIVO

Si el índice de referencia **EURIBOR** arriba definido dejara de publicarse en el futuro, se utilizará el que legalmente se señalare como sustitutivo y se publique por los Organismos Oficiales y si no existiera tal publicación, se utilizará como índice de referencia sustitutivo, el índice de referencia **I.R.P.H.** que a continuación se define:

Índice de referencia IRPH: Se define como IRPH, la media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para la adquisición de vivienda libre iniciadas o renovadas por los bancos y cajas de ahorro en el mes a que se refiere el índice.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El I.R.P.H. es administrado por el Banco de España, con sede en Madrid, España.

Si resultara imposible la concreción del índice de referencia sustitutivo, se obligan las partes a establecer en el plazo de un mes un nuevo acuerdo para determinar el tipo de interés aplicable en los períodos de interés sucesivos, en defecto del cual el contrato quedará vencido y la parte PRESTATARIA dispondrá del plazo del mes siguiente para devolver el préstamo. De producirse tal circunstancia, será de aplicación el último tipo de interés nominal convenido conocido y que no podrá aplicarse a períodos sucesivos dado que, es esencia de este préstamo y en interés de ambos contratantes, que su tipo de interés venga referido periódicamente al del mercado.

BONIFICACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS.-

La aplicación de la bonificación del tipo de interés comenzará a hacerse efectiva una vez transcurridos [12] meses más, en su caso, el periodo irregular, desde la formalización del préstamo.

Una vez transcurrido este periodo, de forma anual o cuando corresponda revisar el tipo de interés aplicable, si esta revisión se produce en un plazo menor, se tendrán en cuenta las siguientes normas para aplicar la bonificación del tipo de interés.

1. Para que en su caso se aplique la correspondiente bonificación, la parte PRESTATARIA debe encontrarse al corriente de sus obligaciones por razón del préstamo y no tener débitos vencidos pendientes de pago a LABORAL KUTXA por razón de otras operaciones en las que intervengan LABORAL KUTXA y de otra parte cualquiera de las personas que conforman la parte PRESTATARIA.
2. La fecha de revisión de los productos contratados por la parte PRESTATARIA, a efectos de determinación de la bonificación a aplicar, (en adelante **"Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones"**), será **30 días antes de la fecha de revisión del tipo de interés nominal anual, en el caso de préstamos a interés variable.**

En el caso de préstamos a tipo de interés fijo, o en tramos fijos de préstamos a tipo de interés variable, "la primera fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones" será a los ... [11] meses contados a partir de la fecha de formalización del préstamo, más el periodo irregular en su caso; y a partir de esa fecha, anualmente.

3. La bonificación, cuando corresponda, consistirá en una reducción del tipo de interés anual nominal ya señalado, de la manera que a continuación se detalla:

- a) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales caso de que se cumplieran conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a.1) Que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga en LABORAL KUTXA la percepción de ingresos en concepto de Nómina o Pensión, en al menos dos de las 3 últimas lecturas mensuales anteriores a la **"Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones"**, con las siguientes particularidades:

- Lecturas mensuales: cada mes se hará una lectura de los ingresos de cada cliente. Esta lectura abarcará las operaciones registradas entre el día 15 del mes anterior y el 14 del mes en curso.
- Sólo se tendrán en consideración los ingresos percibidos en concepto de Nómina o Pensión a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), de la Seguridad Social, de un organismo oficial competente o directamente de la empresa pagadora de la nómina.
- El importe de la Nómina o Pensión debe ser por un importe mínimo equivalente al Salario Mínimo Interprofesional.

Asimismo y a efectos de poder aplicar esta bonificación cuando al menos una persona integrante de la parte PRESTATARIA sea trabajador por cuenta propia o autónomo, se aceptará la domiciliación en LABORAL KUTXA de la cuota de la Seguridad Social correspondiente a los regímenes especiales de trabajadores autónomos o agrarios (recibo de cotización de trabajadores autónomos a la Seguridad Social o la Mutuality de Previsión en su caso) en los tres meses anteriores a la fecha en que corresponde determinar la bonificación del tipo de interés.

Quedan expresamente excluidos los ingresos en efectivo y las transferencias cuyo mandante sea alguno de los intervinientes del préstamo.

En el caso de que un prestatario no perciba su nómina directamente de su empresa o no tenga la obligación de pago del recibo de autónomos, por encontrarse de baja laboral por enfermedad o accidente, deberá acreditar tal circunstancia de forma fehaciente ante Laboral Kutxa, con un mínimo de 10 días de antelación a la **"Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones"**, a fin de poder aplicar esta bonificación.

a.2) Que al menos uno de los integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga contratada en LABORAL KUTXA una tarjeta VISA, cuya cuota anual haya sido efectivamente pagada, sin que exista posterior retrocesión de la misma.

- b) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga, en el mes anterior a la **"Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones"**, un seguro de hogar contratado por mediación de Caja Laboral Banca Seguros (OBSV) y que asegure la vivienda que se hipoteca en garantía del presente préstamo, o alguna de ellas en el supuesto de que se hipotequen varias viviendas, por un importe mínimo igual al valor de reconstrucción a nuevo de dicha vivienda. No computarán a efectos de la bonificación las modalidades "Hogar inquilino".

No obstante, en el caso de que un seguro que haya computado a efectos de la obtención de una reducción del tipo de interés, se cancele por la parte PRESTATARIA antes de la próxima revisión del cumplimiento de las condiciones de bonificación, ello dará lugar a la pérdida inmediata de la bonificación y, por tanto, se procederá al recálculo del tipo de interés a aplicar en la cuota en vigor y posteriores hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de bonificaciones.

- c) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga, **en el mes anterior a la "Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones"** un seguro de vida o accidentes contratado por mediación de Caja Laboral Banca Seguros (OBSV) y cuyo beneficiario sea LABORAL KUTXA de modo que ocurrida la contingencia de fallecimiento o invalidez del PRESTATARIO asegurado, las prestaciones correspondientes con motivo del seguro se destinen íntegramente a amortizar las cantidades pendientes del presente préstamo y siempre y cuando la suma de las coberturas de riesgo contratadas por todos los componentes de la parte PRESTATARIA con cesión de derechos a favor de LABORAL KUTXA cubran:

- i. Bien hasta el cincuenta por ciento (50%) de la deuda pendiente del préstamo a la "Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones" o
- ii. Bien el importe de 100.000 €.

Se cumplirá el requisito cubriendo la **menor** de cualquiera de las dos opciones.

No obstante, en el caso de que un seguro que haya computado a efectos de la obtención de una reducción del tipo de interés, se cancele por la parte PRESTATARIA antes de la próxima revisión del cumplimiento de las condiciones de bonificación, ello dará lugar a la pérdida inmediata de la bonificación y, por tanto, se procederá al recálculo del tipo de interés a aplicar en la cuota en vigor y posteriores hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de bonificaciones.

- d) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA haya realizado aportaciones netas de al menos 600 € dentro de los 12 meses anteriores a la "Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones", bien en un Plan de Previsión Social Voluntario o en un Plan de Pensiones que aquella mantenga contratada en LABORAL KUTXA.
 - e) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA:
 - Preste sus servicios laborales y sea socio cooperativista de alguna cooperativa que, a su vez, se halle asociada a LABORAL KUTXA o
 - Preste sus servicios laborales y sea trabajador por cuenta ajena con carácter indefinido en LABORAL KUTXA, Seguros Lagun Aro, S.A., Seguros Lagun Aro Vida, S.A., Seguros Lagun Aro 2003, A.I.E. o Caja Laboral Banca Seguros (OBSV);
con una antigüedad mínima de 2 meses y dicho PRESTATARIO acceda a la cesión de sus datos de carácter personal entre su empresa, Lagun Aro EPSV (en caso de que la empresa sea una cooperativa que cotice a dicha Entidad de Previsión) y LABORAL KUTXA.
4. Las reducciones señaladas podrán ser acumulativas, de cumplirse las condiciones establecidas para cada una de ellas hasta completarse el máximo de las señaladas. Por tanto, la reducción máxima será de puntos porcentuales.

La formalización del préstamo, en ningún caso implica obligación para la parte PRESTATARIA, ni para LABORAL KUTXA, ni para la Compañía de Seguros, de tener que contratar todos o alguno de los productos o servicios arriba relacionados, ya que se detallan a los efectos de alcanzar con su cumplimiento los beneficios de la bonificación de intereses. En el caso concreto de los seguros, será la Compañía de Seguros quien en última instancia podría denegar la contratación o renovación de un seguro, si ésta fuera contraria a la política de aceptación de riesgos de la referida Compañía.

Los tipos de interés ordinarios que resulten de aplicación en cada revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones y tras aplicar las bonificaciones si correspondieren, se mantendrán fijos durante el periodo siguiente y hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones, salvo que concurren la circunstancia prevista en los apartados b) y c) del punto tercero, relativos al recálculo del tipo de interés por cancelación del seguro. En la nueva fecha de revisión se analizará (siempre con 30 días de antelación) la permanencia o no de las condiciones que motivan alguna o todas las bonificaciones pactadas.

El importe de las cuotas ha sido calculado considerando el tipo de interés inicialmente aplicable, por lo que dichos importes podrán verse modificados como consecuencia de las modificaciones de interés pactadas, sin que ello suponga novación alguna del contrato.

A efectos de determinar las fechas de revisión del tipo de interés, del cumplimiento de las condiciones de bonificación en su caso, de pago de las cuotas de amortización y de liquidación de intereses, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los meses se computarán de fecha a fecha.
- b) Cuando en el mes de vencimiento del plazo señalado no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

3.- DIFERENTES OPCIONES PARA MODALIDAD DESAHOGO TIPO MIXTO (FIJO + VARIABLE) DEPENDIENDO DE LA REFERENCIA DE TIPO VARIABLE UTILIZADA (ELEGIR SOLO UNA DESCARTANDO LAS RESTANTES):

OPCIÓN 31- CUANDO ELEGIMOS EL TIPO DE INTERÉS EURIBOR (BOE)/DESAHOGO. INCLUIR TEXTO SIGUIENTE:

Los saldos dispuestos del préstamo devengarán diariamente a favor de LABORAL KUTXA un tipo de interés anual inicialmente fijo y después variable en la forma que más abajo se detalla. Durante toda la vigencia de la operación se utilizará la fórmula $(CxR \times T)/D$, para obtener a partir del tipo de interés nominal el importe absoluto de los intereses, conforme a los siguientes criterios:

Para el cómputo del tiempo (T) en la fórmula de cálculo señalada en el párrafo anterior, se considerarán meses, si el sistema de amortización es francés, y días naturales en el resto de sistemas de amortización. Y para "D", se tomará el valor de 1.200 cuando (T) se exprese en meses y 36.500 en el resto de casos.

Período de liquidación: los intereses se liquidarán y serán pagaderos los días señalados en la cláusula "AMORTIZACIÓN" como "días de pago" bien para las cuotas comprensivas sólo de intereses en caso de existir periodos de carencia o bien para las cuotas constantes acordadas y comprensivas de amortización

e intereses. En cada liquidación se cursará a la parte PRESTATARIA un extracto de cuenta, quedando obligado éste a reclamar el extracto si no lo hubiera recibido y se entenderá obra en su poder y hallado conforme si no lo hace en los 30 días naturales siguientes al vencimiento de cada liquidación.

Cuando para el cálculo de intereses devengados durante períodos inferiores a un año, sea preciso convertir el tipo de interés anual en un tipo de interés diario se considerará que el año tiene 365 días, salvo los años bisiestos que se considerarán 366 días.

Tipo de interés nominal anual: El tipo de interés anual aplicable será fijo del.....por ciento anual durante el período comprendido desde la fecha de formalización de este contrato hasta transcurridos..... meses desde la fecha de vencimiento del período irregular o, en caso de que no se opte por el período irregular, durante los....primeros meses de la vida ordinaria de este préstamo. Este tipo de interés será revisado el último día de este período (irregular u ordinario en su caso) y también posteriormente con periodicidad.....contada a partir de la fecha de la primera revisión y aplicándose en todas y cada una de estas revisiones un tipo de interés igual al resultante de adicionar al índice de referencia EURIBOR un diferencial de.....puntos porcentuales.

Este préstamo es oneroso y devengará intereses únicamente a favor de la parte prestamista, dado que son una retribución de la parte prestataria por el capital dispuesto. Por tanto, la parte prestataria, NUNCA percibirá intereses a su favor aunque la suma del índice de referencia y el diferencial generara un resultado negativo.

Índice de referencia EURIBOR: Se define como **EURIBOR**, la media aritmética simple mensual de los valores diarios del índice de referencia euríbor que figura en el Anexo del Reglamento de ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión de 11 de agosto de 2.016, por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo. El índice se refiere al Euribor al plazo de doce meses.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El Euribor es administrado por el European Money Markets Institute (EMMI), con sede en Bruselas, Bélgica.

En el supuesto de que se produzca un cambio material de la metodología de cálculo del EURIBOR arriba definido, no se considerará que concurre la premisa para aplicar el índice de referencia sustitutivo al que se alude en el párrafo siguiente, por lo que seguirá siendo de aplicación el índice de referencia EURIBOR señalado anteriormente.

Índice de referencia sustitutivo: Si el índice de referencia **EURIBOR** arriba definido dejara de publicarse en el futuro, se utilizará el que legalmente se señale como sustitutivo y se publique por los Organismos Oficiales y si no existiera tal publicación, se utilizará como índice de referencia sustitutivo, el índice de referencia **I.R.P.H.** que a continuación se define:

Índice de referencia IRPH: Se define como IRPH, la media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para la adquisición de vivienda libre iniciadas o renovadas por los bancos y cajas de ahorro en el mes a que se refiere el índice.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El I.R.P.H. es administrado por el Banco de España, con sede en Madrid, España.

Si resultara imposible la concreción del índice de referencia sustitutivo, se obligan las partes a establecer en el plazo de un mes un nuevo acuerdo para determinar el tipo de interés aplicable en los períodos de interés sucesivos, en defecto del cual el contrato quedará vencido y la parte PRESTATARIA dispondrá del plazo del mes siguiente para devolver el préstamo. De producirse tal circunstancia, será de aplicación el último tipo de interés nominal convenido conocido y que no podrá aplicarse a períodos sucesivos dado que, es esencia de éste préstamo y en interés de ambos contratantes, que su tipo de interés venga referido periódicamente al del mercado.

A efectos de determinar las fechas de revisión del tipo de interés, de pago de las cuotas de amortización y de liquidación de intereses, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los meses se computarán de fecha a fecha.
- b) Cuando en el mes de vencimiento del plazo señalado no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Comunicación, aceptación o desistimiento del tipo de interés aplicable.

LABORAL KUTXA comunicará a la parte PRESTATARIA el nuevo tipo de interés aplicable en cada revisión (el interés nominal anual o el bonificado, según proceda)) 15 días naturales antes al de la fecha de aplicabilidad de la modificación y se entenderá obra en poder de la parte PRESTATARIA la citada comunicación si no la reclama a LABORAL KUTXA durante los 10 días naturales siguientes y contados desde la fecha de la última revisión de intereses.

Se entenderá asimismo la tácita conformidad de la parte PRESTATARIA con el nuevo tipo de interés, si no manifestara expresamente lo contrario a LABORAL KUTXA antes de las 9 horas del decimotavo día natural siguiente contado desde la fecha de la última revisión de intereses.

En caso de discrepancia con el tipo de interés comunicado por LABORAL KUTXA, la parte PRESTATARIA podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de esta Entidad, o incluso en caso de disconformidad con el dictamen del referido Servicio, al Comisionado del cliente de Servicios Financieros – División de Regulación y Transparencia, de la forma señalada en la cláusula decimocuarta.

Los FIADORES, si los hubiere, relevan a LABORAL KUTXA de dirigirles cualquier clase de comunicación en el sentido expresado en esta cláusula y aceptan como suficiente la realizada a la parte PRESTATARIA.

OPCIÓN 32- CUANDO ELEGIMOS EL TIPO DE INTERÉS I.R.P.H. (IRPH)/DESAHOGO. INCLUIR TEXTO SIGUIENTE:

Los saldos dispuestos del préstamo, devengarán diariamente a favor de LABORAL KUTXA un tipo de interés anual inicialmente fijo y después variable en la forma que más abajo se detalla. Durante toda la vigencia de la operación se utilizará la fórmula $(CxRxT)/D$, para obtener a partir del tipo de interés nominal el importe absoluto de los intereses, conforme a los siguientes criterios:

Para el cómputo del tiempo (T) en la fórmula de cálculo señalada en el párrafo anterior, se considerarán meses, si el sistema de amortización es francés, y días naturales en el resto de sistemas de amortización. Y para "D", se tomará el valor de 1.200 cuando (T) se exprese en meses y 36.500 en el resto de casos.

Período de liquidación: los intereses se liquidarán y serán pagaderos los días señalados en la cláusula "AMORTIZACIÓN" como "días de pago" bien para las cuotas comprensivas sólo de intereses en caso de existir periodos de carencia o bien para las cuotas constantes acordadas y comprensivas de amortización e intereses. En cada liquidación se cursará a la parte PRESTATARIA un extracto de cuenta, quedando obligado éste a reclamar el extracto si no lo hubiera recibido y se entenderá obra en su poder y hallado conforme si no lo hace en los 30 días naturales siguientes al vencimiento de cada liquidación.

Cuando para el cálculo de intereses devengados durante periodos inferiores a un año, sea preciso convertir el tipo de interés anual en un tipo de interés diario se considerará que el año tiene 365 días, salvo los años bisiestos que se considerarán 366 días.

Tipo de interés nominal anual: El tipo de interés anual aplicable será fijo del.....por ciento anual durante el período comprendido desde la fecha de formalización de este contrato hasta transcurridos..... meses desde la fecha de vencimiento del período irregular o, en caso de que no se opte por el período irregular, durante los....primeros meses de la vida ordinaria de este préstamo. Este tipo de interés será revisado el último día de este período (**irregular u ordinario en su caso**) y también posteriormente con periodicidad.....contada a partir de la fecha de la primera revisión y aplicándose en todas y cada una de estas revisiones un tipo de interés igual al resultante de adicionar al índice de referencia IRMH un diferencial de.....puntos porcentuales.

Este préstamo es oneroso y devengará intereses únicamente a favor de la parte prestamista, dado que son una retribución de la parte prestataria por el capital dispuesto. Por tanto, la parte prestataria, NUNCA percibirá intereses a su favor aunque la suma del índice de referencia y el diferencial generara un resultado negativo.

Índice de referencia IRPH: Se define como IRPH, la media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para la adquisición de vivienda libre iniciadas o renovadas por los bancos y cajas de ahorro en el mes a que se refiere el índice.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El I.R.P.H. es administrado por el Banco de España, con sede en Madrid, España.

Índice de referencia sustitutivo: Si el índice de referencia **I.R.P.H.** arriba definido dejara de publicarse en el futuro, se utilizará el que legalmente se señalare como sustitutivo y se publique por los Organismos Oficiales y si no existiera tal publicación, se utilizará como índice de referencia sustitutivo, un tipo de interés igual al resultante de adicionar al índice de referencia **EURIBOR** un diferencial de 2 puntos porcentuales.

Índice de referencia EURIBOR: Se define como **EURIBOR**, la media aritmética simple mensual de los valores diarios del índice de referencia euríbor que figura en el Anexo del Reglamento de ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión de 11 de agosto de 2.016, por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo. El índice se refiere al Euribor al plazo de doce meses.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El Euribor es administrado por el European Money Markets Institute (EMMI), con sede en Bruselas, Bélgica.

Si resultara imposible la concreción del índice de referencia sustitutivo, se obligan las partes a establecer en el plazo de un mes un nuevo acuerdo para determinar el tipo de interés aplicable en los periodos de interés sucesivos, en defecto del cual el contrato quedará vencido y la parte PRESTATARIA dispondrá del plazo del mes siguiente para devolver el préstamo. De producirse tal circunstancia, será de aplicación el último tipo de interés nominal convenido conocido y que no podrá aplicarse a periodos sucesivos dado que, es esencia de éste préstamo y en interés de ambos contratantes, que su tipo de interés venga referido periódicamente al del mercado.

A efectos de determinar las fechas de revisión del tipo de interés, de pago de las cuotas de amortización y de liquidación de intereses, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los meses se computarán de fecha a fecha.
- b) Cuando en el mes de vencimiento del plazo señalado no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Comunicación, aceptación o desistimiento del tipo de interés aplicable.

LABORAL KUTXA comunicará a la parte PRESTATARIA el nuevo tipo de interés aplicable en cada revisión (el interés nominal anual o el bonificado, según proceda)) 15 días naturales antes al de la fecha de aplicabilidad de la modificación y se entenderá obra en poder de la parte PRESTATARIA la citada comunicación si no la reclama a LABORAL KUTXA durante los 10 días naturales siguientes y contados desde la fecha de la última revisión de intereses.

Se entenderá asimismo la tácita conformidad de la parte PRESTATARIA con el nuevo tipo de interés, si no manifestara expresamente lo contrario a LABORAL KUTXA antes de las 9 horas del decimotavo día natural siguiente contado desde la fecha de la última revisión de intereses.

En caso de discrepancia con el tipo de interés comunicado por LABORAL KUTXA, la parte PRESTATARIA podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de esta Entidad, o incluso en caso de disconformidad con el dictamen del referido Servicio, al Comisionado del cliente de Servicios Financieros – División de Regulación y Transparencia, de la forma señalada en la cláusula decimocuarta.

Los FIADORES, si los hubiere, relevan a LABORAL KUTXA de dirigirles cualquier clase de comunicación en el sentido expresado en esta cláusula y aceptan como suficiente la realizada a la parte PRESTATARIA.

OPCIÓN 33- CUANDO ELEGIMOS EL TIPO DE INTERÉS DOBLE REFERENCIA/DESAHOGO. INCLUIR TEXTO SIGUIENTE:

Los saldos dispuestos del préstamo, devengarán diariamente a favor de LABORAL KUTXA un tipo de interés anual inicialmente fijo y después variable en la forma que más abajo se detalla. Durante toda la vigencia de la operación se utilizará la fórmula $(CxRxT)/D$, para obtener a partir del tipo de interés nominal el importe absoluto de los intereses, conforme a los siguientes criterios:

Para el cómputo del tiempo (T) en la fórmula de cálculo señalada en el párrafo anterior, se considerarán meses, si el sistema de amortización es francés, y días naturales en el resto de sistemas de amortización. Y para "D", se tomará el valor de 1.200 cuando (T) se exprese en meses y 36.500 en el resto de casos.

Período de liquidación: los intereses se liquidarán y serán pagaderos los días señalados en la cláusula "AMORTIZACIÓN" como "días de pago" bien para las cuotas comprensivas sólo de intereses en caso de existir periodos de carencia o bien para las cuotas constantes acordadas y comprensivas de amortización e intereses. En cada liquidación se cursará a la parte PRESTATARIA un extracto de cuenta, quedando obligado éste a reclamar el extracto si no lo hubiera recibido y se entenderá obra en su poder y hallado conforme si no lo hace en los 30 días naturales siguientes al vencimiento de cada liquidación.

Cuando para el cálculo de intereses devengados durante periodos inferiores a un año, sea preciso convertir el tipo de interés anual en un tipo de interés diario se considerará que el año tiene 365 días, salvo los años bisiestos que se considerarán 366 días.

Tipo de interés nominal anual: El tipo de interés anual aplicable será fijo del....por ciento anual durante el período comprendido desde la fecha de formalización de este contrato hasta transcurridos..... meses desde la fecha de vencimiento del período irregular o, en caso de que no se opte por el período irregular, durante los....primeros meses de la vida ordinaria de este préstamo. Este tipo de interés será revisado el último día de este período (**irregular u ordinario en su caso**) y también posteriormente con periodicidad.....contada a partir de la fecha de la primera revisión.

Este préstamo es oneroso y devengará intereses únicamente a favor de la parte prestamista, dado que son una retribución de la parte prestataria por el capital dispuesto. Por tanto, la parte prestataria, NUNCA percibirá intereses a su favor aunque la suma del índice de referencia y el diferencial generara un resultado negativo.

Para determinar el interés nominal anual aplicable en cada una de las revisiones mencionadas se manejarán dos índices de referencia distintos, a saber:

Índice de referencia EURIBOR: Se define como EURIBOR, la media aritmética simple mensual de los valores diarios del índice de referencia euríbor que figura en el Anexo del Reglamento de ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión de 11 de agosto de 2.016, por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo. El índice se refiere al Euribor al plazo de doce meses.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El Euribor es administrado por el European Money Markets Institute (EMMI), con sede en Bruselas, Bélgica.

Índice de referencia IRPH: Se define como IRPH, la media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para la adquisición de vivienda libre iniciadas o renovadas por los bancos y cajas de ahorro en el mes a que se refiere el índice.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El I.R.P.H. es administrado por el Banco de España, con sede en Madrid, España.

El tipo de interés nominal anual aplicable en cada una de las revisiones arriba señaladas será el menor de la resultante de las dos operaciones siguientes:

- adicionar al **Índice de referencia Euribor**..... puntos porcentuales
- adicionar al **Índice de referencia IRPH**..... puntos porcentuales

En el supuesto de que se produzca un cambio material de la metodología de cálculo del EURIBOR o del IRPH arriba definidos, no se considerará que concurre la premisa para aplicar el índice de referencia sustitutivo al que se alude en el párrafo siguiente, por lo que seguirá siendo de aplicación el índice de referencia EURIBOR o IRPH señalados anteriormente.

Índice de referencia sustitutivo: En el supuesto de que cualquiera de los dos índices de referencia arriba señalados es decir el Índice de referencia EURIBOR o el Índice de referencia IRPH, resultara imposible de calcular y dejaran de publicarse en el B.O.E. o en cualquier otra publicación oficial, se utilizará la que legalmente se señale como sustitutiva y se publique por los Organismos Oficiales y si no existiera tal publicación, se utilizará como único índice de referencia sustitutivo, el subsistente y publicado oficialmente y resultará como tipo de interés nominal anual aplicable en cada una de las revisiones arriba señaladas este tipo subsistente incrementado en los puntos porcentuales más arriba señalados.

En caso de que ambos índices de referencia resultaran imposibles de calcular y dejaran de publicarse en el B.O.E. o en cualquier otra publicación oficial, se utilizará como índice de referencia sustitutivo de ambos el IRPH ZONA EURO, que a continuación se define:

Índice de referencia IRPH ZONA EURO: De acuerdo con la circular 5/2012, de 27 de junio del Banco de España, se define como la media aritmética ponderada por el volumen de operaciones de los tipos de interés aplicados a las nuevas operaciones de préstamo o crédito a la vivienda, en las que se prevea un periodo de fijación del tipo de interés inicial de entre 1 y 5 años, realizadas en euros con los hogares residentes en la zona del euro durante el mes de referencia, que será el segundo mes anterior a aquel en el que tenga lugar la publicación de dicho valor. Esta media será la calculada por el Banco

Central Europeo (BCE) conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 63 / 2002 del BCE, de 20 de diciembre de 2001, sobre las estadísticas de los tipos de interés que las instituciones financieras monetarias aplican a los depósitos y préstamos frente a los hogares y las sociedades no financieras, publicada por el BCE en su página web o, en ausencia de dicha publicación, en cualquier medio electrónico o físico por el que difunda dicha información.

A los efectos del contrato arriba indicado, se considerará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en dicho préstamo / cuenta de crédito y sin efectuar ajustes o conversiones.

En caso de utilizarse el IRPH ZONA EURO, el tipo de interés nominal anual aplicable será el resultante de adicionar a dicho índice de referencia los puntos porcentuales indicados anteriormente para el índice de referencia IRPH.

El Administrador de este índice de referencia es el Banco Central Europeo. Sede: Frankfurt, Alemania.

Si resultara imposible la concreción del índice de referencia sustitutivo, se obligan las partes a establecer en el plazo de un mes un nuevo acuerdo para determinar el tipo de interés aplicable en los períodos de interés sucesivos, en defecto del cual el contrato quedará vencido y la parte PRESTATARIA dispondrá del plazo del mes siguiente para devolver el préstamo. De producirse tal circunstancia, será de aplicación el último tipo de interés nominal convenido conocido y que no podrá aplicarse a períodos sucesivos dado que, es esencia de éste préstamo y en interés de ambos contratantes, que su tipo de interés venga referido periódicamente al del mercado.

A efectos de determinar las fechas de revisión del tipo de interés, de pago de las cuotas de amortización y de liquidación de intereses, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los meses se computarán de fecha a fecha.
- b) Cuando en el mes de vencimiento del plazo señalado no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Comunicación, aceptación o desistimiento del tipo de interés aplicable.

LABORAL KUTXA comunicará a la parte PRESTATARIA el nuevo tipo de interés aplicable en cada revisión (el interés nominal anual o el bonificado, según proceda)) 15 días naturales antes al de la fecha de aplicabilidad de la modificación y se entenderá obra en poder de la parte PRESTATARIA la citada comunicación si no la reclama a LABORAL KUTXA durante los 10 días naturales siguientes y contados desde la fecha de la última revisión de intereses.

Se entenderá asimismo la tácita conformidad de la parte PRESTATARIA con el nuevo tipo de interés, si no manifestara expresamente lo contrario a LABORAL KUTXA antes de las 9 horas del decimotercero día natural siguiente contado desde la fecha de la última revisión de intereses.

En caso de discrepancia con el tipo de interés comunicado por LABORAL KUTXA, la parte PRESTATARIA podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de esta Entidad, o incluso en caso de disconformidad con el dictamen del referido Servicio, al Comisionado del cliente de Servicios Financieros – División de Regulación y Transparencia, de la forma señalada en la cláusula decimocuarta.

Los FIADORES, si los hubiere, relevan a LABORAL KUTXA de dirigirles cualquier clase de comunicación en el sentido expresado en esta cláusula y aceptan como suficiente la realizada a la parte PRESTATARIA.

OPCIÓN 34- CUANDO ELEGIMOS EL TIPO DE INTERÉS EURIBOR (BOE) CON DESAHOYO Y OPCIÓN A BONIFICACIONES TERCEROS. INCLUIR TEXTO SIGUIENTE:

Los saldos dispuestos del préstamo, devengarán diariamente a favor de LABORAL KUTXA un tipo de interés anual inicialmente fijo y después variable en la forma que más abajo se detalla. Durante toda la vigencia de la operación se utilizará la fórmula $(CxRxT)/D$, para obtener a partir del tipo de interés nominal el importe absoluto de los intereses, conforme a los siguientes criterios:

Para el cómputo del tiempo (T) en la fórmula de cálculo señalada en el párrafo anterior, se considerarán meses, si el sistema de amortización es francés, y días naturales en el resto de sistemas de amortización. Y para "D", se tomará el valor de 1.200 cuando (T) se exprese en meses y 36.500 en el resto de casos.

Período de liquidación: los intereses se liquidarán y serán pagaderos los días señalados en la cláusula "AMORTIZACIÓN" como "días de pago" bien para las cuotas comprensivas sólo de intereses en caso de existir periodos de carencia o bien para las cuotas constantes acordadas y comprensivas de amortización e intereses. En cada liquidación se cursará a la parte PRESTATARIA un extracto de cuenta, quedando obligado éste a reclamar el extracto si no lo hubiera recibido y se entenderá obra en su poder y hallado conforme si no lo hace en los 30 días naturales siguientes al vencimiento de cada liquidación.

Cuando para el cálculo de intereses devengados durante períodos inferiores a un año, sea preciso convertir el tipo de interés anual en un tipo de interés diario se considerará que el año tiene 365 días, salvo los años bisiestos que se considerarán 366 días.

Tipo de interés nominal anual: El tipo de interés anual aplicable será fijo del.....por ciento anual durante el período comprendido desde la fecha de formalización de este contrato hasta transcurridos..... meses desde la fecha de vencimiento del período irregular o, en caso de que no se opte por el período irregular, durante los....primeros meses de la vida ordinaria de este préstamo. Este tipo de interés será revisado el último día de este período (irregular u ordinario en su caso) y también posteriormente con periodicidad.....contada a partir de la fecha de la primera revisión y aplicándose en todas y cada una de estas revisiones un tipo de interés igual al resultante de adicionar al índice de referencia EURIBOR un diferencial de.....puntos porcentuales.

Una vez efectuado el pago de la última cuota del período de interés fijo según contrato y posteriormente con periodicidad anual contada a partir de la fecha de esta primera revisión, se comprobará si concurren las circunstancias que dan lugar a la aplicación de las bonificaciones de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Bonificación de intereses", y en función del grado de cumplimiento se reducirá el tipo de interés anual a aplicar.

Este préstamo es oneroso y devengará intereses únicamente a favor de la parte prestamista, dado que son una retribución de la parte prestataria por el capital dispuesto. Por tanto, la parte prestataria, NUNCA percibirá intereses a su favor aunque la suma del índice de referencia y el diferencial generara un resultado negativo.

Índice de referencia EURIBOR: Se define como **EURIBOR**, la media aritmética simple mensual de los valores diarios del índice de referencia euríbor que figura en el Anexo del Reglamento de ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión de 11 de agosto de 2.016, por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo. El índice se refiere al Euríbor al plazo de doce meses.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El Euríbor es administrado por el European Money Markets Institute (EMMI), con sede en Bruselas, Bélgica.

En el supuesto de que se produzca un cambio material de la metodología de cálculo del EURIBOR arriba definido, no se considerará que concurre la premisa para aplicar el índice de referencia sustitutivo al que se alude en el párrafo siguiente, por lo que seguirá siendo de aplicación el índice de referencia EURIBOR señalado anteriormente.

Índice de referencia sustitutivo: Si el índice de referencia **EURIBOR** arriba definido dejara de publicarse en el futuro, se utilizará el que legalmente se señale como sustitutivo y se publique por los Organismos Oficiales y si no existiera tal publicación, se utilizará como índice de referencia sustitutivo, el índice de referencia **I.R.P.H.** que a continuación se define:

Índice de referencia IRPH: Se define como IRPH, la media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para la adquisición de vivienda libre iniciadas o renovadas por los bancos y cajas de ahorro en el mes a que se refiere el índice.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El I.R.P.H. es administrado por el Banco de España, con sede en Madrid, España.

Si resultara imposible la concreción del índice de referencia sustitutivo, se obligan las partes a establecer en el plazo de un mes un nuevo acuerdo para determinar el tipo de interés aplicable en los períodos de interés sucesivos, en defecto del cual el contrato quedará vencido y la parte PRESTATARIA dispondrá del plazo del mes siguiente para devolver el préstamo. De producirse tal circunstancia, será de aplicación el último tipo de interés nominal convenido conocido y que no podrá aplicarse a períodos sucesivos dado que, es esencia de este préstamo y en interés de ambos contratantes, que su tipo de interés venga referido periódicamente al del mercado.

BONIFICACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS.-

La aplicación de la bonificación del tipo de interés comenzará a hacerse efectiva una vez transcurridos [12] meses más, en su caso, el periodo irregular, desde la formalización del préstamo.

Una vez transcurrido este periodo, de forma anual o cuando corresponda revisar el tipo de interés aplicable, si esta revisión se produce en un plazo menor, se tendrán en cuenta las siguientes normas para aplicar la bonificación del tipo de interés.

1. Para que en su caso se aplique la correspondiente bonificación, la parte PRESTATARIA debe encontrarse al corriente de sus obligaciones por razón del préstamo y no tener débitos vencidos pendientes de pago a LABORAL KUTXA por razón de otras operaciones en las que intervengan LABORAL KUTXA y de otra parte cualquiera de las personas que conforman la parte PRESTATARIA.
2. La fecha de revisión de los productos contratados por la parte PRESTATARIA, a efectos de determinación de la bonificación a aplicar, (en adelante "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**"), será **30 días antes de la fecha de revisión del tipo de interés nominal anual, en el caso de préstamos a interés variable.**

En el caso de préstamos a tipo de interés fijo, o en tramos fijos de préstamos a tipo de interés variable, "la primera fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones" será a los ... [11] meses contados a partir de la fecha de formalización del préstamo, más el periodo irregular en su caso; y a partir de esa fecha, anualmente.

3. La bonificación, cuando corresponda, consistirá en una reducción del tipo de interés anual nominal ya señalado, de la manera que a continuación se detalla:

- a) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales caso de que se cumplieran conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a.1) Que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga en LABORAL KUTXA la percepción de ingresos en concepto de Nómina o Pensión, en al menos dos de las 3 últimas lecturas mensuales anteriores a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", con las siguientes particularidades:

- Lecturas mensuales: cada mes se hará una lectura de los ingresos de cada cliente. Esta lectura abarcará las operaciones registradas entre el día 15 del mes anterior y el 14 del mes en curso.
- Sólo se tendrán en consideración los ingresos percibidos en concepto de Nómina o Pensión a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), de la Seguridad Social, de un organismo oficial competente o directamente de la empresa pagadora de la nómina.
- El importe de la Nómina o Pensión debe ser por un importe mínimo equivalente al Salario Mínimo Interprofesional.

Asimismo y a efectos de poder aplicar esta bonificación cuando al menos una persona integrante de la parte PRESTATARIA sea trabajador por cuenta propia o autónomo, se aceptará la domiciliación en LABORAL KUTXA de la cuota de la Seguridad Social correspondiente a los regímenes especiales de trabajadores autónomos o agrarios (recibo de cotización de trabajadores autónomos a la Seguridad Social o la Mutualidad de Previsión en su caso) en los tres meses anteriores a la fecha en que corresponde determinar la bonificación del tipo de interés.

Quedan expresamente excluidos los ingresos en efectivo y las transferencias cuyo mandante sea alguno de los intervinientes del préstamo.

En el caso de que un prestatario no perciba su nómina directamente de su empresa o no tenga la obligación de pago del recibo de autónomos, por encontrarse de baja laboral por enfermedad o accidente, deberá acreditar tal circunstancia de forma fehaciente ante Laboral Kutxa, con un mínimo de 10 días de antelación a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", a fin de poder aplicar esta bonificación.

a.2) Que al menos uno de los integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga contratada en LABORAL KUTXA una tarjeta VISA, cuya cuota anual haya sido efectivamente pagada, sin que exista posterior retrocesión de la misma.

- b) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga, en el mes anterior a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", un seguro de hogar contratado por mediación de Caja Laboral Banca Seguros (OBSV) y que asegure la vivienda que se hipoteca en garantía del presente préstamo, o alguna de ellas en el supuesto de que se hipotequen varias viviendas, por un importe mínimo igual al valor de reconstrucción a nuevo de dicha vivienda. No computarán a efectos de la bonificación las modalidades "Hogar inquilino".

No obstante, en el caso de que un seguro que haya computado a efectos de la obtención de una reducción del tipo de interés, se cancele por la parte PRESTATARIA antes de la próxima revisión del cumplimiento de las condiciones de bonificación, ello dará lugar a la pérdida inmediata de la bonificación y, por tanto, se procederá al recálculo del tipo de interés a aplicar en la cuota en vigor y posteriores hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de bonificaciones.

- c) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga, **en el mes anterior a la "Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones"** un seguro de vida o accidentes contratado por mediación de Caja Laboral Banca Seguros (OBSV) y cuyo beneficiario sea LABORAL KUTXA de modo que ocurrida la contingencia de fallecimiento o invalidez del PRESTATARIO asegurado, las prestaciones correspondientes con motivo del seguro se destinen íntegramente a amortizar las cantidades pendientes del presente préstamo y siempre y cuando la suma de las coberturas de riesgo contratadas por todos los componentes de la parte PRESTATARIA con cesión de derechos a favor de LABORAL KUTXA cubran:

i. Bien hasta el cincuenta por ciento (50%) de la deuda pendiente del préstamo a la "Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones" o

ii. Bien el importe de 100.000 €.

Se cumplirá el requisito cubriendo la **menor** de cualquiera de las dos opciones.

No obstante, en el caso de que un seguro que haya computado a efectos de la obtención de una reducción del tipo de interés, se cancele por la parte PRESTATARIA antes de la próxima revisión del cumplimiento de las condiciones de bonificación, ello dará lugar a la pérdida inmediata de la bonificación y, por tanto, se procederá al recálculo del tipo de interés a aplicar en la cuota en vigor y posteriores hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de bonificaciones.

- d) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA haya realizado aportaciones netas de al menos 600 € dentro de los 12 meses anteriores a la "Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones", bien en un Plan de Previsión Social Voluntario o en un Plan de Pensiones que aquélla mantenga contratada en LABORAL KUTXA.

4. Las reducciones señaladas podrán ser acumulativas, de cumplirse las condiciones establecidas para cada una de ellas hasta completarse el máximo de las señaladas. Por tanto, la reducción máxima será de **x,xx** puntos porcentuales.

La formalización del préstamo, en ningún caso implica obligación para la parte PRESTATARIA, ni para LABORAL KUTXA, ni para la Compañía de Seguros, de tener que contratar todos o alguno de los productos o servicios arriba relacionados, ya que se detallan a los efectos de alcanzar con su cumplimiento los beneficios de la bonificación de intereses. En el caso concreto de los seguros, será la Compañía de Seguros quien en última instancia podría denegar la contratación o renovación de un seguro, si ésta fuera contraria a la política de aceptación de riesgos de la referida Compañía.

Los tipos de interés ordinarios que resulten de aplicación en cada revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones y tras aplicar las bonificaciones si correspondieren, se mantendrán fijos durante el periodo siguiente y hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones, salvo que concurriera la circunstancia prevista en los apartados b) y c) del punto tercero, relativos al recálculo del tipo de interés por cancelación del seguro. En la nueva fecha de revisión se analizará (siempre con 30 días de antelación) la permanencia o no de las condiciones que motivan alguna o todas las bonificaciones pactadas.

El importe de las cuotas ha sido calculado considerando el tipo de interés inicialmente aplicable, por lo que dichos importes podrán verse modificados como consecuencia de las modificaciones de interés pactadas, sin que ello suponga novación alguna del contrato.

A efectos de determinar las fechas de revisión del tipo de interés, del cumplimiento de las condiciones de bonificación en su caso, de pago de las cuotas de amortización y de liquidación de intereses, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los meses se computarán de fecha a fecha.

b) Cuando en el mes de vencimiento del plazo señalado no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Comunicación, aceptación o desistimiento del tipo de interés aplicable.

LABORAL KUTXA comunicará a la parte PRESTATARIA el nuevo tipo de interés aplicable en cada revisión (el interés nominal anual o el bonificado, según proceda)) 15 días naturales antes al de la fecha de aplicabilidad de la modificación y se entenderá obra en poder de la parte PRESTATARIA la citada comunicación si no la reclama a LABORAL KUTXA durante los 10 días naturales siguientes y contados desde la fecha de la última revisión de intereses.

Se entenderá asimismo la tácita conformidad de la parte PRESTATARIA con el nuevo tipo de interés, si no manifestara expresamente lo contrario a LABORAL KUTXA antes de las 9 horas del decimotercero día natural siguiente contado desde la fecha de la última revisión de intereses.

En caso de discrepancia con el tipo de interés comunicado por LABORAL KUTXA, la parte PRESTATARIA podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de esta Entidad, o incluso en caso de disconformidad con el dictamen del referido Servicio, al Comisionado del cliente de Servicios Financieros – División de Regulación y Transparencia, de la forma señalada en la cláusula decimocuarta.

Los FIADORES, si los hubiere, relevan a LABORAL KUTXA de dirigirles cualquier clase de comunicación en el sentido expresado en esta cláusula y aceptan como suficiente la realizada a la parte PRESTATARIA.

OPCIÓN 35- CUANDO ELEGIMOS EL TIPO DE INTERÉS EURIBOR (BOE) CON DESAHOGO Y OPCIÓN A BONIFICACIONES COOPERATIVISTAS. INCLUIR TEXTO SIGUIENTE:

Los saldos dispuestos del préstamo, devengarán diariamente a favor de LABORAL KUTXA un tipo de interés anual inicialmente fijo y después variable en la forma que más abajo se detalla. Durante toda la vigencia de la operación se utilizará la fórmula $(CxR \times T)/D$, para obtener a partir del tipo de interés nominal el importe absoluto de los intereses, conforme a los siguientes criterios:

Para el cómputo del tiempo (T) en la fórmula de cálculo señalada en el párrafo anterior, se considerarán meses, si el sistema de amortización es francés, y días naturales en el resto de sistemas de amortización. Y para "D", se tomará el valor de 1.200 cuando (T) se exprese en meses y 36.500 en el resto de casos.

Período de liquidación: los intereses se liquidarán y serán pagaderos los días señalados en la cláusula "AMORTIZACIÓN" como "días de pago" bien para las cuotas comprensivas sólo de intereses en caso de existir periodos de carencia o bien para las cuotas constantes acordadas y comprensivas de amortización e intereses. En cada liquidación se cursará a la parte PRESTATARIA un extracto de cuenta, quedando obligado éste a reclamar el extracto si no lo hubiera recibido y se entenderá obra en su poder y hallado conforme si no lo hace en los 30 días naturales siguientes al vencimiento de cada liquidación.

Cuando para el cálculo de intereses devengados durante periodos inferiores a un año, sea preciso convertir el tipo de interés anual en un tipo de interés diario se considerará que el año tiene 365 días, salvo los años bisiestos que se considerarán 366 días.

Tipo de interés nominal anual: El tipo de interés anual aplicable será fijo del.....por ciento anual durante el período comprendido desde la fecha de formalización de este contrato hasta transcurridos..... meses desde la fecha de vencimiento del período irregular o, en caso de que no se opte por el período irregular, durante los....primeros meses de la vida ordinaria de este préstamo. Este tipo de interés será revisado el último día de este período (irregular u ordinario en su caso) y también posteriormente con periodicidad.....contada a partir de la fecha de la primera revisión y aplicándose en todas y cada una de estas revisiones un tipo de interés igual al resultante de adicionar al índice de referencia EURIBOR un diferencial de.....puntos porcentuales.

Una vez efectuado el pago de la última cuota del periodo de interés fijo según contrato y posteriormente con periodicidad anual contada a partir de la fecha de esta primera revisión, se comprobará si concurren las circunstancias que dan lugar a la aplicación de las bonificaciones de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Bonificación de intereses", y en función del grado de cumplimiento se reducirá el tipo de interés anual a aplicar.

Este préstamo es oneroso y devengará intereses únicamente a favor de la parte prestamista, dado que son una retribución de la parte prestataria por el capital dispuesto. Por tanto, la parte prestataria, NUNCA percibirá intereses a su favor aunque la suma del índice de referencia y el diferencial generara un resultado negativo.

Índice de referencia EURIBOR: Se define como **EURIBOR**, la media aritmética simple mensual de los valores diarios del índice de referencia euríbor que figura en el Anexo del Reglamento de ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión de 11 de agosto de 2.016, por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo. El índice se refiere al Euríbor al plazo de doce meses.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El Euríbor es administrado por el European Money Markets Institute (EMMI), con sede en Bruselas, Bélgica.

En el supuesto de que se produzca un cambio material de la metodología de cálculo del EURIBOR arriba definido, no se considerará que concurre la premisa para aplicar el índice de referencia sustitutivo al que se alude en el párrafo siguiente, por lo que seguirá siendo de aplicación el índice de referencia EURIBOR señalado anteriormente.

Índice de referencia sustitutivo: Si el índice de referencia **EURIBOR** arriba definido dejara de publicarse en el futuro, se utilizará el que legalmente se señale como sustitutivo y se publique por los Organismos Oficiales y si no existiera tal publicación, se utilizará como índice de referencia sustitutivo, el índice de referencia **I.R.P.H.** que a continuación se define:

Índice de referencia IRPH: Se define como IRPH, la media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para la adquisición de vivienda libre iniciadas o renovadas por los bancos y cajas de ahorro en el mes a que se refiere el índice.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El I.R.P.H. es administrado por el Banco de España, con sede en Madrid, España.

Si resultara imposible la concreción del índice de referencia sustitutivo, se obligan las partes a establecer en el plazo de un mes un nuevo acuerdo para determinar el tipo de interés aplicable en los períodos de interés sucesivos, en defecto del cual el contrato quedará vencido y la parte PRESTATARIA dispondrá del plazo del mes siguiente para devolver el préstamo. De producirse tal circunstancia, será de aplicación el último tipo de interés nominal convenido conocido y que no podrá aplicarse a períodos sucesivos dado que, es esencia de este préstamo y en interés de ambos contratantes, que su tipo de interés venga referido periódicamente al del mercado.

BONIFICACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS.-

La aplicación de la bonificación del tipo de interés comenzará a hacerse efectiva una vez transcurridos [12] meses más, en su caso, el periodo irregular, desde la formalización del préstamo.

Una vez transcurrido este periodo, de forma anual o cuando corresponda revisar el tipo de interés aplicable, si esta revisión se produce en un plazo menor, se tendrán en cuenta las siguientes normas para aplicar la bonificación del tipo de interés.

1. Para que en su caso se aplique la correspondiente bonificación, la parte PRESTATARIA debe encontrarse al corriente de sus obligaciones por razón del préstamo y no tener débitos vencidos pendientes de pago a LABORAL KUTXA por razón de otras operaciones en las que intervengan LABORAL KUTXA y de otra parte cualquiera de las personas que conforman la parte PRESTATARIA.
2. La fecha de revisión de los productos contratados por la parte PRESTATARIA, a efectos de determinación de la bonificación a aplicar, (en adelante "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**"), será **30 días antes de la fecha de revisión del tipo de interés nominal anual, en el caso de préstamos a interés variable.**

En el caso de préstamos a tipo de interés fijo, o en tramos fijos de préstamos a tipo de interés variable, "la primera fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones" será a los ... [11] meses contados a partir de la fecha de formalización del préstamo, más el período irregular en su caso; y a partir de esa fecha, anualmente.

3. La bonificación, cuando corresponda, consistirá en una reducción del tipo de interés anual nominal ya señalado, de la manera que a continuación se detalla:

- a) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales caso de que se cumplieran conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a.1) Que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga en LABORAL KUTXA la percepción de ingresos en concepto de Nómina o Pensión, en al menos dos de las 3 últimas lecturas mensuales anteriores a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", con las siguientes particularidades:

- Lecturas mensuales: cada mes se hará una lectura de los ingresos de cada cliente. Esta lectura abarcará las operaciones registradas entre el día 15 del mes anterior y el 14 del mes en curso.
- Sólo se tendrán en consideración los ingresos percibidos en concepto de Nómina o Pensión a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), de la Seguridad Social, de un organismo oficial competente o directamente de la empresa pagadora de la nómina.
- El importe de la Nómina o Pensión debe ser por un importe mínimo equivalente al Salario Mínimo Interprofesional.

Asimismo y a efectos de poder aplicar esta bonificación cuando al menos una persona integrante de la parte PRESTATARIA sea trabajador por cuenta propia o autónomo, se aceptará la domiciliación en LABORAL KUTXA de la cuota de la Seguridad Social correspondiente a los regímenes especiales de trabajadores autónomos o agrarios (recibo de cotización de trabajadores autónomos a la Seguridad Social o la Mutualidad de Previsión en su caso) en los tres meses anteriores a la fecha en que corresponde determinar la bonificación del tipo de interés.

Quedan expresamente excluidos los ingresos en efectivo y las transferencias cuyo mandante sea alguno de los intervinientes del préstamo.

En el caso de que un prestatario no perciba su nómina directamente de su empresa o no tenga la obligación de pago del recibo de autónomos, por encontrarse de baja laboral por enfermedad o accidente, deberá acreditar tal circunstancia de forma fehaciente ante Laboral Kutxa, con un mínimo de 10 días de antelación a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", a fin de poder aplicar esta bonificación.

a.2) Que al menos uno de los integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga contratada en LABORAL KUTXA una tarjeta VISA, cuya cuota anual haya sido efectivamente pagada, sin que exista posterior retrocesión de la misma.

- b) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga, en el mes anterior a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", un seguro de hogar contratado por mediación de Caja Laboral Banca Seguros (OBSV) y que asegure la vivienda que se hipoteca en garantía del presente préstamo, o alguna de ellas en el supuesto de que se hipotequen varias viviendas, por un importe mínimo igual al valor de reconstrucción a nuevo de dicha vivienda. No computarán a efectos de la bonificación las modalidades "Hogar inquilino".

No obstante, en el caso de que un seguro que haya computado a efectos de la obtención de una reducción del tipo de interés, se cancele por la parte PRESTATARIA antes de la próxima revisión del cumplimiento de las condiciones de bonificación, ello dará lugar a la pérdida inmediata de la bonificación y, por tanto, se procederá al recálculo del tipo de interés a aplicar en la cuota en vigor y posteriores hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de bonificaciones.

- c) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga, **en el mes anterior a la "Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones"** un seguro de vida o accidentes contratado por mediación de Caja Laboral Banca Seguros (OBSV) y cuyo beneficiario sea LABORAL KUTXA de modo que ocurrida la contingencia de fallecimiento o invalidez del PRESTATARIO asegurado, las prestaciones correspondientes con motivo del seguro se destinen íntegramente a amortizar las cantidades pendientes del presente préstamo y siempre y cuando la suma de las coberturas de riesgo contratadas por todos los componentes de la parte PRESTATARIA con cesión de derechos a favor de LABORAL KUTXA cubran:
- i. Bien hasta el cincuenta por ciento (50%) de la deuda pendiente del préstamo a la "Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones" o
 - ii. Bien el importe de 100.000 €.

Se cumplirá el requisito cubriendo la **menor** de cualquiera de las dos opciones.

No obstante, en el caso de que un seguro que haya computado a efectos de la obtención de una reducción del tipo de interés, se cancele por la parte PRESTATARIA antes de la próxima revisión del cumplimiento de las condiciones de bonificación, ello dará lugar a la pérdida inmediata de la bonificación y, por tanto, se procederá al recálculo del tipo de interés a aplicar en la cuota en vigor y posteriores hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de bonificaciones.

- d) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA haya realizado aportaciones netas de al menos 600 € dentro de los 12 meses anteriores a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", bien en un Plan de Previsión Social Voluntario o en un Plan de Pensiones que aquélla mantenga contratada en LABORAL KUTXA.
- e) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA:
- Preste sus servicios laborales y sea socio cooperativista de alguna cooperativa que, a su vez, se halle asociada a LABORAL KUTXA o
 - Preste sus servicios laborales y sea trabajador por cuenta ajena con carácter indefinido en LABORAL KUTXA, Seguros Lagun Aro, S.A., Seguros Lagun Aro Vida, S.A., Seguros Lagun Aro 2003, A.I.E. o Caja Laboral Banca Seguros (OBSV);
- con una antigüedad mínima de 2 meses y dicho PRESTATARIO acceda a la cesión de sus datos de carácter personal entre su empresa, Lagun Aro EPSV (en caso de que la empresa sea una cooperativa que cotice a dicha Entidad de Previsión) y LABORAL KUTXA.

4. Las reducciones señaladas podrán ser acumulativas, de cumplirse las condiciones establecidas para cada una de ellas hasta completarse el máximo de las señaladas. Por tanto, la reducción máxima será de puntos porcentuales.

La formalización del préstamo, en ningún caso implica obligación para la parte PRESTATARIA, ni para LABORAL KUTXA, ni para la Compañía de Seguros, de tener que contratar todos o alguno de los productos o servicios arriba relacionados, ya que se detallan a los efectos de alcanzar con su cumplimiento los beneficios de la bonificación de intereses. En el caso concreto de los seguros, será la Compañía de Seguros quien en última instancia podría denegar la contratación o renovación de un seguro, si ésta fuera contraria a la política de aceptación de riesgos de la referida Compañía.

Los tipos de interés ordinarios que resulten de aplicación en cada revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones y tras aplicar las bonificaciones si correspondieren, se mantendrán fijos durante el periodo siguiente y hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones, salvo que concurriera la circunstancia prevista en los apartados b) y c) del punto tercero, relativos al recálculo del tipo de interés por cancelación del seguro. En la nueva fecha de revisión se analizará (siempre con 30 días de antelación) la permanencia o no de las condiciones que motivan alguna o todas las bonificaciones pactadas.

El importe de las cuotas ha sido calculado considerando el tipo de interés inicialmente aplicable, por lo que dichos importes podrán verse modificados como consecuencia de las modificaciones de interés pactadas, sin que ello suponga novación alguna del contrato.

A efectos de determinar las fechas de revisión del tipo de interés, del cumplimiento de las condiciones de bonificación en su caso, de pago de las cuotas de amortización y de liquidación de intereses, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los meses se computarán de fecha a fecha.
- b) Cuando en el mes de vencimiento del plazo señalado no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Comunicación, aceptación o desistimiento del tipo de interés aplicable.

LABORAL KUTXA comunicará a la parte PRESTATARIA el nuevo tipo de interés aplicable en cada revisión (el interés nominal anual o el bonificado, según proceda)) 15 días naturales antes al de la fecha de aplicabilidad de la modificación y se entenderá obra en poder de la parte PRESTATARIA la citada comunicación si no la reclama a LABORAL KUTXA durante los 10 días naturales siguientes y contados desde la fecha de la última revisión de intereses.

Se entenderá asimismo la tácita conformidad de la parte PRESTATARIA con el nuevo tipo de interés, si no manifestara expresamente lo contrario a LABORAL KUTXA antes de las 9 horas del decimotercero día natural siguiente contado desde la fecha de la última revisión de intereses.

En caso de discrepancia con el tipo de interés comunicado por LABORAL KUTXA, la parte PRESTATARIA podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de esta Entidad, o incluso en caso de disconformidad con el dictamen del referido Servicio, al Comisionado del cliente de Servicios Financieros – División de Regulación y Transparencia, de la forma señalada en la cláusula decimocuarta.

Los FIADORES, si los hubiere, relevan a LABORAL KUTXA de dirigirles cualquier clase de comunicación en el sentido expresado en esta cláusula y aceptan como suficiente la realizada a la parte PRESTATARIA.

OPCIÓN 36- TIPO DE INTERÉS FIJO:

Los saldos dispuestos del préstamo devengarán diariamente a favor de LABORAL KUTXA, el interés anual del..... por ciento nominal anual, utilizándose la fórmula $(CxRxT)/D$, para obtener a partir del tipo de interés nominal, el importe absoluto de los intereses.

Para el cómputo del tiempo (T) en la fórmula de cálculo señalada en el párrafo anterior, se considerarán meses, si el sistema de amortización es francés, y días naturales en el resto de sistemas de amortización. Y para "D", se tomará el valor de 1.200 cuando (T) se exprese en meses y 36.500 en el resto de casos.

Período de liquidación: los intereses se liquidarán y serán pagaderos los días señalados en la cláusula "AMORTIZACIÓN" como "días de pago" bien para las cuotas comprensivas sólo de intereses en caso de existir periodos de carencia o bien para las cuotas constantes acordadas y comprensivas de amortización e intereses. En cada liquidación se cursará a la parte PRESTATARIA un extracto de cuenta, quedando obligado éste a reclamar el extracto si no lo hubiera recibido y se entenderá obra en su poder y hallado conforme si no lo hace en los 30 días naturales siguientes al vencimiento de cada liquidación.

Cuando para el cálculo de intereses devengados durante períodos inferiores a un año, sea preciso convertir el tipo de interés anual en un tipo de interés diario se considerará que el año tiene 365 días, salvo los años bisiestos que se considerarán 366 días.

A efectos de determinar las fechas de pago de las cuotas de amortización y de liquidación de intereses, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los meses se computarán de fecha a fecha.
- b) Cuando en el mes de vencimiento del plazo señalado no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

OPCIÓN 37- TIPO DE INTERÉS FIJO + BONIFICACIONES TERCEROS:

Los saldos dispuestos del préstamo devengarán diariamente a favor de LABORAL KUTXA, el interés anual del por ciento nominal anual, utilizándose la fórmula $(CxRxT)/D$, para obtener a partir del tipo de interés nominal el importe absoluto de los intereses, conforme a los siguientes criterios:

Para el cómputo del tiempo (T) en la fórmula de cálculo señalada en el párrafo anterior, se considerarán meses, si el sistema de amortización es francés, y días naturales en el resto de sistemas de amortización. Y para "D", se tomará el valor de 1.200 cuando (T) se exprese en meses y 36.500 en el resto de casos.

Período de liquidación: los intereses se liquidarán y serán pagaderos los días señalados en la cláusula "AMORTIZACIÓN" como "días de pago" bien para las cuotas comprensivas sólo de intereses en caso de existir periodos de carencia o bien para las cuotas constantes acordadas y comprensivas de amortización e intereses. En cada liquidación se cursará a la parte PRESTATARIA un extracto de cuenta, quedando obligado éste a reclamar el extracto si no lo hubiera recibido y se entenderá obra en su poder y hallado conforme si no lo hace en los 30 días naturales siguientes al vencimiento de cada liquidación.

Cuando para el cálculo de intereses devengados durante períodos inferiores a un año, sea preciso convertir el tipo de interés anual en un tipo de interés diario se considerará que el año tiene 365 días, salvo los años bisiestos que se considerarán 366 días.

Una vez efectuado el pago de la decimosegunda cuota regular según contrato y posteriormente con periodicidad anual contada a partir de la fecha de esta primera revisión, se comprobará si concurren las circunstancias que dan lugar a la aplicación de las bonificaciones de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Bonificación de intereses", y en función del grado de cumplimiento se reducirá el tipo de interés anual a aplicar.

BONIFICACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS.-

La aplicación de la bonificación del tipo de interés comenzará a hacerse efectiva una vez transcurridos [12] meses más, en su caso, el periodo irregular, desde la formalización del préstamo.

En las ... [12] primeras cuotas mensuales del préstamo (o en las ... [13] primeras en el supuesto de la existencia de la cuota "irregular"), el tipo de interés nominal anual pactado se verá reducido en puntos porcentuales, por considerarse por razones comerciales, cumplidos todos los requisitos para obtener la bonificación máxima a aplicar sobre el tipo de interés nominal.

Una vez transcurrido este periodo, de forma anual o cuando corresponda revisar el tipo de interés aplicable, si esta revisión se produce en un plazo menor, se tendrán en cuenta las siguientes normas para aplicar la bonificación del tipo de interés.

1. Para que en su caso se aplique la correspondiente bonificación, la parte PRESTATARIA debe encontrarse al corriente de sus obligaciones por razón del préstamo y no tener débitos vencidos pendientes de pago a LABORAL KUTXA por razón de otras operaciones en las que intervengan LABORAL KUTXA y de otra parte cualquiera de las personas que conforman la parte PRESTATARIA.
2. La fecha de revisión de los productos contratados por la parte PRESTATARIA, a efectos de determinación de la bonificación a aplicar, (en adelante "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**"), será **30 días antes de la fecha de revisión del tipo de interés nominal anual, en el caso de préstamos a interés variable.**

En el caso de préstamos a tipo de interés fijo, o en tramos fijos de préstamos a tipo de interés variable, "la primera fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones" será a los ... [11] meses contados a partir de la fecha de formalización del

préstamo, más el período irregular en su caso; y a partir de esa fecha, anualmente.

3. La bonificación, cuando corresponda, consistirá en una reducción del tipo de interés anual nominal ya señalado, de la manera que a continuación se detalla:

a) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales caso de que se cumplieran conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a.1) Que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga en LABORAL KUTXA la percepción de ingresos en concepto de Nómina o Pensión, en al menos dos de las 3 últimas lecturas mensuales anteriores a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", con las siguientes particularidades:

- Lecturas mensuales: cada mes se hará una lectura de los ingresos de cada cliente. Esta lectura abarcará las operaciones registradas entre el día 15 del mes anterior y el 14 del mes en curso.
- Sólo se tendrán en consideración los ingresos percibidos en concepto de Nómina o Pensión a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), de la Seguridad Social, de un organismo oficial competente o directamente de la empresa pagadora de la nómina.
- El importe de la Nómina o Pensión debe ser por un importe mínimo equivalente al Salario Mínimo Interprofesional.

Asimismo y a efectos de poder aplicar esta bonificación cuando al menos una persona integrante de la parte PRESTATARIA sea trabajador por cuenta propia o autónomo, se aceptará la domiciliación en LABORAL KUTXA de la cuota de la Seguridad Social correspondiente a los regímenes especiales de trabajadores autónomos o agrarios (recibo de cotización de trabajadores autónomos a la Seguridad Social o la Mutuality de Previsión en su caso) en los tres meses anteriores a la fecha en que corresponde determinar la bonificación del tipo de interés.

Quedan expresamente excluidos los ingresos en efectivo y las transferencias cuyo mandante sea alguno de los intervinientes del préstamo.

En el caso de que un prestatario no perciba su nómina directamente de su empresa o no tenga la obligación de pago del recibo de autónomos, por encontrarse de baja laboral por enfermedad o accidente, deberá acreditar tal circunstancia de forma fehaciente ante Laboral Kutxa, con un mínimo de 10 días de antelación a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", a fin de poder aplicar esta bonificación.

a.2) Que al menos uno de los integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga contratada en LABORAL KUTXA una tarjeta VISA, cuya cuota anual haya sido efectivamente pagada, sin que exista posterior retrocesión de la misma.

b) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga, en el mes anterior a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", un seguro de hogar contratado por mediación de Caja Laboral Banca Seguros (OBSV) y que asegure la vivienda que se hipoteca en garantía del presente préstamo, o alguna de ellas en el supuesto de que se hipotequen varias viviendas, por un importe mínimo igual al valor de reconstrucción a nuevo de dicha vivienda. No computarán a efectos de la bonificación las modalidades "Hogar inquilino".

No obstante, en el caso de que un seguro que haya computado a efectos de la obtención de una reducción del tipo de interés, se cancele por la parte PRESTATARIA antes de la próxima revisión del cumplimiento de las condiciones de bonificación, ello dará lugar a la pérdida inmediata de la bonificación y, por tanto, se procederá al recálculo del tipo de interés a aplicar en la cuota en vigor y posteriores hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de bonificaciones.

c) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga, **en el mes anterior a la "Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones"** un seguro de vida o accidentes contratado por mediación de Caja Laboral Banca Seguros (OBSV) y cuyo beneficiario sea LABORAL KUTXA de modo que ocurrida la contingencia de fallecimiento o invalidez del PRESTATARIO asegurado, las prestaciones correspondientes con motivo del seguro se destinen íntegramente a amortizar las cantidades pendientes del presente préstamo y siempre y cuando la suma de las coberturas de riesgo contratadas por todos los componentes de la parte PRESTATARIA con cesión de derechos a favor de LABORAL KUTXA cubran:

- i. Bien hasta el cincuenta por ciento (50%) de la deuda pendiente del préstamo a la "Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones" o
- ii. Bien el importe de 100.000 €.

Se cumplirá el requisito cubriendo la **menor** de cualquiera de las dos opciones.

No obstante, en el caso de que un seguro que haya computado a efectos de la obtención de una reducción del tipo de interés, se cancele por la parte PRESTATARIA antes de la próxima revisión del cumplimiento de las condiciones de bonificación, ello dará lugar a la pérdida inmediata de la bonificación y, por tanto, se procederá al recálculo del tipo de interés a aplicar en la cuota en vigor y posteriores hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de bonificaciones.

d) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA haya realizado aportaciones netas de al menos 600 € dentro de los 12 meses anteriores a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", bien en un Plan de Previsión Social Voluntario o en un Plan de Pensiones que aquélla mantenga contratada en LABORAL KUTXA.

4. Las reducciones señaladas podrán ser acumulativas, de cumplirse las condiciones establecidas para cada una de ellas hasta completarse el

máximo de las señaladas. Por tanto, la reducción máxima será de puntos porcentuales.

La formalización del préstamo, en ningún caso implica obligación para la parte PRESTATARIA, ni para LABORAL KUTXA, ni para la Compañía de Seguros, de tener que contratar todos o alguno de los productos o servicios arriba relacionados, ya que se detallan a los efectos de alcanzar con su cumplimiento los beneficios de la bonificación de intereses. En el caso concreto de los seguros, será la Compañía de Seguros quien en última instancia podría denegar la contratación o renovación de un seguro, si ésta fuera contraria a la política de aceptación de riesgos de la referida Compañía.

Los tipos de interés ordinarios que resulten de aplicación en cada revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones y tras aplicar las bonificaciones si correspondieren, se mantendrán fijos durante el periodo siguiente y hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones, salvo que concurriera la circunstancia prevista en los apartados b) y c) del punto tercero, relativos al recálculo del tipo de interés por cancelación del seguro. En la nueva fecha de revisión se analizará (siempre con 30 días de antelación) la permanencia o no de las condiciones que motivan alguna o todas las bonificaciones pactadas.

El importe de las cuotas ha sido calculado (salvo las correspondientes a los 12 primeros meses en los que se goza de la bonificación total) considerando el tipo de interés fijo del %, por lo que dichos importes podrán verse modificados como consecuencia del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones, sin que ello suponga novación alguna del contrato.

A efectos de determinar las fechas del cumplimiento de las condiciones de bonificación en su caso, de pago de las cuotas de amortización y de liquidación de intereses, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los meses se computarán de fecha a fecha.
- b) Cuando en el mes de vencimiento del plazo señalado no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Comunicación, aceptación o desistimiento del tipo de interés aplicable.

LABORAL KUTXA comunicará a la parte PRESTATARIA el nuevo tipo de interés aplicable en cada revisión (el interés nominal anual o el bonificado, según proceda)) 15 días naturales antes al de la fecha de aplicabilidad de la modificación y se entenderá obra en poder de la parte PRESTATARIA la citada comunicación si no la reclama a LABORAL KUTXA durante los 10 días naturales siguientes y contados desde la fecha de la última revisión de intereses.

Se entenderá asimismo la tácita conformidad de la parte PRESTATARIA con el nuevo tipo de interés, si no manifestara expresamente lo contrario a LABORAL KUTXA antes de las 9 horas del decimotercero día natural siguiente contado desde la fecha de la última revisión de intereses.

En caso de discrepancia con el tipo de interés comunicado por LABORAL KUTXA, la parte PRESTATARIA podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de esta Entidad, o incluso en caso de disconformidad con el dictamen del referido Servicio, al Comisionado del cliente de Servicios Financieros – División de Regulación y Transparencia, de la forma señalada en la cláusula decimocuarta.

Los FIADORES, si los hubiere, relevan a LABORAL KUTXA de dirigirles cualquier clase de comunicación en el sentido expresado en esta cláusula y aceptan como suficiente la realizada a la parte PRESTATARIA.

OPCIÓN 38- TIPO DE INTERÉS FIJO + BONIFICACIONES COOPERATIVISTAS:

Los saldos dispuestos del préstamo devengarán diariamente a favor de LABORAL KUTXA, el interés anual del por ciento nominal anual, utilizándose la fórmula $(CxRxT)/D$, para obtener a partir del tipo de interés nominal el importe absoluto de los intereses, conforme a los siguientes criterios:

Para el cómputo del tiempo (T) en la fórmula de cálculo señalada en el párrafo anterior, se considerarán meses, si el sistema de amortización es francés, y días naturales en el resto de sistemas de amortización. Y para "D", se tomará el valor de 1.200 cuando (T) se exprese en meses y 36.500 en el resto de casos.

Período de liquidación: los intereses se liquidarán y serán pagaderos los días señalados en la cláusula "AMORTIZACIÓN" como "días de pago" bien para las cuotas comprensivas sólo de intereses en caso de existir periodos de carencia o bien para las cuotas constantes acordadas y comprensivas de amortización e intereses. En cada liquidación se cursará a la parte PRESTATARIA un extracto de cuenta, quedando obligado éste a reclamar el extracto si no lo hubiera recibido y se entenderá obra en su poder y hallado conforme si no lo hace en los 30 días naturales siguientes al vencimiento de cada liquidación.

Cuando para el cálculo de intereses devengados durante periodos inferiores a un año, sea preciso convertir el tipo de interés anual en un tipo de interés diario se considerará que el año tiene 365 días, salvo los años bisiestos que se considerarán 366 días.

Una vez efectuado el pago de la decimosegunda cuota regular según contrato y posteriormente con periodicidad anual contada a partir de la fecha de esta primera revisión, se comprobará si concurren las circunstancias que dan lugar a la aplicación de las bonificaciones de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Bonificación de intereses", y en función del grado de cumplimiento se reducirá el tipo de interés anual a aplicar.

BONIFICACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS.-

La aplicación de la bonificación del tipo de interés comenzará a hacerse efectiva una vez transcurridos [12] meses más, en su caso, el periodo irregular, desde la formalización del préstamo.

En las ... [12] primeras cuotas mensuales del préstamo (o en las ... [13] primeras en el supuesto de la existencia de la cuota "irregular"), el tipo de interés nominal anual pactado se verá reducido en puntos porcentuales, por considerarse por razones comerciales, cumplidos todos los requisitos para obtener la bonificación máxima a aplicar sobre el tipo de interés nominal.

Una vez transcurrido este periodo, de forma anual o cuando corresponda revisar el tipo de interés aplicable, si esta revisión se produce en un plazo menor, se tendrán en cuenta las siguientes normas para aplicar la bonificación del tipo de interés.

1. Para que en su caso se aplique la correspondiente bonificación, la parte PRESTATARIA debe encontrarse al corriente de sus obligaciones por razón del préstamo y no tener débitos vencidos pendientes de pago a LABORAL KUTXA por razón de otras operaciones en las que intervengan LABORAL KUTXA y de otra parte cualquiera de las personas que conforman la parte PRESTATARIA.
2. La fecha de revisión de los productos contratados por la parte PRESTATARIA, a efectos de determinación de la bonificación a aplicar, (en adelante "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**"), será **30 días antes de la fecha de revisión del tipo de interés nominal anual, en el caso de préstamos a interés variable.**

En el caso de préstamos a tipo de interés fijo, o en tramos fijos de préstamos a tipo de interés variable, "la primera fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones" será a los ... [11] meses contados a partir de la fecha de formalización del préstamo, más el periodo irregular en su caso; y a partir de esa fecha, anualmente.

3. La bonificación, cuando corresponda, consistirá en una reducción del tipo de interés anual nominal ya señalado, de la manera que a continuación se detalla:

- a) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales caso de que se cumplieran conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a.1) Que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga en LABORAL KUTXA la percepción de ingresos en concepto de Nómina o Pensión, en al menos dos de las 3 últimas lecturas mensuales anteriores a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", con las siguientes particularidades:

- Lecturas mensuales: cada mes se hará una lectura de los ingresos de cada cliente. Esta lectura abarcará las operaciones registradas entre el día 15 del mes anterior y el 14 del mes en curso.
- Sólo se tendrán en consideración los ingresos percibidos en concepto de Nómina o Pensión a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), de la Seguridad Social, de un organismo oficial competente o directamente de la empresa pagadora de la nómina.
- El importe de la Nómina o Pensión debe ser por un importe mínimo equivalente al Salario Mínimo Interprofesional.

Asimismo y a efectos de poder aplicar esta bonificación cuando al menos una persona integrante de la parte PRESTATARIA sea trabajador por cuenta propia o autónomo, se aceptará la domiciliación en LABORAL KUTXA de la cuota de la Seguridad Social correspondiente a los regímenes especiales de trabajadores autónomos o agrarios (recibo de cotización de trabajadores autónomos a la Seguridad Social o la Mutualidad de Previsión en su caso) en los tres meses anteriores a la fecha en que corresponde determinar la bonificación del tipo de interés.

Quedan expresamente excluidos los ingresos en efectivo y las transferencias cuyo mandante sea alguno de los intervinientes del préstamo.

En el caso de que un prestatario no perciba su nómina directamente de su empresa o no tenga la obligación de pago del recibo de autónomos, por encontrarse de baja laboral por enfermedad o accidente, deberá acreditar tal circunstancia de forma fehaciente ante Laboral Kutxa, con un mínimo de 10 días de antelación a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", a fin de poder aplicar esta bonificación.

a.2) Que al menos uno de los integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga contratada en LABORAL KUTXA una tarjeta VISA, cuya cuota anual haya sido efectivamente pagada, sin que exista posterior retrocesión de la misma.

- b) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga, en el mes anterior a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", un seguro de hogar contratado por mediación de Caja Laboral Banca Seguros (OBSV) y que asegure la vivienda que se hipoteca en garantía del presente préstamo, o alguna de ellas en el supuesto de que se hipotequen varias viviendas, por un importe mínimo igual al valor de reconstrucción a nuevo de dicha vivienda. No computarán a efectos de la bonificación las modalidades "Hogar inquilino".

No obstante, en el caso de que un seguro que haya computado a efectos de la obtención de una reducción del tipo de interés, se cancele por la parte PRESTATARIA antes de la próxima revisión del cumplimiento de las condiciones de bonificación, ello dará lugar a la pérdida inmediata de la bonificación y, por tanto, se procederá al recálculo del tipo de interés a aplicar en la cuota en vigor y posteriores hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de bonificaciones.

- c) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga, **en el mes anterior a la "Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones"** un seguro de vida o accidentes contratado por mediación de Caja Laboral Banca Seguros (OBSV) y cuyo beneficiario sea LABORAL KUTXA de modo que ocurrida la contingencia de fallecimiento o invalidez del PRESTATARIO asegurado, las prestaciones correspondientes con motivo del seguro se destinen íntegramente a amortizar las cantidades pendientes del presente préstamo y siempre y cuando la suma de las coberturas de riesgo contratadas por todos los componentes de la parte PRESTATARIA con cesión de derechos a favor de LABORAL KUTXA cubran:

- i. Bien hasta el cincuenta por ciento (50%) de la deuda pendiente del préstamo a la "Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones" o
- ii. Bien el importe de 100.000 €.

Se cumplirá el requisito cubriendo la **menor** de cualquiera de las dos opciones.

No obstante, en el caso de que un seguro que haya computado a efectos de la obtención de una reducción del tipo de interés, se cancele por la parte PRESTATARIA antes de la próxima revisión del cumplimiento de las condiciones de bonificación, ello dará lugar a la pérdida inmediata de la bonificación y, por tanto, se procederá al recálculo del tipo de interés a aplicar en la cuota en vigor y posteriores hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de bonificaciones.

- d) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA haya realizado aportaciones netas de al menos 600 € dentro de los 12 meses anteriores a la "Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones", bien en un Plan de Previsión Social Voluntario o en un Plan de Pensiones que aquélla mantenga contratada en LABORAL KUTXA.
- e) El tipo de interés anual nominal señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA:
- Preste sus servicios laborales y sea socio cooperativista de alguna cooperativa que, a su vez, se halle asociada a LABORAL KUTXA o
 - Preste sus servicios laborales y sea trabajador por cuenta ajena con carácter indefinido en LABORAL KUTXA, Seguros Lagun Aro, S.A., Seguros Lagun Aro Vida, S.A., Seguros Lagun Aro 2003, A.I.E. o Caja Laboral Banca Seguros (OBSV);
con una antigüedad mínima de 2 meses y dicho PRESTATARIO acceda a la cesión de sus datos de carácter personal entre su empresa, Lagun Aro EPSV (en caso de que la empresa sea una cooperativa que cotice a dicha Entidad de Previsión) y LABORAL KUTXA.

4. Las reducciones señaladas podrán ser acumulativas, de cumplirse las condiciones establecidas para cada una de ellas hasta completarse el máximo de las señaladas. Por tanto, la reducción máxima será de puntos porcentuales.

La formalización del préstamo, en ningún caso implica obligación para la parte PRESTATARIA, ni para LABORAL KUTXA, ni para la Compañía de Seguros, de tener que contratar todos o alguno de los productos o servicios arriba relacionados, ya que se detallan a los efectos de alcanzar con su cumplimiento los beneficios de la bonificación de intereses. En el caso concreto de los seguros, será la Compañía de Seguros quien en última instancia podría denegar la contratación o renovación de un seguro, si ésta fuera contraria a la política de aceptación de riesgos de la referida Compañía.

Los tipos de interés ordinarios que resulten de aplicación en cada revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones y tras aplicar las bonificaciones si correspondieren, se mantendrán fijos durante el periodo siguiente y hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones, salvo que concurriera la circunstancia prevista en los apartados b) y c) del punto tercero, relativos al recálculo del tipo de interés por cancelación del seguro. En la nueva fecha de revisión se analizará (siempre con 30 días de antelación) la permanencia o no de las condiciones que motivan alguna o todas las bonificaciones pactadas.

El importe de las cuotas ha sido calculado considerando el tipo de interés inicialmente aplicable, por lo que dichos importes podrán verse modificados como consecuencia de las modificaciones de interés pactadas, sin que ello suponga novación alguna del contrato.

A efectos de determinar las fechas del cumplimiento de las condiciones de bonificación en su caso, de pago de las cuotas de amortización y de liquidación de intereses, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los meses se computarán de fecha a fecha.
- b) Cuando en el mes de vencimiento del plazo señalado no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Comunicación, aceptación o desistimiento del tipo de interés aplicable.

LABORAL KUTXA comunicará a la parte PRESTATARIA el nuevo tipo de interés aplicable en cada revisión (el interés nominal anual o el bonificado, según proceda)) 15 días naturales antes al de la fecha de aplicabilidad de la modificación y se entenderá obra en poder de la parte PRESTATARIA la citada comunicación si no la reclama a LABORAL KUTXA durante los 10 días naturales siguientes y contados desde la fecha de la última revisión de intereses.

Se entenderá asimismo la tácita conformidad de la parte PRESTATARIA con el nuevo tipo de interés, si no manifestara expresamente lo contrario a LABORAL KUTXA antes de las 9 horas del decimotercero día natural siguiente contado desde la fecha de la última revisión de intereses.

En caso de discrepancia con el tipo de interés comunicado por LABORAL KUTXA, la parte PRESTATARIA podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de esta Entidad, o incluso en caso de disconformidad con el dictamen del referido Servicio, al Comisionado del cliente de Servicios Financieros – División de Regulación y Transparencia, de la forma señalada en la cláusula decimocuarta.

Los FIADORES, si los hubiere, relevan a LABORAL KUTXA de dirigirles cualquier clase de comunicación en el sentido expresado en esta cláusula y aceptan como suficiente la realizada a la parte PRESTATARIA.

Op. 39: TIPO DE INTERÉS VARIABLE SOCIO LK ADQUIS./REHAB./AUTOPROMOC.VIVIENDA HABITUAL

Dado que en la persona de la parte PRESTATARIAconcorre la circunstancia de que presta sus servicios laborales y es socia de trabajo de la entidad prestamista y este préstamo tiene como destino el expresado en la parte expositiva de esta escritura, los saldos dispuestos de este préstamo devengarán diariamente a favor de LABORAL KUTXA, un tipo de interés preferencial nominal anual y variable en la forma que más abajo se detalla, utilizándose la fórmula **(CxRxT)/D**, para obtener a partir del tipo de interés nominal el importe absoluto de los intereses, conforme a los siguientes criterios:

Para el cómputo del tiempo (T) en la fórmula de cálculo señalada en el párrafo anterior, se considerarán meses, si el sistema de amortización es

francés, y días naturales en el resto de los sistemas de amortización. Y para "D", se tomará el valor de 1.200 cuando (T) se exprese en meses y 36.500 en el resto de los casos.

Periodo de liquidación: Los intereses se liquidarán y serán pagaderos **por** vencidos los días señalados en la cláusula "AMORTIZACIÓN" como "día de pago" bien para las cuotas comprensivas sólo de intereses (Si se ha establecido un primer periodo irregular y / o en caso de existir periodos de carencia) o bien para las cuotas constantes acordadas y comprensivas de amortización e intereses. En cada liquidación se cursará a la parte PRESTATARIA un extracto de cuenta, quedando obligada ésta a reclamar el extracto si no lo hubiera recibido y se entenderá obra en su poder y hallado conforme si no lo hace en los 30 días naturales siguientes al vencimiento de cada liquidación.

Cuando para el cálculo de intereses devengados durante períodos inferiores a un año, sea preciso convertir el tipo de interés anual en un tipo de interés diario se considerará que el año tiene **365** días, salvo los años bisiestos que se considerarán **366** días.

A efectos de determinar las fechas de revisión del tipo de interés, de pago de las cuotas de amortización y de liquidación de intereses, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los meses se computarán de fecha a fecha.

b) Cuando en el mes de vencimiento del plazo señalado no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Tipo de Interés Preferencial Nominal Anual, y variable: Este tipo de interés se revisará los días 1 de enero y 1 de julio de cada año y el nuevo tipo que resulte, no afectará al período de liquidación de intereses en curso, siendo de aplicación el mismo durante todo el período de liquidación de intereses inmediato siguiente a la fecha de variación.

El "Tipo de Interés Preferencial Nominal Anual" aplicable será la cifra que resulte de calcular la media simple del índice de referencia EURIBOR publicado durante los últimos seis meses anteriores al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

Índice de referencia EURIBOR: Se define como **EURIBOR**, la media aritmética simple mensual de los valores diarios del índice de referencia euríbor que figura en el Anexo del Reglamento de ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión de 11 de agosto de 2016, por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo. El índice se refiere al Euribor al plazo de doce meses.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado mensualmente por el Banco de España en el B.O.E. y sin efectuar ajustes o conversiones.

El Euribor es administrado por el European Money Markets Institute (EMMI), con sede en Bruselas, Bélgica.

Con motivo de las circunstancias que concurren en la persona de la parte PRESTATARIA y mencionadas al inicio de esta cláusula, el total tipo de interés preferencial nominal anual aplicable a este préstamo se reducirá parcialmente en un ... por ciento del mismo, en concepto de bonificación. Esta bonificación podrá ser, no obstante, suprimida o modificada al alza o a la baja, en cualquier momento, por la entidad prestamista hasta el límite del tipo de interés preferencial nominal anual establecido y fundada en alteraciones que se pudieran producir en las mencionadas circunstancias personales del deudor o bien en caso de que se agotaran los importes señalados en las partidas destinadas a la bonificación de esta clase de préstamos.

Los ingresos o pagos a cuenta que LABORAL KUTXA deba efectuar a Hacienda por considerarse que el tipo de interés aplicado en el presente préstamo supone una retribución en especie, serán repercutidos a la parte PRESTATARIA quien soportará las cargas fiscales motivadas por la presente operación crediticia.

El **Tipo de Interés Preferencial Nominal Anual** aplicable desde la fecha de formalización de este contrato hasta la fecha en que corresponde la primera revisión será del 0,000 % anual, sin perjuicio de lo establecido en el siguiente párrafo.

Caso de que la parte PRESTATARIA señalada al inicio de la presente cláusula perdiera su condición de persona socia de trabajo en LABORAL KUTXA, este préstamo perderá automáticamente la bonificación de intereses más arriba detallada, perdiendo, asimismo, la parte PRESTATARIA el derecho a la aplicación del tipo de interés preferencial en la presente operación. En caso de que se produzca esta circunstancia, automáticamente se aplicará un nuevo tipo de interés nominal anual que será el resultante de adicionar al índice de referencia **EURIBOR** definido anteriormente y publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al que se produce la circunstancia de pérdida de condición de socio/a de trabajo, y sin efectuar ajustes o conversiones, un diferencial de puntos porcentuales. El resto de las condiciones relativas al tipo de interés, entre ellas, la correspondiente a la fecha de revisión del tipo de interés, se mantendrá en los términos señalados en párrafos anteriores

Asimismo, en el supuesto de que la finca para cuya adquisición/rehabilitación se haya concedido el presente préstamo, y que ha sido descrita en la parte expositiva de esta escritura, dejara de ser la vivienda habitual de la parte PRESTATARIA este préstamo perderá la bonificación de intereses más arriba señalada, perdiendo asimismo la parte PRESTATARIA el derecho a la aplicación del tipo de interés preferencial en esta operación. En ese caso, se aplicará a partir del sexto mes desde que la referida vivienda deje de ser la vivienda habitual de la parte PRESTATARIA, un nuevo tipo de interés nominal anual que será el resultante de adicionar al índice de referencia **EURIBOR**, definido anteriormente, y publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior a aquel en que se hace efectiva la aplicación del nuevo tipo de interés nominal anual, y sin efectuar ajustes o conversiones, un diferencial de puntos porcentuales. El resto de las condiciones relativas al tipo de interés, entre ellas, la correspondiente a la fecha de revisión del tipo de interés, se mantendrá en los términos señalados en párrafos anteriores.

Si concurren conjuntamente las siguientes dos circunstancias, la parte PRESTATARIA señalada al inicio de la presente cláusula perdiere su condición de persona socia de trabajo en LABORAL KUTXA y además la finca para cuya adquisición/rehabilitación se haya concedido el presente préstamo, y que ha sido descrita en la parte expositiva de esta escritura, dejara de ser la vivienda habitual de la parte PRESTATARIA el nuevo tipo de interés nominal anual será el resultante de sumar al índice de referencia **EURIBOR** anual, anteriormente definido, un diferencial del puntos porcentuales. El resto de las condiciones relativas al tipo de interés, entre ellas, la correspondiente a la fecha de revisión del tipo de interés, se mantendrá en los términos señalados en párrafos anteriores.

En el supuesto de que se produzca un cambio material de la metodología de cálculo del EURIBOR arriba definido, no se considerará que concurre la premisa para aplicar el índice de referencia sustitutivo al que se alude en el párrafo siguiente, por lo que seguirá siendo de aplicación el índice de referencia EURIBOR señalado anteriormente.

Índice de referencia Sustitutivo

Si el índice de referencia **EURIBOR** arriba definido dejara de publicarse en el futuro, se utilizará el que legalmente se señalare como sustitutivo y se publique por los Organismos Oficiales y si no existiera tal publicación, se utilizará como **índice de referencia sustitutivo**, el índice de referencia **I.R.P.H.** que a continuación se define:

Índice de referencia I.R.P.H.: Se define como IRPH, la media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para la adquisición de vivienda libre iniciadas o renovadas por los bancos y cajas de ahorro en el mes a que se refiere el índice.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El I.R.P.H. es administrado por el Banco de España, con sede en Madrid, España.

Si resultara imposible la concreción del índice de referencia sustitutivo, se obligan las partes a establecer en el plazo de un mes un nuevo acuerdo para determinar el tipo de interés aplicable en los períodos de interés sucesivos, en defecto del cual el contrato quedará vencido y la parte PRESTATARIA dispondrá del plazo del mes siguiente para devolver el capital dispuesto del préstamo. De producirse tal circunstancia, será de aplicación el último tipo de interés nominal convenido conocido y que no podrá aplicarse a períodos sucesivos dado que, es esencia de este préstamo y en interés de ambos contratantes, que su tipo de interés venga referido periódicamente al del mercado.

A efectos informativos se hace constar que, de cumplirse las condiciones pactadas en este contrato, el tipo de interés efectivo será del por ciento anual, calculándose conforme a lo establecido en:

- En el anexo II de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

Asimismo se hace constar que este tipo de interés efectivo señalado, se ha calculado teniendo en cuenta el tipo de interés fijo durante el periodo señalado para su aplicación y utilizándose para el resto de la vida de esta operación, en la que se prevé aplicar un tipo de interés variable, el tipo de interés que hubiese resultado de aplicar, sin bonificaciones si las hubiere, en el momento de la celebración de este contrato, el procedimiento acordado para dicho periodo y bajo el supuesto teórico de que este último tipo de referencia inicial conocido permanece constante durante dicho periodo.

Comunicación, aceptación o desistimiento del tipo de interés aplicable

LABORAL KUTXA, comunicará a la parte PRESTATARIA el nuevo tipo de interés aplicable en cada revisión (el interés nominal anual o el bonificado, según proceda) 15 días naturales antes al de la fecha de aplicabilidad de la modificación y se entenderá obra en poder de la parte PRESTATARIA la citada comunicación si no la reclama a LABORAL KUTXA durante los 10 días naturales siguientes y contados desde la fecha de la última revisión de intereses.

Se entenderá asimismo la tácita conformidad de la parte PRESTATARIA con el nuevo tipo de interés, si no manifestara expresamente lo contrario a LABORAL KUTXA antes de las 9 horas del decimoctavo día natural siguiente contado desde la fecha de la última revisión de intereses.

En caso de discrepancia con el tipo de interés comunicado por LABORAL KUTXA, la parte PRESTATARIA podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de esta Entidad, o incluso en caso de disconformidad con el dictamen del referido Servicio, al Comisionado del cliente de Servicios Financieros – División de Regulación y Transparencia, de la forma señalada en la cláusula decimocuarta.

Los FIADORES, si los hubiere, relevan a LABORAL KUTXA de dirigirles cualquier clase de comunicación en el sentido expresado en esta cláusula y aceptan como suficiente la realizada a la parte PRESTATARIA.

Op. 40: TIPO DE INTERÉS VARIABLE SOCIO LK ADQUISIC./REHABILITAC./AUTOPROMOC.VIVIENDA HABITUAL-COMPLEMENTARIO

En la parte PRESTATARIA concurre la circunstancia de que presta sus servicios laborales y es socia de trabajo de la entidad prestamista y este préstamo tiene como destino el expresado en la parte positiva de esta escritura.

Los saldos dispuestos del préstamo, devengarán diariamente a favor de LABORAL KUTXA un tipo de interés anual inicialmente fijo y después variable en la forma que más abajo se detalla.

Durante toda la vigencia de la operación se utilizará la fórmula $(CxRxT)/D$, para obtener a partir del tipo de interés nominal el importe absoluto de los intereses, conforme a los siguientes criterios:

Para el cómputo del tiempo (T) en la fórmula de cálculo señalada en el párrafo anterior, se considerarán meses, si el sistema de amortización es francés, y días naturales en el resto de los sistemas de amortización. Y para "D", se tomará el valor de 1.200 cuando (T) se exprese en meses y 36.500 en el resto de los casos.

Periodo de liquidación: Los intereses se liquidarán y serán pagaderos **por meses** vencidos los días señalados en la cláusula "AMORTIZACIÓN" como "día de pago" bien para las cuotas comprensivas sólo de intereses (Si se ha establecido un primer periodo irregular y / o en caso de existir periodos de carencia) o bien para las cuotas constantes acordadas y comprensivas de amortización e intereses. En cada liquidación se cursará a la parte PRESTATARIA un extracto de cuenta, quedando obligada ésta a reclamar el extracto si no lo hubiera recibido y se entenderá obra en su poder y hallado conforme si no lo hace en los 30 días naturales siguientes al vencimiento de cada liquidación.

Cuando para el cálculo de intereses devengados durante periodos inferiores a un año, sea preciso convertir el tipo de interés anual en un tipo de interés diario se considerará que el año tiene **365** días, salvo los años bisiestos que se considerarán **366** días.

A efectos de determinar las fechas de revisión del tipo de interés, de pago de las cuotas de amortización y de liquidación de intereses, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Los meses se computarán de fecha a fecha.
- Cuando en el mes de vencimiento del plazo señalado no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Tipo de interés nominal anual: El tipo de interés anual aplicable será fijo del por ciento anual durante el período comprendido desde la fecha de formalización de este préstamo hasta transcurridos meses desde la fecha de vencimiento del período irregular o, en caso de que no se opte por el período irregular, durante los primeros meses de la vida ordinaria de este préstamo Este tipo de interés será revisado el último día de este período (irregular u ordinario en su caso) y también, posteriormente, con periodicidad **semestral** contada a partir de la fecha de la primera revisión y aplicándose en todas y cada una de estas revisiones un tipo de interés igual al resultante de adicionar al índice de

referencia **EURIBOR** un diferencial de puntos porcentuales.

Índice de referencia EURIBOR: Se define como **EURIBOR**, la media aritmética simple mensual de los valores diarios del índice de referencia euríbor que figura en el Anexo del Reglamento de ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión de 11 de agosto de 2016, por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo. El índice se refiere al Euribor al plazo de doce meses.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El Euribor es administrado por el European Money Markets Institute (EMMI), con sede en Bruselas, Bélgica.

Caso de que la parte PRESTATARIA señalada al inicio de la presente cláusula perdiera su condición de persona socia de trabajo en LABORAL KUTXA, automáticamente se aplicará a este préstamo un nuevo tipo de interés nominal anual que será el resultante de sumar a la referencia **EURIBOR** anual un diferencial de puntos porcentuales. El resto de las condiciones relativas al tipo de interés, entre ellas, la correspondiente a la fecha de revisión del tipo de interés, se mantendrá en los términos señalados en párrafos anteriores.

Asimismo, en el supuesto de que la finca para cuya adquisición/rehabilitación se haya concedido el presente préstamo, y que ha sido descrita en la parte expositiva de esta escritura, dejara de ser la vivienda habitual de la parte PRESTATARIA este préstamo perderá la bonificación de intereses más arriba señalada, perdiendo asimismo la parte PRESTATARIA el derecho a la aplicación del tipo de interés preferencial en esta operación. En ese caso, se aplicará a partir del sexto mes desde que la referida vivienda deje de ser la vivienda habitual de la parte un nuevo tipo de interés nominal anual que será el resultante de adicionar al índice de referencia **EURIBOR**, definido anteriormente, y publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior a aquel en que se hace efectiva la aplicación del nuevo tipo de interés nominal anual, y sin efectuar ajustes o conversiones, un diferencial de puntos porcentuales. El resto de las condiciones relativas al tipo de interés, entre ellas, la correspondiente a la fecha de revisión del tipo de interés, se mantendrá en los términos señalados en párrafos anteriores.

Si concurren conjuntamente las siguientes dos circunstancias, la parte PRESTATARIA señalada al inicio de la presente cláusula perdiera su condición de persona socia de trabajo en LABORAL KUTXA y además la finca para cuya adquisición/rehabilitación se haya concedido el presente préstamo, y que ha sido descrita en la parte expositiva de esta escritura, dejara de ser la vivienda habitual de la parte PRESTATARIA el nuevo tipo de interés nominal anual será el resultante de sumar al índice de referencia **EURIBOR** anual, anteriormente definido, un diferencial de puntos porcentuales. El resto de las condiciones relativas al tipo de interés, entre ellas, la correspondiente a la fecha de revisión del tipo de interés, se mantendrá en los términos señalados en párrafos anteriores.

En el supuesto de que se produzca un cambio material de la metodología de cálculo del EURIBOR arriba definido, no se considerará que concurre la premisa para aplicar el índice de referencia sustitutivo al que se alude en el párrafo siguiente, por lo que seguirá siendo de aplicación el índice de referencia EURIBOR señalado anteriormente.

Índice de referencia Sustitutivo

Si el índice de referencia **EURIBOR** arriba definido dejara de publicarse en el futuro, se utilizará el que legalmente se señalare como sustitutivo y se publique por los Organismos Oficiales y si no existiera tal publicación, se utilizará como índice de referencia sustitutivo, **el índice de referencia I.R.P.H. que a continuación se define:**

Índice de referencia I.R.P.H.: Se define como IRPH, la media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para la adquisición de vivienda libre iniciadas o renovadas por los bancos y cajas de ahorro en el mes a que se refiere el índice.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El I.R.P.H. es administrado por el Banco de España, con sede en Madrid, España.

Si resultara imposible la concreción del índice de referencia sustitutivo, se obligan las partes a establecer en el plazo de un mes un nuevo acuerdo

para determinar el tipo de interés aplicable en los períodos de interés sucesivos, en defecto del cual el contrato quedará vencido y la parte PRESTATARIA dispondrá del plazo del mes siguiente para devolver el capital dispuesto del préstamo. De producirse tal circunstancia, será de aplicación el último tipo de interés nominal convenido conocido y que no podrá aplicarse a períodos sucesivos dado que, es esencia de este préstamo y en interés de ambos contratantes, que su tipo de interés venga referido periódicamente al del mercado.

A efectos informativos se hace constar que, de cumplirse las condiciones pactadas en este contrato, el tipo de interés efectivo será del por ciento anual, calculándose conforme a lo establecido en:

- En el anexo II de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

Asimismo se hace constar que este tipo de interés efectivo señalado, se ha calculado teniendo en cuenta el tipo de interés fijo durante el periodo señalado para su aplicación y utilizándose para el resto de la vida de esta operación, en la que se prevé aplicar un tipo de interés variable, el tipo de interés que hubiese resultado de aplicar, sin bonificaciones si las hubiere, en el momento de la celebración de este contrato, el procedimiento acordado para dicho periodo y bajo el supuesto teórico de que este último tipo de referencia inicial conocido permanece constante durante dicho periodo.

Comunicación, aceptación o desistimiento del tipo de interés aplicable.

LABORAL KUTXA, comunicará a la parte PRESTATARIA el nuevo tipo de interés aplicable en cada revisión (el interés nominal anual o el bonificado, según proceda) 15 días naturales antes al de la fecha de aplicabilidad de la modificación y se entenderá obra en poder de la parte PRESTATARIA la citada comunicación si no la reclama a LABORAL KUTXA durante los 10 días naturales siguientes y contados desde la fecha de la última revisión de intereses.

Se entenderá asimismo la tácita conformidad de la parte PRESTATARIA con el nuevo tipo de interés, si no manifestara expresamente lo contrario a LABORAL KUTXA antes de las 9 horas del decimoctavo día natural siguiente contado desde la fecha de la última revisión de intereses.

En caso de discrepancia con el tipo de interés comunicado por LABORAL KUTXA, la parte PRESTATARIA podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de esta Entidad, o incluso en caso de disconformidad con el dictamen del referido Servicio, al Comisionado del cliente de Servicios Financieros – División de Regulación y Transparencia, de la forma señalada en la cláusula decimocuarta.

Los FIADORES, si los hubiere, relevan a LABORAL KUTXA de dirigirles cualquier clase de comunicación en el sentido expresado en esta cláusula y aceptan como suficiente la realizada a la parte PRESTATARIA.

Op. 41: TIPO DE INTERÉS VARIABLE SOCIO LK

En la parte PRESTATARIA concurre la circunstancia de que presta sus servicios laborales y es socia de trabajo de la entidad prestamista y este préstamo tiene como destino el expresado en la parte positiva de esta escritura.

Los saldos dispuestos del préstamo, devengarán diariamente a favor de LABORAL KUTXA un tipo de interés anual inicialmente fijo y después variable en la forma que más abajo se detalla.

Durante toda la vigencia de la operación se utilizará la fórmula **(CxRxT)/D**, para obtener a partir del tipo de interés nominal el importe absoluto de los intereses, conforme a los siguientes criterios:

Para el cómputo del tiempo (T) en la fórmula de cálculo señalada en el párrafo anterior, se considerarán meses, si el sistema de amortización es francés, y días naturales en el resto de los sistemas de amortización. Y para "D", se tomará el valor de 1.200 cuando (T) se exprese en meses y 36.500 en el resto de los casos.

Periodo de liquidación: Los intereses se liquidarán y serán pagaderos **por** vencidos los días señalados en la cláusula "AMORTIZACIÓN" como "día de pago" bien para las cuotas comprensivas sólo de intereses (Si se ha establecido un primer periodo irregular y / o en caso de existir periodos de carencia) o bien para las cuotas constantes acordadas y comprensivas de amortización e intereses. En cada liquidación se cursará a la parte PRESTATARIA un extracto de cuenta, quedando obligada ésta a reclamar el extracto si no lo hubiera recibido y se entenderá obra en su poder y hallado conforme si no lo hace en los 30 días naturales siguientes al vencimiento de cada liquidación.

Cuando para el cálculo de intereses devengados durante períodos inferiores a un año, sea preciso convertir el tipo de interés anual en un tipo de interés diario se considerará que el año tiene **365** días, salvo los años bisiestos que se considerarán **366** días.

A efectos de determinar las fechas de revisión del tipo de interés, de pago de las cuotas de amortización y de liquidación de intereses, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los meses se computarán de fecha a fecha.

b) Cuando en el mes de vencimiento del plazo señalado no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Tipo de interés nominal anual: El tipo de interés anual aplicable será fijo del por ciento anual durante el período comprendido desde la fecha de formalización de este préstamo hasta transcurridos meses desde la fecha de vencimiento del período irregular o, en caso de que no se opte por el período irregular, durante los ... primeros meses de la vida ordinaria de este préstamo Este tipo de interés será revisado el último día de este período (irregular u ordinario en su caso) y también, posteriormente, con periodicidad contada a partir de la fecha de la primera revisión y aplicándose en todas y cada una de estas revisiones un tipo de interés igual al resultante de adicionar al índice de referencia **EURIBOR** un diferencial de puntos porcentuales.

Índice de referencia EURIBOR: Se define como **EURIBOR**, la media aritmética simple mensual de los valores diarios del índice de referencia euríbor que figura en el Anexo del Reglamento de ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión de 11 de agosto de 2016, por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo. El índice se refiere al Euribor al plazo de doce meses.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El Euribor es administrado por el European Money Markets Institute (EMMI), con sede en Bruselas, Bélgica.

En el supuesto de que se produzca un cambio material de la metodología de cálculo del EURIBOR arriba definido, no se considerará que concurre la premisa para aplicar el índice de referencia sustitutivo al que se alude en el párrafo siguiente, por lo que seguirá siendo de aplicación el índice de referencia EURIBOR señalado anteriormente.

Índice de referencia Sustitutivo

Si el índice de referencia **EURIBOR** arriba definido dejara de publicarse en el futuro, se utilizará el que legalmente se señalare como sustitutivo y se publique por los Organismos Oficiales y si no existiera tal publicación, se utilizará como índice de referencia sustitutivo, **el índice de referencia I.R.P.H. que a continuación se define:**

Índice de referencia I.R.P.H.: Se define como IRPH, la media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para la adquisición de vivienda libre iniciadas o renovadas por los bancos y cajas de ahorro en el mes a que se refiere el índice.

A efectos de este contrato se tomará el valor publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de las fechas de revisión señaladas en esta cláusula y sin efectuar ajustes o conversiones.

El I.R.P.H. es administrado por el Banco de España, con sede en Madrid, España.

Si resultara imposible la concreción del índice de referencia sustitutivo, se obligan las partes a establecer en el plazo de un mes un nuevo acuerdo para determinar el tipo de interés aplicable en los períodos de interés sucesivos, en defecto del cual el contrato quedará vencido y la parte PRESTATARIA dispondrá del plazo del mes siguiente para devolver el capital dispuesto del préstamo. De producirse tal circunstancia, será de aplicación el último tipo de interés nominal convenido conocido y que no podrá aplicarse a períodos sucesivos dado que, es esencia de este préstamo y en interés de ambos contratantes, que su tipo de interés venga referido periódicamente al del mercado.

A efectos informativos se hace constar que, de cumplirse las condiciones pactadas en este contrato, el tipo de interés efectivo será del por ciento anual, calculándose conforme a lo establecido en:

- En el anexo II de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

Asimismo se hace constar que este tipo de interés efectivo señalado, se ha calculado teniendo en cuenta el tipo de interés fijo durante el periodo señalado para su aplicación y utilizándose para el resto de la vida de esta operación, en la que se prevé aplicar un tipo de interés variable, el tipo de interés que hubiese resultado de aplicar, sin bonificaciones si las hubiere, en el momento de la celebración de este contrato, el procedimiento acordado para dicho periodo y bajo el supuesto teórico de que este último tipo de referencia inicial conocido permanece constante durante dicho periodo.

Comunicación, aceptación o desistimiento del tipo de interés aplicable

LABORAL KUTXA, comunicará a la parte PRESTATARIA el nuevo tipo de interés aplicable en cada revisión (el interés nominal anual o el bonificado, según proceda) 15 días naturales antes al de la fecha de aplicabilidad de la modificación y se entenderá obra en poder de la parte PRESTATARIA la citada comunicación si no la reclama a LABORAL KUTXA durante los 10 días naturales siguientes y contados desde la fecha de la última revisión de intereses.

Se entenderá asimismo la tácita conformidad de la parte PRESTATARIA con el nuevo tipo de interés, si no manifestara expresamente lo contrario a LABORAL KUTXA antes de las 9 horas del decimoctavo día natural siguiente contado desde la fecha de la última revisión de intereses.

En caso de discrepancia con el tipo de interés comunicado por LABORAL KUTXA, la parte PRESTATARIA podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de esta Entidad, o incluso en caso de disconformidad con el dictamen del referido Servicio, al Comisionado del cliente de Servicios Financieros – División de Regulación y Transparencia, de la forma señalada en la cláusula decimocuarta.

Los FIADORES, si los hubiere, relevan a LABORAL KUTXA de dirigirles cualquier clase de comunicación en el sentido expresado en esta cláusula y aceptan como suficiente la realizada a la parte PRESTATARIA.

Op. 42: TIPO DE INTERÉS FIJO SOCIO LK ADQUISIC./REHABILITAC./AUTOPROMOC.VIVIENDA HABITUAL

Dado que en la persona de la parte PRESTATARIA concurre la circunstancia de que presta sus servicios laborales y es socia de trabajo de la entidad prestamista y este préstamo tiene como destino el expresado en la parte expositiva de esta escritura, los saldos dispuestos de este préstamo devengarán diariamente a favor de LABORAL KUTXA, un **tipo de interés preferencial** del por ciento nominal anual, utilizándose la fórmula $(C \times R \times T) / D$, para obtener a partir del tipo de interés nominal el importe absoluto de los intereses, conforme a los siguientes criterios:

Para el cómputo del tiempo (T) en la fórmula de cálculo señalada en el párrafo anterior, se considerarán meses, si el sistema de amortización es francés, y días naturales en el resto de los sistemas de amortización. Y para "D", se tomará el valor de 1.200 cuando (T) se exprese en meses y 36.500 en el resto de los casos.

Periodo de liquidación: Los intereses se liquidarán y serán pagaderos por vencidos los días señalados en la cláusula "AMORTIZACIÓN" como "día de pago" bien para las cuotas comprensivas sólo de intereses (Si se ha establecido un primer periodo irregular y / o en caso de existir periodos de carencia) o bien para las cuotas constantes acordadas y comprensivas de amortización e intereses. En cada liquidación se cursará a la parte PRESTATARIA un extracto de cuenta, quedando obligada ésta a reclamar el extracto si no lo hubiera recibido y se entenderá obra en su poder y hallado conforme si no lo hace en los 30 días naturales siguientes al vencimiento de cada liquidación.

Cuando para el cálculo de intereses devengados durante períodos inferiores a un año, sea preciso convertir el tipo de interés anual en un tipo de

interés diario se considerará que el año tiene **365** días, salvo los años bisiestos que se considerarán **366** días.

A efectos informativos se hace constar que, de cumplirse las condiciones pactadas en este contrato, el tipo de interés efectivo será del por ciento anual, calculándose conforme a lo establecido en:

- En el anexo II de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

Caso de que la parte PRESTATARIA señalada al inicio de la presente cláusula perdiera su condición de persona socia de trabajo en LABORAL KUTXA, este préstamo perderá automáticamente el derecho a la aplicación del **tipo de interés preferencial** anteriormente señalado para la presente operación. En caso de que se produzca esta circunstancia, automáticamente se aplicará un nuevo tipo de interés nominal anual que será del%.

Asimismo, en el supuesto de que la finca para cuya adquisición/rehabilitación se haya concedido el presente préstamo, y que ha sido descrita en la parte expositiva de esta escritura, dejara de ser la vivienda habitual de la parte PRESTATARIA este préstamo perderá el derecho a la aplicación del tipo de interés preferencial señalado anteriormente para esta operación. En ese caso, se aplicará a partir del sexto mes desde que la referida vivienda deje de ser la vivienda habitual de La parte un nuevo tipo de interés nominal anual que será del%.

Si concurren conjuntamente las siguientes dos circunstancias, la parte PRESTATARIA señalada al inicio de la presente cláusula perdiera su condición de persona socia de trabajo en LABORAL KUTXA y además la finca para cuya adquisición/rehabilitación se haya concedido el presente préstamo, y que ha sido descrita en la parte expositiva de esta escritura, dejara de ser la vivienda habitual de la parte PRESTATARIA, el nuevo tipo de interés nominal anual será del%.

Op. 43: TIPO DE INTERÉS FIJO SOCIO LK ADQUISIC./REHABILITAC./AUTOPROMOC.VIVIENDA HABITUAL COMPLEMENTARIO

En la parte PRESTATARIAconcorre la circunstancia de que presta sus servicios laborales y es socia de trabajo de la entidad prestamista y este préstamo tiene como destino el expresado en la parte expositiva de esta escritura.

Los saldos dispuestos del préstamo, devengarán diariamente a favor de LABORAL KUTXA un tipo de interés del por ciento anual nominal, utilizándose la fórmula **(CxRxT)/D**, para obtener a partir del tipo de interés nominal el importe absoluto de los intereses, conforme a los siguientes criterios:

Para el cómputo del tiempo (T) en la fórmula de cálculo señalada en el párrafo anterior, se considerarán meses, si el sistema de amortización es francés, y días naturales en el resto de los sistemas de amortización. Y para "D", se tomará el valor de 1.200 cuando (T) se exprese en meses y 36.500 en el resto de los casos.

Periodo de liquidación: Los intereses se liquidarán y serán pagaderos **por** vencidos los días señalados en la cláusula "AMORTIZACIÓN" como "día de pago" bien para las cuotas comprensivas sólo de intereses (Si se ha establecido un primer periodo irregular y / o en caso de existir periodos de carencia) o bien para las cuotas constantes acordadas y comprensivas de amortización e intereses. En cada liquidación se cursará a la parte PRESTATARIA un extracto de cuenta, quedando obligada ésta a reclamar el extracto si no lo hubiera recibido y se entenderá obra en su poder y hallado conforme si no lo hace en los 30 días naturales siguientes al vencimiento de cada liquidación.

Cuando para el cálculo de intereses devengados durante períodos inferiores a un año, sea preciso convertir el tipo de interés anual en un tipo de interés diario se considerará que el año tiene **365** días, salvo los años bisiestos que se considerarán **366** días.

A efectos informativos se hace constar que, de cumplirse las condiciones pactadas en este contrato, el tipo de interés efectivo será del por ciento anual, calculándose conforme a lo establecido en:

- En el anexo II de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

Caso de que la parte PRESTATARIA señalada al inicio de la presente cláusula perdiera su condición de persona socia de trabajo en LABORAL KUTXA, este préstamo perderá automáticamente el derecho a la aplicación del **tipo de interés** anteriormente señalado para la presente operación. En caso de que se produzca esta circunstancia, automáticamente se aplicará un nuevo tipo de interés nominal anual que será del %.

Asimismo, en el supuesto de que la finca para cuya adquisición/rehabilitación se haya concedido el presente préstamo, y que ha sido descrita en la parte expositiva de esta escritura, dejara de ser la vivienda habitual de la parte PRESTATARIA este préstamo perderá el derecho a la aplicación del tipo de interés señalado anteriormente para esta operación. En ese caso, se aplicará a partir del sexto mes desde que la referida vivienda deje de ser la vivienda habitual de La parte, un nuevo tipo de interés nominal anual que será del%.

Si concurren conjuntamente las siguientes dos circunstancias, la parte PRESTATARIA señalada al inicio de la presente cláusula perdiere su condición de persona socia de trabajo en LABORAL KUTXA y además la finca para cuya adquisición/rehabilitación se haya concedido el presente préstamo, y que ha sido descrita en la parte expositiva de esta escritura, dejara de ser la vivienda habitual de la parte PRESTATARIA el nuevo tipo de interés nominal anual será del%

Op. 44: TIPO DE INTERÉS FIJO SOCIO LK

En la parte PRESTATARIA concurre la circunstancia de que presta sus servicios laborales y es socia de trabajo de la entidad prestamista y este préstamo tiene como destino el expresado en la parte expositiva de esta escritura.

Los saldos dispuestos del préstamo, devengarán diariamente a favor de LABORAL KUTXA un tipo de interés del por ciento anual nominal, utilizándose la fórmula $(CxRxT)/D$, para obtener a partir del tipo de interés nominal el importe absoluto de los intereses, conforme a los siguientes criterios:

Para el cómputo del tiempo (T) en la fórmula de cálculo señalada en el párrafo anterior, se considerarán meses, si el sistema de amortización es francés, y días naturales en el resto de los sistemas de amortización. Y para "D", se tomará el valor de 1.200 cuando (T) se exprese en meses y 36.500 en el resto de los casos.

Periodo de liquidación: Los intereses se liquidarán y serán pagaderos por vencidos los días señalados en la cláusula "AMORTIZACIÓN" como "día de pago" bien para las cuotas comprensivas sólo de intereses (Si se ha establecido un primer periodo irregular y / o en caso de existir periodos de carencia) o bien para las cuotas constantes acordadas y comprensivas de amortización e intereses. En cada liquidación se cursará a la parte PRESTATARIA un extracto de cuenta, quedando obligada ésta a reclamar el extracto si no lo hubiera recibido y se entenderá obra en su poder y hallado conforme si no lo hace en los 30 días naturales siguientes al vencimiento de cada liquidación.

Cuando para el cálculo de intereses devengados durante períodos inferiores a un año, sea preciso convertir el tipo de interés anual en un tipo de interés diario se considerará que el año tiene **365** días, salvo los años bisiestos que se considerarán **366** días.

A efectos informativos se hace constar que, de cumplirse las condiciones pactadas en este contrato, el tipo de interés efectivo será del por ciento anual, calculándose conforme a lo establecido en:

- En el anexo II de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

CUARTO: COMISIONES

OPCIÓN A: CUANDO SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: Que se trate de un préstamo o crédito HIPOTECARIO EN EL QUE EL PRESTATARIO, FIADOR O GARANTE SEA PERSONA FÍSICA Y LA HIPOTECA RECAIGA SOBRE UN INMUEBLE DE USO RESIDENCIAL O CUYA FINALIDAD SEA ADQUIRIR O CONSERVAR DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE TERRENOS O INMUEBLES CONSTRUIDOS O POR CONSTRUIR

Comisión de apertura: Esta operación está gravada con una comisión de apertura de..... EUROS, liquidable y exigible desde luego a la firma de éste contrato.

Comisión por modificación de condiciones o garantías y novación:

En el supuesto de que la parte PRESTATARIA solicite a LABORAL KUTXA la modificación de algunas de las condiciones o garantías pactadas en esta escritura y dicha solicitud, una vez realizado el oportuno análisis de riesgos, sea aceptada por LABORAL KUTXA, se negociará la comisión de novación, siempre con el límite máximo del ... % sobre el capital pendiente de pago y con un mínimo de ... €, que se adeudará de una sola vez en el momento de formalizar la novación en la cuenta de la parte PRESTATARIA. Si la novación consiste exclusivamente en la ampliación del plazo de vigencia del préstamo, la comisión se corresponderá con la máxima legalmente permitida en cada momento. Esta comisión retribuye los gastos de estudio, análisis de riesgos, concesión, tramitación de la novación y la emisión de un nuevo contrato.

Compensación por desistimiento/ Comisión amortización anticipada total o parcial:

Para el supuesto de **Reembolso anticipado total o parcial** del préstamo, la parte PRESTATARIA satisfará a favor de LABORAL KUTXA en concepto de comisión una cantidad máxima que no podrá exceder del importe de la pérdida financiera, con el límite de:

- por 100 del capital amortizado anticipadamente cuando dicha amortización sea parcial o máxima del por 100 del capital cancelado anticipadamente cuando dicha amortización sea total y la misma se produzca dentro de los **primeros meses de vida del préstamo;**
-por 100 de capital amortizado anticipadamente, si el mismo es parcial, o máxima delpor 100 del capital cancelado, si dicha amortización es total, cuando la misma se produzca **durante los siguientes** **meses.**

No obstante lo anterior, no se devengará comisión alguna por reembolso anticipado hasta el 01.01.2024, siempre que a la formalización del préstamo el tipo de interés pactado sea/haya sido variable.

La pérdida financiera sufrida por LABORAL KUTXA a la que se alude en los párrafos anteriores se calculará, proporcionalmente al capital reembolsado, por diferencia negativa entre el capital pendiente en el momento del reembolso anticipado y el valor presente de mercado del préstamo.

Por su parte, el valor presente de mercado del préstamo se calculará como la suma del valor actual de las cuotas pendientes de pago hasta la siguiente revisión del tipo de interés y del valor actual del capital pendiente que quedaría en el momento de la revisión de no producirse la cancelación anticipada. El tipo de interés de actualización será el de mercado aplicable al plazo restante hasta la siguiente revisión.

Se considerarán índices o tipos de interés de referencia los tipos Interest Rate Swap (IRS) a los plazos de 2, 3, 4, 5, 7, 10, 15, 20 y 30 años que publicará el Banco de España y a los que se añadirá un diferencial.

Este diferencial, que es de puntos porcentuales, se fija como la diferencia existente, en el momento de contratación de la operación, entre el tipo de interés de la operación y el IRS al plazo que más se aproxime, en ese momento, hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento.

Se aplicará el tipo de interés de referencia de los anteriores que más se aproxime al plazo del préstamo que reste desde la cancelación anticipada hasta la próxima fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento.

Comisión por reclamación de posiciones deudoras:

A) OPCION PARA PRESTAMOS CON CONSUMIDORES:

Si durante la vida de esta operación se produjera la existencia de importes vencidos e impagados, ya fuesen por capital y/o intereses, LABORAL KUTXA realizará las gestiones oportunas para la recuperación de esa deuda impagada, destinando los recursos que fueran necesarios para ello.

Estas gestiones podrán consistir en llamadas telefónicas, SMS, correos electrónicos, comunicaciones escritas realizadas por correo postal o incluso reuniones presenciales con el personal de las oficinas, ya sean de la red comercial o de otros ámbitos especializados en la recuperación, mediante las cuales se informará sobre la deuda vencida e impagada, se requerirá la regularización de la situación de impago y se advertirá de las consecuencias negativas que la no regularización del impago acarreará a la parte prestataria.

La cuantía de la comisión que se repercutirá por las gestiones que la entidad precise realizar para regularizar la situación de impago será de ... euros cuando el impago sea superior a ... € y satisfecho en los primeros 10 días desde que se produjo y únicamente medie una comunicación para su recuperación. En aquellos casos en los que el impago se mantenga durante más de 10 días y menos de 35 días, siendo por tanto que los recursos destinados a su recuperación son superiores a los utilizados en el caso de que la recuperación se produzca en los 10 primeros días, la comisión que se repercutirá será de ... euros, y cuando el impago se mantenga durante más de 34 días y por tanto los recursos destinados a su recuperación sean superiores a los utilizados en los casos previamente descritos, la comisión que se repercutirá será de ... euros.

La comisión se aplicará una sola vez por cada cantidad vencida y reclamada, aun cuando en caso de impago ésta se prolongue en sucesivas reclamaciones.

Esta comisión no retribuye el perjuicio económico que se causa a esta Entidad por no poder disponer en plazo del dinero que la parte prestataria debía devolver en base a lo pactado en el contrato, perjuicio que se debiera satisfacer mediante los intereses de demora, sino que se aplica por los recursos que la Entidad ha de destinar para la recuperación de esas cantidades vencidas e impagadas.

B) OPCION PARA PRESTAMOS MERCANTILES:

Si durante la vida de esta operación se produjera la existencia de importes vencidos e impagados, ya fuesen por capital o intereses y siempre que mediara reclamación, dará lugar al cobro de una comisión por reclamación de posiciones deudoras que se percibirá una sola vez por cada importe vencido y no satisfecho que se produzca y sea reclamado y por un importe máximo de ... euros cada vez que se liquide esta comisión.

PARA SUBROGACIONES DE ACREEDOR EN LAS QUE SE ESTABLEZCA UN TIPO FIJO PARA EL RESTO DE LA VIDA DEL PRESTAMO EN SUSTITUCION DE UN TIPO DE INTERES VARIABLE

Para el supuesto de **Reembolso anticipado total o parcial**, la parte PRESTATARIA satisfará a favor de LABORAL KUTXA en concepto de comisión una cantidad que no podrá exceder del importe de la pérdida financiera, con el límite de **0,05 por 100** del capital amortizado anticipadamente cuando dicha amortización o cancelación se produzca dentro de los **tres** primeros años de vida del préstamo.

No obstante lo anterior, no se devengará comisión alguna por reembolso anticipado hasta el 01.01.2024, siempre que a la formalización del préstamo el tipo de interés pactado sea/haya sido variable.

CUARTO BIS.-TABLA DE PAGOS Y TIPO DE INTERÉS ANUAL EQUIVALENTE

OPCIÓN A: INTERÉS FIJO

La tabla de pagos que corresponde satisfacer a la parte PRESTATARIA es la que figura detallada en la cláusula "AMORTIZACIÓN" de esta escritura.

A efectos informativos se hace constar que, de cumplirse las condiciones pactadas en este contrato, el tipo de interés efectivo será del por ciento anual, calculándose conforme a lo establecido en:

- En el anexo II de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

OPCIÓN B: INTERÉS MIXTO

La tabla de pagos que corresponde satisfacer a la parte PRESTATARIA es la que figura detallada en la cláusula "AMORTIZACIÓN" de esta escritura.

A efectos informativos se hace constar que, de cumplirse las condiciones pactadas en este contrato, el tipo de interés efectivo será del por ciento anual, calculándose conforme a lo establecido en:

- En el anexo II de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

Para el cálculo de la tasa anual equivalente se parte del supuesto de que, al final del periodo del tipo deudor fijado, el tipo deudor es el mismo que el vigente en el momento de calcularse la tasa anual equivalente, en función del valor del indicador o tipo de referencia interno convenidos en ese momento, sin bonificaciones si las hubiere, y sin ser inferior al tipo deudor fijado.

OPCIÓN C: INTERÉS FIJO + CON BONIFICACIONES

La tabla de pagos que corresponde satisfacer a la parte PRESTATARIA es la que figura detallada en la cláusula "AMORTIZACIÓN" de esta escritura.

A efectos informativos se hace constar que, de cumplirse las condiciones pactadas en este contrato, el tipo de interés efectivo será del por ciento anual, calculándose conforme a lo establecido en:

- En el anexo II de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

Asimismo, se hace constar que este tipo de interés efectivo señalado, se ha calculado teniendo en cuenta el tipo de interés fijo durante toda la vida del préstamo (salvo el primer año; período en el que se aplicará la bonificación máxima), y sin tener en cuenta las bonificaciones que pudieran llegar a corresponder.

QUINTO: GASTOS

C) OPCIÓN EN LOS PRESTAMOS QUE INTERVENGA UNA PERSONA FISICA COMO PRESTATARIA, AVALISTA O GARANTE GARANTIZADO MEDIANTE HIPOTECA U OTRO DERECHO REAL DE GARANTIA SOBRE BIENES IMUEBLES DE USO RESIDENCIAL O CUYA FINALIDAD SEA ADQUIRIR O CONSERVAR DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE TERRENOS O INMUEBLES CONSTRUIDOS O POR CONSTRUIR Y LA PARTE PRESTATARIA, FIADORA O GARANTE SEA PERSONA FISICA.

Serán de cuenta de la **parte PRESTATARIA** los siguientes gastos:

- a) Tasación: Los gastos de tasación de los inmuebles hipotecados
- b) Notaría: Los aranceles notariales derivados de las copias expedidas a interés de la parte PRESTATARIA.
- c) Impuestos: Todos aquellos que corresponda abonar a la parte PRESTATARIA por su condición de sujeto pasivo.

Serán de cuenta de **LABORAL KUTXA** los siguientes gastos:

- a) Notaría: Arancel notarial derivado de la Matriz, de la expedición de la Copia Auténtica y Copia Auténtica Telemática y de la expedición de la Copia con Carácter Ejecutivo a interés de Laboral Kutxa.
- b) Registro: Inscripción de la hipoteca en el registro de la propiedad
- c) Gestoría: Gastos de tramitación con la Notaria y la oficina liquidadora de impuestos derivados de esta escritura y de la inscripción en el registro de la propiedad.
- d) Impuestos: Todos aquellos que corresponda abonar a la parte PRESTATARIA por su condición de sujeto pasivo.

Cualquier otro gasto o arancel diferente de los anteriores derivado del otorgamiento del préstamo y de la constitución de la hipoteca se imputará a una parte u otra según normativa, en defecto de ésta, a quien beneficie la actuación que motiva el referido gasto.

Si durante la vida de este préstamo se produjese una o varias subrogaciones de acuerdo con la Ley 2/1994 de 30 marzo, de subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, LABORAL KUTXA deberá ser reintegrada por la prestamista subrogante en la parte proporcional del impuesto y los gastos que le correspondieron en el momento de la formalización del presente préstamo.

SEXTO.- INTERESES DE DEMORA

Todos los importes vencidos e impagados por principal devengarán sobre la suma vencida un interés igual al resultado de sumar un extratipo del 3 por ciento nominal anual al interés retributivo vigente el día de vencimiento de cada cuota no atendida. Dicho tipo de interés de demora se calculará multiplicando los importes impagados por el número de días de demora y por el tipo de interés aplicable y dividiendo este producto entre.....

SEXTO BIS.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

OPCIÓN A: PRESTATARIO, AVALISTA Y/O GARANTE PERSONA FISICA Y SE HIPOTEQUE UN INMUEBLE DE USO RESIDENCIAL O CUYO FIN SEA ADQUIRIR O CONSERVAR DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE TERRENOS O INMUEBLES CONSTRUIDOS O POR CONSTRUIR PARA USO RESIDENCIAL

LABORAL KUTXA podrá dar por vencido el préstamo y exigir el pago de la deuda pendiente, si concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

- a) Que la parte PRESTATARIA se encuentre en mora en el pago de una parte del capital del préstamo o de los intereses.
- b) Que la cuantía de las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al menos:
 - i. Al **3%** por ciento de la cuantía del capital concedido, si el impago se produjera dentro de la primera mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas e impagadas equivalgan al impago de doce cuotas mensuales o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a doce meses.
 - ii. Al **7%** por ciento de la cuantía del capital concedido, si el impago se produjera dentro de la segunda mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas e impagadas equivalgan al impago de quince cuotas mensuales o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a quince meses.
- c) Que LABORAL KUTXA haya requerido el pago a la parte prestataria concediéndole un plazo de al menos un mes para su cumplimiento y advirtiéndole de que, de no ser atendido, reclamará el reembolso total adeudado del préstamo.

OPCIÓN B: PRESTATARIO, AVALISTA Y/O GARANTE PERSONA FISICA Y SE HIPOTEQUE UN INMUEBLE DE USO ~~NO~~ RESIDENCIAL Y CUYO FIN SEA ADQUIRIR O CONSERVAR DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE TERRENOS O INMUEBLES CONSTRUIDOS O POR CONSTRUIR PARA USO ~~NO~~ RESIDENCIAL

El incumplimiento por la parte PRESTATARIA de su obligación de pago de principal o intereses durante al menos tres cuotas periódicas será causa de vencimiento total y anticipado de todos los plazos o cuotas que en ese momento se hallaran pendientes de pago, pudiendo por tanto LABORAL KUTXA exigir la inmediata entrega de la totalidad de lo adeudado por capital e intereses.

Asimismo podrá estimarse vencido este préstamo a juicio de LABORAL KUTXA y podrá esta exigir las obligaciones de pago que tenga contraídas la parte PRESTATARIA en los siguientes casos:

- a) Cuando se comprobare falseamiento en los datos o en los documentos aportados por la parte PRESTATARIA que sirvan de base a la concesión del préstamo o a la vigencia del mismo
- b) Cuando la parte PRESTATARIA no justifique la utilización del préstamo para la finalidad establecida en la presente escritura.
- c) Cuando inscrita la hipoteca, que se declara por las partes elemento esencial de las garantías de esta operación, se constatare posteriormente la existencia de alguna inscripción, carga, gravamen o derecho con rango registral prioritario a la hipoteca o que deje la misma sin efecto, y por tanto que coloque a la garantía hipotecaria acordada en una peor situación registral a la comprometida, y dichas nuevas cargas no constasen inscritas en el momento de la firma del presente documento o por alcanzar la carga o el gravamen interpuesto el rango prioritario tras la inscripción de la hipoteca aquí aportada en garantía.

No será de aplicación el presente pacto:

1. En caso de que la carga tenga causa en tasas o impuestos
2. Si la parte prestataria y/o hipotecante presenta garantías adicionales en sustitución de la hipoteca sustituida, siempre que tales garantías cumplan los tres siguientes requisitos:
 - 2.1) Serán también de carácter real.
 - 2.2) Serán de igual o mayor valor neto al de la finca sobre la que se constituyó la hipoteca.
 - 2.3.) Y tengan el mismo rango registral que el comprometido con dicha hipoteca.

- d) Cuando no se liquidasen en su período voluntario de recaudación, las contribuciones, impuestos y arbitrios correspondientes a la finca objeto de hipoteca, así como las que graven el capital de este préstamo o sus intereses.
- e) Cuando concurrieren cualquiera de las causas de vencimiento anticipado establecidas por el Derecho.

SÉPTIMO: COMPENSACIÓN DE CUENTAS

El titular del presente contrato autoriza expresamente a LABORAL KUTXA, para que retenga y compense con las cantidades que a nombre de dicho titular figuren en ella depositadas o ingresadas, bien en cuenta corriente, libreta de ahorro, o en cualquier otra modalidad las cantidades vencidas e impagadas de este préstamo, en el supuesto de que tal anomalía se produzca, incluyendo la previa cancelación incluso anticipada de los depósitos.

El derecho de compensación establecido en esta estipulación comprende la facultad de LABORAL KUTXA para vender valores, representados por títulos o por anotaciones en cuenta, propiedad de la parte PRESTATARIA o Fiador(es) que estén depositados en LABORAL KUTXA por cualquier título y aplicar el importe de la venta a la compensación de las cantidades vencidas e impagadas de este préstamo. Igualmente este derecho comprende la facultad de LABORAL KUTXA para vender o reembolsarse de cualesquiera activos financieros de la parte PRESTATARIA o Fiador(es), en forma de títulos, derechos, anotaciones en cuenta y otras, que estén depositados o sean gestionados por LABORAL KUTXA.

La presente estipulación se extiende expresamente a las participaciones de los fondos de inversión gestionados por Caja Laboral Gestión S.G.I.I.C., S.A., de las que la parte PRESTATARIA o Fiador(es) sean titulares actualmente o en el futuro. El presente documento tiene el valor legal de orden irrevocable de reembolso de participaciones, para lo que la parte PRESTATARIA o Fiador(es) autorizan de modo expreso y legal a LABORAL KUTXA.

El precio de las participaciones será el valor liquidativo de las mismas, publicado en el Boletín Oficial de cotización de la Bolsa de Valores de Bilbao, y fijado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Inversión correspondiente, y en las disposiciones que sean de aplicación.

SÉPTIMO BIS : AFIANZAMIENTOS

OPCIÓN A: FIANZA CON CARÁCTER SOLIDARIO

Además de la garantía hipotecaria que en este contrato se establece y sin perjuicio de la misma, los FIADORES garantizan a LABORAL KUTXA personal y solidariamente con la parte PRESTATARIA y solidariamente entre sí, el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por la PRESTATARIA en virtud del presente contrato de préstamo y por tal carácter solidario, renuncian expresamente a los beneficios de orden, excusión y división.

Esta renuncia implica que los FIADORES pierden los indicados beneficios, en principio atribuibles a dicha condición; y por ello, en caso de incumplimiento por la parte PRESTATARIA, renuncian a que primero se reclame al deudor principal y después a los FIADORES (beneficio de orden), a que no se pueda reclamar nada a los FIADORES hasta que no se hayan ejecutado todos los bienes del deudor principal (beneficio de excusión), y por último en los casos de que sean varios los FIADORES a que la deuda se divida entre ellos, y a cada uno se le reclame la parte correspondiente, pudiéndose por tal renuncia reclamar toda o una parte de la deuda a uno o varios de ellos y no a otros, y no hacerlo por partes iguales (beneficio de división).

Los FIADORES consienten desde ahora, a todos los efectos, las moratorias o facilidades de pago que LABORAL KUTXA concede a la prestataria y, en general, de las demás condiciones de la operación que se formaliza en este instrumento, que pueden convenir en el futuro entre la parte prestataria y LABORAL KUTXA, siempre y cuando no supongan aumento de la cuantía del préstamo o del tipo de interés, comisiones y de demora, o alteración de la fecha de vencimiento final del préstamo.

En caso de concurso de acreedores de la parte PRESTATARIA o de algún fiador o de quien hubiese constituido derechos reales de garantía, la aprobación de un convenio de acreedores, aun cuando hubiese contado con la adhesión o el voto favorable de LABORAL KUTXA, y cualquiera que fuese su contenido, incluidas quitas y/o esperas, no limitará la plena subsistencia de los derechos de LABORAL KUTXA frente a los obligados y fiadores no concursados, quienes consienten expresamente dicha adhesión o voto favorable y no podrán invocar ni la aprobación ni los efectos del convenio en perjuicio de LABORAL KUTXA.

Los FIADORES o quien hubiese constituido derechos reales de garantía no podrán invocar en perjuicio de LABORAL KUTXA la aprobación de acuerdos extrajudiciales de pago o acuerdos de refinanciación aun cuando hubiese contado con la adhesión o el voto favorable de LABORAL KUTXA, y cualquiera que fuese su contenido, incluidas quitas y/o esperas.

Los FIADORES autorizan expresa e irrevocablemente a LABORAL KUTXA, para que retenga y compense con las cantidades que a nombre de los citados FIADORES figuren en ella depositadas o ingresadas, bien en cuenta corriente, libreta de ahorro, o en cualquier otra modalidad, las cantidades vencidas e impagadas de este préstamo, en el supuesto de que tal anomalía se produzca.

Los FIADORES se obligan a hacer efectivos los pagos de las obligaciones garantizadas en cualquiera de las Oficinas de LABORAL KUTXA y al primer requerimiento de ésta, sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

Producido el vencimiento normal o anticipado de la operación y para el supuesto de que LABORAL KUTXA optase por dirigirse contra los FIADORES, estos señalan como domicilio a efectos de requerimiento y notificaciones los señalados en la comparecencia.

Queda relevada LABORAL KUTXA de toda notificación al/los fiador/es por la falta de pago de los deudores, y de los demás FIADORES.

El afianzamiento que aquí se presta permanecerá en vigor hasta la total extinción de las obligaciones que garantiza y contenidas en el presente contrato y de cuantos lo noven o sustituyan.

OPCIÓN B: FIANZA CON CARÁCTER SOLIDARIO CON DURACIÓN LIMITADA

Además de la garantía hipotecaria que en este contrato se establece y sin perjuicio de la misma, los FIADORES garantizan a LABORAL KUTXA personal y solidariamente con la parte PRESTATARIA y solidariamente entre sí, el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por la PRESTATARIA en virtud del presente contrato de préstamo y por tal carácter solidario renuncian expresamente a los beneficios de orden, excusión y división.

Esta renuncia implica que los FIADORES pierden los indicados beneficios, en principio atribuibles a dicha condición; y por ello, en caso de incumplimiento por la parte PRESTATARIA, renuncian a que primero se reclame al deudor principal y después a los FIADORES (beneficio de orden), a que no se pueda reclamar nada a los FIADORES hasta que no se hayan ejecutado todos los bienes del deudor principal (beneficio de excusión), y por último en los casos de que sean varios los FIADORES a que la deuda se divida entre ellos, y a cada uno se le reclame la parte correspondiente, pudiéndose por tal renuncia reclamar toda o una parte de la deuda a uno o varios de ellos y no a otros, y no hacerlo por partes iguales (beneficio de división).

Los FIADORES consienten desde ahora, a todos los efectos, las moratorias o facilidades de pago que LABORAL KUTXA concede a la parte PRESTATARIA y, en general, de las demás condiciones de la operación que se formaliza en este instrumento, que pueden convenir en el futuro entre la parte PRESTATARIA y LABORAL KUTXA, siempre y cuando no supongan aumento de la cuantía del préstamo o de los tipos de interés establecido tanto ordinarios como de demora, ni aumento en las comisiones o alteración de la fecha de vencimiento final del préstamo

En caso de concurso de acreedores de la parte PRESTATARIA o de algún fiador o de quien hubiese constituido derechos reales de garantía, la aprobación de un convenio de acreedores, aun cuando hubiese contado con la adhesión o el voto favorable de LABORAL KUTXA, y cualquiera que fuese su contenido, incluidas quitas y/o esperas, no limitará la plena subsistencia de los derechos de LABORAL KUTXA frente a los obligados y fiadores no concursados, quienes consienten expresamente dicha adhesión o voto favorable y no podrán invocar ni la aprobación ni los efectos del convenio en perjuicio de LABORAL KUTXA.

Los FIADORES o quien hubiese constituido derechos reales de garantía no podrán invocar en perjuicio de LABORAL KUTXA la aprobación de acuerdos extrajudiciales de pago o acuerdos de refinanciación aun cuando hubiese contado con la adhesión o el voto favorable de LABORAL KUTXA, y cualquiera que fuese su contenido, incluidas quitas y/o esperas.

Los FIADORES autorizan expresa e irrevocablemente a LABORAL KUTXA, para que retenga y compense con las cantidades que a nombre de los citados FIADORES figuren en ella depositadas o ingresadas, bien en cuenta corriente, libreta de ahorro, o en cualquier otra modalidad, las cantidades vencidas e impagadas de este préstamo, en el supuesto de que tal anomalía se produzca.

Los FIADORES se obligan a hacer efectivos los pagos de las obligaciones garantizadas en cualquiera de las Oficinas de LABORAL KUTXA y al primer requerimiento de ésta, sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

La presente garantía es compatible con las demás que LABORAL KUTXA haya admitido o admita en lo sucesivo a la parte PRESTATARIA o a terceras personas para responder de las obligaciones del préstamo que aquí se afianza parcialmente, pudiendo LABORAL KUTXA ejercitar indistinta, alternativa o simultáneamente los derechos derivados de esta garantía y los demás que le correspondan conforme a la Ley.

Producido el vencimiento normal o anticipado de la operación y para el supuesto de que LABORAL KUTXA optase por dirigirse contra los fiadores, estos señalan como domicilio a efectos de requerimiento y notificaciones los señalados en la comparecencia.

Queda relevada LABORAL KUTXA de toda notificación al/los fiador/es por la falta de pago de los deudores, y de los demás FIADORES.

El afianzamiento que aquí se presta permanecerá en vigor hasta la total extinción de las obligaciones que garantiza y contenidas en el presente contrato y de cuantos lo noven o sustituyan.

No obstante sin perjuicio de lo anteriormente expuesto y de cumplirse puntualmente por la parte PRESTATARIA las obligaciones de pago de principal e intereses en las fechas convenidas en este contrato, de modo que, si no se produjeran excedidos en el préstamo durante los..... primeros años de la vida de la operación, la entidad acreedora se compromete a liberar de forma expresa a los fiadores de sus respectivas garantías y al primer requerimiento de los mismos una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado. El mero transcurrir del plazo señalado no significará el tácito reconocimiento de la liberación, sino que éste deberá efectuarse, cumplidas las condiciones, de forma expresa por la Entidad acreedora mediante carta, burofax dirigida a los fiadores.

OPCIÓN C: FIANZA SOLIDARIA POR IMPORTE PARCIAL

Además de la garantía hipotecaria que en este contrato se establece y sin perjuicio de la misma, los FIADORES garantizan a LABORAL KUTXA personal y solidariamente con la parte PRESTATARIA y solidariamente entre sí, el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por la PRESTATARIA en virtud del presente contrato de préstamo y hasta un importe máximo igual **al.....%** del importe total que, por principal, intereses ordinarios y de demora, comisiones y costas les sea en deber la parte PRESTATARIA a LABORAL KUTXA con motivo del préstamo antes señalado. Esta fianza es aceptada por el representante de LABORAL KUTXA.

La fianza se presta con carácter SOLIDARIO y por tal carácter de solidario, los FIADORES renuncian expresamente a los beneficios de orden, excusión y división.

Esta renuncia implica que los FIADORES pierden los indicados beneficios, en principio atribuibles a dicha condición; y por ello, en caso de incumplimiento por la parte PRESTATARIA, renuncian a que primero se reclame al deudor principal y después a los FIADORES (beneficio de orden), a que no se pueda reclamar nada a los FIADORES hasta que no se hayan ejecutado todos los bienes del deudor principal (beneficio de excusión), y por último en los casos de que sean varios los FIADORES a que la deuda se divida entre ellos, y a cada uno se le reclame la parte correspondiente, pudiéndose por tal renuncia reclamar toda o una parte de la deuda a uno o varios de ellos y no a otros, y no hacerlo por partes iguales (beneficio de división).

Los FIADORES consienten desde ahora, a todos los efectos, las moratorias o facilidades de pago que LABORAL KUTXA concede a la parte PRESTATARIA y, en general, de las demás condiciones de la operación que se formaliza en este instrumento, que pueden convenir en el futuro entre la parte PRESTATARIA y LABORAL KUTXA, siempre y cuando no supongan aumento de la cuantía del préstamo o de los tipos de interés establecido tanto ordinarios como de demora, ni aumento en las comisiones o alteración de la fecha de vencimiento final del préstamo

En caso de concurso de acreedores de la parte PRESTATARIA o de algún fiador o de quien hubiese constituido derechos reales de garantía, la aprobación de un convenio de acreedores, aun cuando hubiese contado con la adhesión o el voto favorable de LABORAL KUTXA, y cualquiera que fuese su contenido, incluidas quitas y/o esperas, no limitará la plena subsistencia de los derechos de LABORAL KUTXA frente a los obligados y fiadores no concursados, quienes consienten expresamente dicha adhesión o voto favorable y no podrán invocar ni la aprobación ni los efectos del convenio en perjuicio de LABORAL KUTXA.

Los FIADORES o quien hubiese constituido derechos reales de garantía no podrán invocar en perjuicio de LABORAL KUXA la aprobación de acuerdos extrajudiciales de pago o acuerdos de refinanciación aun cuando hubiese contado con la adhesión o el voto favorable de LABORAL KUTXA, y cualquiera que fuese su contenido, incluidas quitas y/o esperas.

Los FIADORES autorizan expresa e irrevocablemente a LABORAL KUTXA, para que retenga y compense con las cantidades que a nombre de los citados FIADORES figuren en ella depositadas o ingresadas, bien en cuenta corriente, libreta de ahorro, o en cualquier otra modalidad, las cantidades vencidas e impagadas de este préstamo, en el supuesto de que tal anomalía se produzca.

Los FIADORES se obligan a hacer efectivos los pagos de las obligaciones garantizadas en cualquiera de las Oficinas de LABORAL KUTXA y al primer requerimiento de ésta, sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

La presente garantía es compatible con las demás que LABORAL KUTXA haya admitido o admita en lo sucesivo a la parte PRESTATARIA o a terceras personas para responder de las obligaciones del préstamo que aquí se afianza parcialmente, pudiendo LABORAL KUTXA ejercitar indistinta, alternativa o simultáneamente los derechos derivados de esta garantía y los demás que le correspondan conforme a la Ley.

Producido el vencimiento normal o anticipado de la operación y para el supuesto de que LABORAL KUTXA optase por dirigirse contra los fiadores, estos señalan como domicilio a efectos de requerimiento y notificaciones los señalados en la comparecencia.

Queda relevada LABORAL KUTXA de toda notificación al/los fiador/es por la falta de pago de los deudores, y de los demás FIADORES.

El afianzamiento que aquí se presta permanecerá en vigor hasta la total extinción de las obligaciones que garantiza y contenidas en el presente contrato y de cuantos lo noven o sustituyan.

OPCIÓN D: FIANZA CONSTITUIDA POR LA PARTE HIPOTECANTE

Además de la garantía hipotecaria que en este contrato se establece y sin perjuicio de la misma, los FIADORES garantizan a LABORAL KUTXA personal y solidariamente con la parte PRESTATARIA y solidariamente entre sí, el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por la PRESTATARIA en virtud del presente contrato de préstamo y por tal carácter solidario, renuncian expresamente a los beneficios de orden, excusión y división.

Esta renuncia implica que los FIADORES pierden los indicados beneficios, en principio atribuibles a dicha condición; y por ello, en caso de incumplimiento por la parte PRESTATARIA, renuncian a que primero se reclame al deudor principal y después a los FIADORES (beneficio de orden), a que no se pueda reclamar nada a los FIADORES hasta que no se hayan ejecutado todos los bienes del deudor principal (beneficio de excusión), y por último en los casos de que sean varios los FIADORES a que la deuda se divida entre ellos, y a cada uno se le reclame la parte correspondiente, pudiéndose por tal renuncia reclamar toda o una parte de la deuda a uno o varios de ellos y no a otros, y no hacerlo por partes iguales (beneficio de división).

Los FIADORES consienten desde ahora, a todos los efectos, las moratorias o facilidades de pago que LABORAL KUTXA concede a la parte PRESTATARIA y, en general, de las demás condiciones de la operación que se formaliza en este instrumento, que pueden convenir en el futuro entre la parte PRESTATARIA y LABORAL KUTXA, siempre y cuando no supongan aumento de la cuantía del préstamo o de los tipos de interés establecido tanto ordinarios como de demora, ni aumento en las comisiones o alteración de la fecha de vencimiento final del préstamo

En caso de concurso de acreedores de la parte PRESTATARIA o de algún fiador o de quien hubiese constituido derechos reales de garantía, la aprobación de un convenio de acreedores, aun cuando hubiese contado con la adhesión o el voto favorable de LABORAL KUTXA, y cualquiera que fuese su contenido, incluidas quitas y/o esperas, no limitará la plena subsistencia de los derechos de LABORAL KUTXA frente a los obligados y fiadores no concursados, quienes consienten expresamente dicha adhesión o voto favorable y no podrán invocar ni la aprobación ni los efectos del convenio en perjuicio de LABORAL KUTXA.

Los FIADORES o quien hubiese constituido derechos reales de garantía no podrán invocar en perjuicio de LABORAL KUXA la aprobación de acuerdos extrajudiciales de pago o acuerdos de refinanciación aun cuando hubiese contado con la adhesión o el voto favorable de LABORAL KUTXA, y cualquiera que fuese su contenido, incluidas quitas y/o esperas.

Los FIADORES autorizan expresa e irrevocablemente a LABORAL KUTXA, para que retenga y compense con las cantidades que a nombre de los citados FIADORES figuren en ella depositadas o ingresadas, bien en cuenta corriente, libreta de ahorro, o en cualquier otra modalidad, las cantidades vencidas e impagadas de este préstamo, en el supuesto de que tal anomalía se produzca.

Los FIADORES se obligan a hacer efectivos los pagos de las obligaciones garantizadas en cualquiera de las Oficinas de LABORAL KUTXA y al primer requerimiento de ésta, sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

Producido el vencimiento normal o anticipado de la operación y para el supuesto de que LABORAL KUTXA optase por dirigirse contra los fiadores, estos señalan como domicilio a efectos de requerimiento y notificaciones los señalados en la comparecencia

Queda relevada LABORAL KUTXA de toda notificación al/los fiador/es por la falta de pago de los deudores, y de los demás FIADORES.

El afianzamiento que aquí se presta permanecerá en vigor hasta la total extinción de las obligaciones que garantiza y contenidas en el presente contrato y de cuantos lo noven o sustituyan.

OCTAVO: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA LIQUIDA

A los efectos procesales, se pacta expresamente por los intervinientes que la cantidad exigible en caso de ejecución será la resultante de la liquidación efectuada por la entidad acreedora en la forma convenida por las partes en este contrato.

NOVENO: HIPOTECA

OPCIÓN 1. PARA PRÉSTAMOS A TIPO DE INTERÉS ORDINARIO VARIABLE

Además de la obligación personal que el deudor contrae para el cumplimiento del presente contrato de préstamo y para garantizar la devolución total del capital prestado, es decir..... EUROS, del pago de sus intereses retributivos de dos años en perjuicio de terceros al tipo máximo del por ciento anual, del pago de EUROS en concepto de intereses de demora, a un tipo máximo a efectos hipotecarios del por ciento anual correspondientes a dos años, así como la cantidad de EUROS para costas, y constituye(n) primera hipoteca, expresa, especial y voluntaria sobre la(s) finca(s) que se ha(n) descrito en el expositivo I de esta escritura, *finca(s) que tiene(n) el carácter de vivienda habitual* **(INCORPORAR ESTA REFERENCIA SÓLO EN LOS CASOS DE VIVIENDA HABITUAL; SI NO, OMITIR)**, en favor de LABORAL KUTXA, quien la(s) acepta por su representante en este acto.

OPCIÓN 2. PARA PRÉSTAMOS A TIPO DE INTERÉS ORDINARIO FIJO

Además de la obligación personal que el deudor contrae para el cumplimiento del presente contrato de préstamo y para garantizar la devolución total del capital prestado, es decir..... EUROS, del pago de sus intereses retributivos de dos años en perjuicio de terceros al tipo del por ciento anual, del pago de EUROS en concepto de intereses de demora, a un tipo del por ciento anual correspondientes a dos años, así como la cantidad de EUROS para costas, y constituye(n) primera hipoteca, expresa, especial y voluntaria sobre la(s) finca(s) que se ha(n) descrito en el expositivo I de esta escritura, *finca(s) que tiene(n) el carácter de vivienda habitual* **(INCORPORAR ESTA REFERENCIA SÓLO EN LOS CASOS DE VIVIENDA HABITUAL; SI NO, OMITIR)**, en favor de LABORAL KUTXA, quien la(s) acepta por su representante en este acto.

(SI HA LUGAR) NOVENO.BIS: - DISTRIBUCION DE LA RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA DEL PRÉSTAMO DE GARANTÍA HIPOTECARIA MENCIONADO

Con motivo de que la garantía hipotecaria recae sobre diferentes fincas descritas previamente, a continuación se detalla la distribución de la responsabilidad hipotecaria sobre cada una de ellas:

Número de Finca:.....
Importe responsabilidad principal:.....
Intereses ordinarios 2 años hasta el%
Intereses de demora a tipo máximo del%:.....
Costas:.....

Número de Finca:.....
Importe responsabilidad principal:.....
Intereses ordinarios 2 años hasta el%
Intereses de demora a tipo máximo del%:.....
Costas:.....

DÉCIMO: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA

La hipoteca se extiende a cuanto determinan los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria y a los apartados 1, 2 y 3 del artículo 111 de la propia ley, así como las mejoras, obras y edificaciones que se contengan en la finca hipotecada, incluso las que se levanten en nueva planta, y los bienes de naturaleza mueble que le estén incorporados de una manera permanente, excepto en los casos costeados por un tercer poseedor, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley Hipotecaria.

Con el fin de preservar los efectos de la garantía hipotecaria constituida en la presente escritura, los intervinientes acuerdan que, en caso de consumarse la ejecución de la hipoteca por cualquiera de los procedimientos judiciales señalados en la estipulación duodécima de este contrato o la venta extrajudicial indicada en la estipulación decimotercera, quedarán automáticamente sin efecto y extinguidos aquellos arrendamientos que recaigan sobre la finca aquí hipotecada y constituidos con posterioridad a la fecha de esta escritura, sin perjuicio, en todo caso, de la posibilidad de utilizar el procedimiento que contemplan el segundo párrafo del artículo 661 y el 675 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

UNDÉCIMO: OBLIGACIÓN DE CUIDAR LA FINCA

La parte deudora o hipotecante en su caso se obliga a cuidar de la finca hipotecada con toda diligencia, haciendo cuantos reparos exija su buena conservación y poner en conocimiento de la Cooperativa acreedora, antes de realizarla, cualquier modificación o alteración que pueda redundar en menoscabo de su valor.

DUODÉCIMO: PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DE RECLAMACIÓN:

AVISO: Se debe tener en cuenta que el valor de tasación de la finca para que sirva de tipo en la subasta, NO puede ser DISTINTO del que en su caso, se haya fijado para el procedimiento de VENTA EXTRAJUDICIAL.

OPCIÓN A: CLÁUSULA GENERAL

OPCIÓN. A.1. UNICA FINCA HIPOTECADA:

Vencida por cualquier causa y no satisfecha la obligación principal, podrá la Cooperativa acreedora ejercitar indistintamente los siguientes procedimientos:

- a) El procedimiento previsto para la ejecución dineraria en el art. 571 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- b) El procedimiento previsto para exigir el pago de deudas garantizadas por prenda e hipoteca regulado en el artículo 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Utilizándose cualquiera de los procedimientos señalados y a los efectos procedentes, tasan los interesados la finca hipotecada en la cantidad de..... EUROS, (**IMPORTE A REFLEJAR NO PODRÁ SER INFERIOR AL 100% DEL VALOR DE TASACIÓN**) señalando los deudores e hipotecantes, en su caso, como domicilio para las notificaciones y requerimientos que procedan, los consignados en esta escritura.

Queda facultada la Cooperativa acreedora para que en los casos de reclamación judicial pueda ejercer la administración y posesión interina de la finca hipotecada y facultada también para cobrar rentas vencidas y no satisfechas y las que fueran venciendo aplicándolas a los gastos de conservación y al pago de su propio crédito.

Para todos los efectos de notificaciones, requerimientos, y comunicaciones a que dé lugar el presente contrato, el domicilio de la parte PRESTATARIA y los FIADORES será el designado en este documento, a no ser que medie notificación fehaciente de cambio de residencia.

Se conviene expresamente que podrá emplearse cualquier medio de comunicación válido en derecho para tener constancia de su envío y recepción. Expresamente se declara válido el envío de un burofax dirigido al domicilio de los ACREDITADOS o FIADORES si los hubiere, constituyendo prueba fehaciente de la comunicación los resguardos acreditativos de emisión del burofax.

OPCIÓN. A.2. VARIAS FINCAS HIPOTECADAS:

Vencida por cualquier causa y no satisfecha la obligación principal, podrá la Cooperativa acreedora ejercitar indistintamente los siguientes procedimientos:

- a) El procedimiento previsto para la ejecución dineraria en el art. 571 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- b) El procedimiento previsto para exigir el pago de deudas garantizadas por prenda e hipoteca regulado en el artículo 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Utilizándose cualquiera de los procedimientos señalados y a los efectos procedentes, tasan los interesados las fincas hipotecadas en la cantidades siguientes: **IMPORTE A REFLEJAR NO PODRÁ SER INFERIOR AL 100% DEL VALOR DE TASACIÓN**

Numero de finca: ...
Código registral único: ...
Importe de tasación: EUROS,

Señalando los deudores e hipotecantes, en su caso, como domicilio para las notificaciones y requerimientos que procedan, los consignados en esta escritura.

Queda facultada la Cooperativa acreedora para que en los casos de reclamación judicial pueda ejercer la administración y posesión interina de la finca hipotecada y facultada también para cobrar rentas vencidas y no satisfechas y las que fueran venciendo aplicándolas a los gastos de conservación y al pago de su propio crédito.

Para todos los efectos de notificaciones, requerimientos, y comunicaciones a que dé lugar el presente contrato, el domicilio de la parte PRESTATARIA y los FIADORES será el designado en este documento, a no ser que medie notificación fehaciente de cambio de residencia.

Se conviene expresamente que podrá emplearse cualquier medio de comunicación válido en derecho para tener constancia de su envío y recepción. Expresamente se declara válido el envío de un burofax dirigido al domicilio de los ACREDITADOS o FIADORES si los hubiere, constituyendo prueba fehaciente de la comunicación los resguardos acreditativos de emisión del burofax.

OPCIÓN B: CLÁUSULA PARA DISPOSICIONES PARCIALES DE AUTOPROMOCIONES DOMÉSTICAS

OPCIÓN. B.1. UNICA FINCA HIPOTECADA:

Vencida por cualquier causa y no satisfecha la obligación principal, podrá la Cooperativa acreedora ejercitar indistintamente los siguientes procedimientos:

- a) El procedimiento previsto para la ejecución dineraria en el art. 571 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- b) El procedimiento previsto para exigir el pago de deudas garantizadas por prenda e hipoteca regulado en el artículo 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Utilizándose cualquiera de los procedimientos señalados y a los efectos procedentes, tasan los interesados la/s finca/s hipotecada/s en la/s cantidad/es siguientes:

Número de finca:
Importe Tasación:.....€ (**INTRODUCIR EL VALOR ESTIMADO DE TASACIÓN PARA EL ESTADO ACTUAL**)

Señalando los deudores e hipotecantes, en su caso, como domicilio para las notificaciones y requerimientos que procedan, los consignados en esta escritura.

Elo no obstante, en caso de estar terminado el edificio, o en su caso, el proyecto de rehabilitación, se señala como valor para el caso de subasta el de euros, sujeto a la condición suspensiva de que tras la finalización de la obra, con el otorgamiento del correspondiente Acta Fin de Obra que así lo acredite, se efectúe una nueva tasación de la que resulte dicho valor señalado no sea inferior al 100% del valor de tasación final del edificio.

Queda facultada la Cooperativa acreedora para que en los casos de reclamación judicial pueda ejercer la administración y posesión interina de la finca hipotecada y facultada también para cobrar rentas vencidas y no satisfechas y las que fueran venciendo aplicándolas a los gastos de conservación y al pago de su propio crédito.

Para todos los efectos de notificaciones, requerimientos, y comunicaciones a que dé lugar el presente contrato, el domicilio de la parte PRESTATARIA y los FIADORES será el designado en este documento, a no ser que medie notificación fehaciente de cambio de residencia.

Se conviene expresamente que podrá emplearse cualquier medio de comunicación válido en derecho para tener constancia de su envío y recepción. Expresamente se declara válido el envío de un burofax dirigido al domicilio de los ACREDITADOS o FIADORES si los hubiere, constituyendo prueba fehaciente de la comunicación los resguardos acreditativos de emisión del burofax.

OPCIÓN. B.2. VARIAS FINCAS HIPOTECADAS:

Vencida por cualquier causa y no satisfecha la obligación principal, podrá la Cooperativa acreedora ejercitar indistintamente los siguientes procedimientos:

- a) El procedimiento previsto para la ejecución dineraria en el art. 571 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- b) El procedimiento previsto para exigir el pago de deudas garantizadas por prenda e hipoteca regulado en el artículo 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Utilizándose cualquiera de los procedimientos señalados y a los efectos procedentes, tasan los interesados la/s finca/s hipotecada/s en la/s cantidad/es siguientes:

Número de finca:

Código registral único:

Importe Tasación:.....€ **(INTRODUCIR EL VALOR ESTIMADO DE TASACIÓN PARA EL ESTADO ACTUAL)**

Número de finca:

Código registral único:

Importe Tasación:.....€ **(INTRODUCIR EL VALOR ESTIMADO DE TASACIÓN PARA EL ESTADO ACTUAL)**

Señalando los deudores e hipotecantes, en su caso, como domicilio para las notificaciones y requerimientos que procedan, los consignados en esta escritura.

Ello no obstante, en caso de estar terminado el edificio, o en su caso, el proyecto de rehabilitación, se señala como valor para el caso de subasta el de euros para la finca nº y de Euros para la finca nº sujeto a la condición suspensiva de que, tras la finalización de la obra, con el otorgamiento del correspondiente Acta Fin de Obra que así lo acredite, se efectúe una nueva tasación de la que resulte dicho valor señalado no sea inferior al 100% del valor de tasación final del edificio.

Queda facultada la Cooperativa acreedora para que en los casos de reclamación judicial pueda ejercer la administración y posesión interina de la finca hipotecada y facultada también para cobrar rentas vencidas y no satisfechas y las que fueran venciendo aplicándolas a los gastos de conservación y al pago de su propio crédito.

Para todos los efectos de notificaciones, requerimientos, y comunicaciones a que dé lugar el presente contrato, el domicilio de la parte PRESTATARIA y los FIADORES será el designado en este documento, a no ser que medie notificación fehaciente de cambio de residencia.

Se conviene expresamente que podrá emplearse cualquier medio de comunicación válido en derecho para tener constancia de su envío y recepción. Expresamente se declara válido el envío de un burofax dirigido al domicilio de los ACREDITADOS o FIADORES si los hubiere, constituyendo prueba fehaciente de la comunicación los resguardos acreditativos de emisión del burofax.

DECIMOTERCERO: VENTA EXTRAJUDICIAL

La Cooperativa acreedora podrá hacer uso de la venta extrajudicial de los bienes hipotecados para los supuestos de **falta de pago de capital de la cantidad garantizada en la presente escritura, de sus intereses ordinarios y de demora**, regulada en el art. 129 de la Ley Hipotecaria y concordantes en el Reglamento Hipotecario.

La parte hipotecante designa como persona que en su día haya de otorgar la escritura de venta de las fincas y en representación del hipotecante a LABORAL KUTXA quien podrá actuar mediante cualquiera de sus apoderados aunque surja entonces la figura jurídica de la autocontratación.

Tasan los intervinientes las fincas hipotecadas y para que sirva de tipo en la primera subasta en la misma cantidad que se fija en la estipulación anterior.

Se hace constar que la vivienda hipotecada **tiene carácter de vivienda:** **(señalar expresamente si se trata de una vivienda habitual o no, hay que definirlo en ambos casos)**

El domicilio del hipotecante para las notificaciones y requerimientos será el consignado en la comparecencia de esta escritura.

Todos los gastos y tributos de cualquier clase y naturaleza que se deriven de esta venta, salvo que por Ley imperativa correspondan a la Entidad Prestamista, serán de cuenta de **la** parte hipotecante.

DECIMOCUARTO: PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE RECLAMACIÓN

LABORAL KUTXA pone disposición de la parte PRESTATARIA un Servicio de Atención al Cliente para la gestión de sus quejas y reclamaciones en la siguiente dirección: Servicio de Atención al Cliente, Apto. F.D. nº 2 -20500 Arrasate – Mondragón-; e-mail: Servicio.de.Atencion.al.Cliente@CajaLaboral.es.

Se puede iniciar el trámite exponiendo por escrito la queja o reclamación, utilizando si se estima oportuno el impreso o modelo que está a su disposición en todas las oficinas, en el expositor habilitado a tal fin del Servicio de Atención al Cliente.

Asimismo, en Caja Laboral Net (<https://www.cajalaboral.com>), una vez identificado con las referencias correspondientes, existe un apartado de Servicio de Atención al Cliente habilitado al objeto de poder hacer llegar la queja o reclamación a través de Internet.

El plazo máximo para la resolución de quejas o reclamaciones es de dos meses, por lo que si después de este tiempo no se ha resuelto su caso o se encuentra disconforme con la decisión final a la reclamación o queja, podrá entonces dirigirse a: Comisionado del Cliente de Servicios Financieros - División de Regulación y Transparencia, C/ Alcalá, 50 -28014 MADRID-

DECIMOQUINTO: COPIAS DE ESTA ESCRITURA

De acuerdo con el artículo 234 y concordantes del Reglamento Notarial, la parte PRESTATARIA autoriza expresamente y desde este mismo instante a LABORAL KUTXA, para solicitar por sí sola la expedición de segundas y posteriores copias de la presente escritura a los efectos del número 2-4º del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La parte PRESTATARIA recibirá para su constancia copia de la presente escritura de préstamo en cumplimiento de las normas administrativas vigentes.

DECIMOSEXTO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Información básica sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento:

LABORAL KUTXA

Dirección: Mondragón (Gipuzkoa), Paseo José María Arizmendiarieta, s/n

Correo: protecciondatos@laboralkutxa.com

Contacto: Delegado de Protección de Datos

Finalidades principales de los tratamientos

En base a la ejecución de la relación contractual

- Evaluar y tramitar el alta como cliente, gestionar las contrataciones y administrar los productos y servicios contratados.
- Analizar, ante una solicitud de financiación u otro producto de riesgo, la capacidad y estado de solvencia consultando, entre otros, la CIRBE y los sistemas de información crediticia.
- Realizar test de conveniencia e idoneidad cuando decidas contratar un instrumento financiera y así lo exija la normativa MIFID.
- Comunicar tus datos a empresas del Grupo Laboral Kutxa cuando contrates alguno de sus productos y/o servicios

En base a una obligación legal

- Realizar las gestiones y comprobaciones oportunas para cumplir con las obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y el abuso de mercado, así como para el cumplimiento de cualesquiera otras leyes aplicables.
- Elaboración de perfiles y modelos de riesgo para el control de solvencia, riesgo financiero, el cálculo del capital y provisiones requeridos por cada operación y cliente en relación con las diferentes fases de gestión del riesgo.
- Comunicar datos a las autoridades públicas, reguladores u órganos gubernamentales o jurisdiccionales cuando la normativa así lo exija.
- Posibilitar el acceso a tus datos personales vinculados a las cuentas de pago solicitadas por un proveedor de servicios de iniciación de pagos o de información sobre cuentas cuando hayas contratado dichos servicios.
- Realizar y conservar las grabaciones de voz en la contratación telefónica de un producto financiero y las imágenes de vídeo con fines de seguridad.

En base al interés legítimo de Laboral Kutxa

- Cesión de los datos a los sistemas de información crediticia (ficheros ASNEF y BADEXCUG) cuando el reembolso de un pago, crédito o financiación no se efectúe en los términos acordados, cumpliendo los requisitos legalmente previstos.
- Realizar encuestas de satisfacción relacionadas con los productos y/o servicios contratados.
- Utilizar tus datos de contacto para enviarte comunicaciones, por cualquier medio, sobre productos y servicios similares a los inicialmente contratados con Laboral Kutxa.
- Crear perfiles de clientes con la finalidad de determinar a qué grupo de clientes se les remitirán comunicaciones comerciales sobre productos y servicios similares a los ya contratados.
- Tratar y/o comunicar los datos a empresas del Grupo Laboral Kutxa y al fichero de Iberpay, para prevenir, investigar y/o descubrir el fraude. Además, crearemos un patrón de conducta mediante tu forma de navegar en la banca online y en la app para poder detectar posibles usos fraudulentos.
- Grabar la voz y/o imagen para mantener la calidad del servicio y utilizar las grabaciones como prueba en juicio y fuera de él, en caso necesario.
- Recoger tu firma digitalizada a través de dispositivos de firma electrónica.
- Agrupar tus datos con las de otros clientes para hacer un seguimiento de la actividad de la entidad y de sus empleados y agentes.
- Anonimizar los datos para analizar patrones de uso de productos y servicios.

En base al consentimiento explícito

- Combinar todos tus datos personales disponibles en la elaboración de perfiles para determinar sobre qué productos y servicios te enviaremos publicidad.

- Utilizar tus datos de contacto para remitirte comunicaciones comerciales y/o publicitarias, por cualquier medio y sin haberlo solicitado previamente, sobre productos o servicios que no sean similares a los inicialmente contratados, de empresas del Grupo Laboral Kutxa o de otras empresas colaboradoras.
- Ceder tus datos personales a empresas del Grupo Laboral Kutxa para que puedan disponer de más información con la que elaborar perfiles y remitirte, por cualquier medio, comunicaciones comerciales sobre sus productos o servicios.
- Conocer la geolocalización para la prestación de un servicio que lo requiera.

Destinatarios de los datos:

- Autoridades públicas, de supervisión, reguladores u órganos gubernamentales o jurisdiccionales cuando sea necesario hacerlo para cumplir con obligaciones legales; ya sean nacionales como de otros países (dentro y fuera de la UE).
- A la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), al Fichero de Titularidades Financieras y a sistemas de información crediticia (Asnef-Equifax Servicios de Información sobre Solvencia y Crédito S.L. y Experian Bureau de Crédito S.A.)
- Ficheros de prevención del fraude de Iberpay.
- Sociedades del Grupo Laboral Kutxa cuando has dado tu consentimiento.
- A otras entidades a las que designes utilizando el agregador financiero de Laboral Kutxa.
- A autorizados, representantes, apoderados y otras figuras legales que intervengan en las cuentas en los términos del contrato o apoderamiento
- A empresas proveedoras de servicios de Laboral Kutxa, exclusivamente para la prestación de dichos servicios.

Derechos de protección de datos:

Puedes retirar el consentimiento prestado y ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento de datos, portabilidad de datos, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, tal como se detalla en la "Información Adicional".

Información adicional:

Se puede consultar la información adicional detallada sobre la Política de Protección de Datos de Carácter Personal para Clientes de LABORAL KUTXA en la página web: www.laboralkutxa.com

Así mismo, se informa de forma expresa que Laboral Kutxa podrá tratar datos de terceras personas que nos facilites y cuyo tratamiento sea necesario para la ejecución del contrato.

DECIMOSÉPTIMO: NORMAS DE APLICACIÓN A CLIENTES QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL O EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en la norma segunda de la Circular del Banco de España 5/2012 de 27 de junio, cuando el cliente actúe en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, no será de aplicación lo previsto en dicha Circular, con la excepción de lo establecido en sus normas decimotercera a decimoquinta.